



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 95

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MUÑOZ GARCIA,
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Sesión Plenaria núm. 89

celebrada el martes, 12 de marzo de 1991

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de Propositiones de Ley:

- Del Grupo parlamentario Vasco (PNV), de supresión de la figura del Gobernador Civil y de reforma de la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución (número de expediente 122/000034) 4663
- Del Grupo parlamentario Popular, sobre nombramiento del Fiscal General del Estado. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 41.1, de 23 de mayo de 1990 (número de expediente 122/000035) 4670

Propositiones no de Ley:

- Del Grupo parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a la modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 59, de 10 de mayo de 1990 (número de expediente 162/000057) 4682
- Del Grupo parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, envíe a la Cámara un Proyecto de Ley por el que se modifique la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, que regula la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 62, de 18 de mayo de 1990 (número de expediente 162/000060) 4686

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- **Del Grupo parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para reducir las alarmantes tasas de siniestralidad laboral en la construcción en España (número de expediente 173/000040) 4687**
- **Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre seguridad ciudadana (número de expediente 173/000041) 4692**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 96, de 13 de marzo de 1991.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.

*El señor **Vicepresidente (Muñoz García)** expone a la Cámara que la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento, propone al Pleno que el orden del día correspondiente a las sesiones de los días 13 y 14 de marzo quede configurado en los términos que especifica.*

*El señor **De Rato Figaredo**, en nombre del Grupo Popular, señala que los derechos de su Grupo Parlamentario están siendo cercenados, por lo que solicita fijar su posición antes de que los Diputados voten.*

*El señor **Vicepresidente (Muñoz García)** contesta que en este trámite no está prevista la fijación de posiciones, sino la explicación de voto, para la que en su momento le dará la palabra.*

Sometida a votación, se aprueba la modificación del orden del día por 158 votos a favor, 53 en contra y siete abstenciones.

*Para explicación de voto hace uso de la palabra el señor **De Rato Figaredo**, en representación del Grupo Popular.*

*El señor **Vicepresidente (Muñoz García)** informa a la Cámara que se encuentra en la misma una delegación del Storting noruego, encabezada por su Presidente, al que, en nombre de toda la Cámara, da la más cordial bienvenida.*

*Continuando el turno de explicación de voto en relación con la modificación del orden del día anteriormente aprobada, interviene el señor **Martín Toval**, del Grupo Socialista, el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y el señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, del Grupo del CDS.*

*Para réplica, intervienen de nuevo los señores **De Rato Figaredo** y **Martín Toval**.*

Toma en consideración de proposiciones de Ley 4663

Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), de supresión de la figura del Gobernador Civil y de reforma de la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución 4663

*En defensa de la proposición del Grupo Vasco (PNV) interviene el señor **Vallejo de Olejua**, señalando que, una vez más, piden la supresión de la figura del Gobernador Civil, reformando la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución, dado que, a pesar de la estructuración del Estado de las autonomías, con la aprobación de sucesivas transferencias de servicios y la paralela remodelación de la Administración periférica del Estado, ha sobrevivido la mencionada figura del Gobernador Civil, que desde sus inicios históricos ha respondido a un modelo político-administrativo de Estado radicalmente centralizado. La nueva vertebración territorial y política que marca la Constitución hace necesarias las modificaciones solicitadas, evitándose así las actuales duplicidades, disfuncionalidades e incoherencias de mantener en un Estado de estructura autonómica figuras propias de otro de carácter centralizado. Para conseguir este objetivo, la proposición que ahora defiende suprime la figura del Gobernador Civil, al mismo tiempo que dota al Delegado del Gobierno del papel y de la personalidad que le corresponden.*

Termina recordando que es la sexta vez que se trata este tema en la Cámara y le agradecería que fuese la última, dado que espera que, por fin, el Grupo Socialista se dé cuenta y atienda las razones que exponen la mayoría de los Grupos Parlamentarios de la oposición.

*En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Aguiriano Forniés**, manifestando que ha seguido muy atentamente la intervención*

del representante del Grupo Nacionalista Vasco, pensando si, después de haber discutido tantas veces el tema, habría surgido alguna circunstancia o argumento nuevo que hiciese que el Grupo Socialista se replantease su posición. Sin embargo, sigue teniendo la impresión de que se están repitiendo argumentos desde el primer día, de que no han surgido nuevas circunstancias, nuevos hechos que atraigan la atención lo suficiente como para replantear lo que en otras ocasiones han dicho. Por tanto, sintiéndolo mucho, tendrá que repetir lo que reiteradamente ha manifestado, si bien intentará hacerlo de la manera más breve posible, porque está convencido de que todos los Diputados lo recuerdan.

Señala que, al tratar de la desaparición de los gobernadores civiles, ninguno de los intervinientes ha dado una sola razón en apoyo de su postura, limitándose a hacer juicios de valor y calificando a esa figura de antigua y periclitada, además de centralista, frente a lo que él tiene también que repetir que la única similitud que existe entre los gobernadores civiles de la época centralista y los actuales es el nombre, toda vez que sus competencias son radicalmente diferentes.

Replica el señor Vallejo de Olejua, duplicando el señor Aguiriano.

Para fijación de posiciones intervienen la señora **Garmendia Galbete** y los señores **Azkárraga Rodero** y **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto; **Ferrer Gutiérrez**, del Grupo del CDS; **Baltasar Albesa**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Cuatrecasas y Membrado**, del Grupo Catalán (Convegència i Unió), y **Mañueco Alonso**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida, por 115 votos a favor, 140 en contra y una abstención.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramiento del Fiscal General del Estado 4670

En representación del Grupo Popular, el señor **Calero Rodríguez** defiende la proposición formulada, afirmando que se trata de una reforma legislativa muy concreta de dos artículos, los números 29 y 31 de la Ley 50/81, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto del Ministerio Fiscal. Espera que la mayoría socialista de la Cámara apoye la toma en consideración de esta proposición, porque se trata de una reforma muy pequeña y que hace referencia a una Ley de 1981, es decir, del último Gobierno de UCD y, por tanto, no se trata en este caso de rectificar errores del Gobierno socialista.

Una tercera razón para esperar el apoyo socialista a la proposición es que casi siempre se han opuesto a lo razonable, pero en algunas ocasiones han apoyado lo obvio y el contenido de esta reforma tiene

todos los perfiles de la obviedad. Se trata de una reforma cuyo contenido está dentro de la categoría de lo indiscutible, casi de lo notorio, de lo que no necesita demostración. Recuerda seguidamente la configuración y funciones del Ministerio Fiscal a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución, mencionando la unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, respetando siempre los principios de legalidad e imparcialidad, añadiendo que con la reforma propuesta se trata de garantizar, en el ejercicio de la función de imparcialidad, el cumplimiento de los valores de objetividad e independencia, valores que reconoce que no son absolutos, pero que es obligación de la Cámara intentar aproximarse al cumplimiento de los mismos.

Hace alusión a la petición concreta de modificación que realizan y que consiste en que el Fiscal General del Estado sea elegido entre los miembros de la carrera fiscal, con lo que pretenden, en definitiva, garantizar que en el ejercicio de todas sus funciones también el Fiscal General del Estado cumpla el requisito de imparcialidad, apoyándose en los criterios de objetividad y de independencia.

Finalmente, menciona algunas de las ventajas de su propuesta, como son el limitar la discrecionalidad del Gobierno a la hora de designar a la persona que ha de ocupar el puesto de Fiscal General, puesto que consideran no debe ser un puesto político más y sí una pieza clave en la construcción del Estado de Derecho y, sobre todo, en el correcto funcionamiento de ese Estado de Derecho. Se evitaría así, al nombrar al Fiscal General, el tener que explicar a la opinión pública que es un jurista de reconocido prestigio; se elegiría a una persona, dentro de la carrera fiscal, que está acostumbrada al ejercicio profesional de la objetividad; se facilitaría la eficacia de la dependencia jerárquica y de la unidad de actuaciones, y, por último, se evitaría que en la opinión pública se produjese a veces la sospecha de que algunos de los procesos promovidos por el Fiscal General del Estado pueden ser procesos políticos que no pretenden satisfacer ningún interés social general, sino particulares intereses partidistas.

En turno en contra interviene el señor **Barrero López**, en nombre del Grupo Socialista, manifestando que la oposición a la proposición del Grupo Popular la considera justificada en que la misma no tiene las características que el señor Calero le achacaba. Por consiguiente, se opondrán a la proposición porque no es obvia y ni siquiera, desde el punto de vista del Grupo Socialista, es razonable. El proponente se ha referido a las funciones y garantías de las actuaciones del Ministerio Fiscal, pero, en cambio, ha hablado poco de lo que realmente es la proposición de ley, que se limita a solicitar un cambio en la elección del titular de la Fiscalía General del Estado. En su opinión, la proposición de ley se fundamenta en un error: se fundamenta en la posible falta de imparcialidad a que da lugar el que el titular de la Fis-

calía General no proceda de una carrera concreta y, además, proceda de un partido político con anterioridad a la toma de posesión de su mandato. Para ello solicita profesionalidad, viendo esto exclusivamente en aquellos miembros que proceden de la carrera fiscal, pareciendo olvidar que el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a efectos de actuaciones de este Ministerio, rubrica dos virtudes jurídicas esenciales como son, por un lado, la legalidad y, por otro, la imparcialidad. Añade que la imparcialidad se define en la propia Ley como la actuación plena de objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados y presumir o deducir que estas características se dan sólo en las personas que forman parte de una carrera no deja de ser una simple presunción.

Respecto al concepto que el Grupo Popular tiene acerca de la militancia política en un partido político, cree que se trata de un concepto poco constitucional, porque menoscaba la función que el militante político tiene frente a la sociedad. Agrega que, de hecho, cuando se toma posesión de la jefatura del Ministerio Fiscal, automáticamente se da de baja en el partido a que se perteneciese.

Replica el señor Calero Rodríguez, duplicando el señor Barrero López.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **Arias-Salgado Montalvo**, del Grupo del CDS; **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Trias de Bes i Serra**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación, se rechaza la proposición por 76 votos a favor, 156 en contra y 18 abstenciones.

Página

Proposiciones no de ley 4682

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a la modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos 4682

El señor **Moreno Olmedo**, del Grupo Mixto, defiende la proposición formulada, recordando que si el antiguo refrán dice que más vale prevenir que curar, prevenir un uso inadecuado de armas de fuego por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado es muy difícil cuando el marco legal que lo regula viene establecido por una norma tan permisiva como el artículo 105 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos. Recuerda el contenido de los artículos 105 y 106 del Reglamento en cuestión que, a su juicio, debe ser modificado, ya que los funcionarios que portan armas fuera del tiempo de servicio deben hacerlo con carácter excepcional y para evitarlo nada mejor que por parte del Gobierno se prepare una revisión del Reglamento citado de 29 de septiembre de

1981. Va a cumplir una década de vigencia y cree que es hora de aprovechar la experiencia acumulada, porque, desgraciadamente, el suceso que originó la presentación de la proposición no de ley no es un hecho aislado.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Santos Miñón**, del Grupo del CDS; **Núñez Casal**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Cuatrecasas i Membrado**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **Arqueros Orozco**, del Grupo Popular, y **Navarrete Merino**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 14 votos a favor, 215 en contra y nueve abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses envíe a la Cámara un proyecto de ley por el que se modifique la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, que regula la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria 4686

El señor **Vallejo de Olejua**, en nombre del Grupo Vasco (PNV), recuerda que la proposición en cuestión fue presentada en la Cámara en el mes de mayo de 1990, versando sobre la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria, tema que, a lo largo de los últimos Plenos directa o indirectamente ha sido tratado y donde los Grupos Parlamentarios que lo desearon tuvieron ocasión de establecer sus criterios al respecto. Por consiguiente, dando por válidos todos los argumentos que entonces se expusieron y que en gran parte coinciden con los defendidos en los últimos días por la asociación Jueces para la Democracia, reitera su convencimiento sobre la necesidad de caminar hacia un Servicio militar profesional y en este momento retira esta iniciativa, aun insistiendo en que mantiene los criterios expuestos en ocasiones precedentes.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes 4687

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para reducir las alarmantes tasas de siniestralidad laboral en la construcción en España 4687

El señor **Peralta Ortega** defiende la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, recordando que ya en la semana ante-

rior tuvo oportunidad de hacer hincapié en lo que venía ocurriendo con la siniestralidad en el sector de la construcción, expresando su preocupación por las elevadas cifras de siniestros que publicaban las estadísticas de los últimos años. Recuerda algunas de estas cifras, a las que con más extensión se refirió en el debate anterior, agregando que para tratar de solucionar el problema denunciado presentan ahora la moción que defiende ante la Cámara, conteniendo algunas de las soluciones que, en su opinión, deberían abordarse con urgencia, porque el problema así lo reclama.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo del CDS, interviene el señor **Revilla Rodríguez**.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **Montesinos García**, del Grupo Popular, y **Neira León**, del Grupo Socialista.

Sometidos a votaciones diversas los puntos que integran la moción debatida, son todos ellos rechazados por la Cámara.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre seguridad ciudadana . . 4692

El señor **Alvarez-Cascos Fernández** defiende la moción presentada por su Grupo, señalando que la semana pasada tuvo ocasión de exponer ante la Cámara lo que el Grupo Popular, tras el análisis de los datos oficiales publicados por la Fiscalía General del Estado hasta 1979, considera un grave deterioro de la seguridad ciudadana en España. No cree necesario recordar cómo fueron contestados estos datos por parte del Gobierno, ni cómo, ante el asombro de los presentes, el Ministro del Interior trató de desviar la atención del problema con descalificaciones y acusaciones tanto más inaceptables, si cabe, por venir de quien tiene la responsabilidad indelegable de velar por la seguridad de todos.

Expuesta así la situación, les cumple hoy, a través de esta moción y de acuerdo, en parte, con múltiples recomendaciones oficiales, ofrecer las medidas que remedien tal estado de cosas, aceptando la idea de que la seguridad pública depende de una política integral que aporte soluciones para atajar cada una de las causas que hoy intervienen en el creciente fenómeno de la delincuencia, ya que sólo desde esa visión global pueden descender al detalle.

Se refiere después el señor Alvarez-Cascos a lo que la doctrina internacional más reciente y rigurosa avala en este momento, ante la complejidad de las causas de este fenómeno, tratando de las medidas relacionadas con la acción preventiva y la reinserción social del delincuente, así como modificaciones normativas que, a su juicio, deberían abordarse sin dilación y que, lógicamente, son objeto de contemplación en la moción sometida a decisión de la Cámara.

Sometida a votación, son rechazados los diversos puntos de la moción debatida.

Se suspende la sesión a las nueve y diez minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, comienza la sesión.

La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento de la Cámara, propone al Pleno que el orden del día correspondiente a las sesiones de los días 13 y 14 de marzo quede configurado en los siguientes términos: En la sesión del miércoles, día 13 de marzo, que comenzará a las nueve horas, se tramitarán los puntos 40 a 45 del orden del día. En la sesión del jueves, día 14 de marzo, que comenzará a las nuevas horas, se tramitarán las preguntas números 8, 9, 11, 12, 15, 17, 23 y 25 del orden del día.

Vamos a proceder a la votación. (El señor **De Rato Figaredo pide la palabra**.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra, señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo Parlamentario solicita fijar su posición antes de que se produzca la votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Rato, en este trámite no está prevista la fijación de posiciones, sino la explicación de voto.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, dada la gravedad... (**Rumores**.)

No siempre que la mayoría se alegra es grave para la minoría, pero a veces sí. (**Continúan los rumores**.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, guarden silencio.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Dada la gravedad de estas circunstancias y valorando mi Grupo Parlamentario que sus derechos como grupo parlamentario están siendo cercenados, insisto, señor Presidente, en poder plantear nuestra posición antes de que los señores Diputados voten.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): No está prevista esta posibilidad. Le daré la palabra para que explique el voto. (**Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Rumores**.)

Comienza la votación. (**Pausa**.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 158; en contra, 53; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda aprobada la modificación del orden del día.

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, señorías, dice el artículo 111 de nuestra Constitución que el Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos —sometidos—, a las interpelaciones y preguntas que se les formulen en las Cámaras. Para esta clase de debate los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal. Espero que los grupos parlamentarios que no comparten nuestro criterio en este tema no dudarán de este texto y no pedirán su lectura por el Secretario que, en cualquier caso, lo pongo a su disposición.

Mi Grupo, sin tener el apoyo del Presidente, ha solicitado explicar su posición en este tema antes de que SS. SS. votasen. He dicho en mi primera intervención, y repito ahora, que mi Grupo, el Grupo Parlamentario Popular, consideraba que estábamos ante una situación en la que se cercenaban nuestros derechos como grupo parlamentario. Me explicaré.

Acaban de votar SS. SS. no sólo una modificación del orden del día, sino la desaparición en el orden del día de este Pleno de la parte más importante del trámite de control al Gobierno. Lo han hecho en contra del voto y de la opinión de uno de los grupos —el Grupo Popular— que teniendo iniciativas publicadas que nos conferirían, según nuestro Reglamento, un derecho, el mismo derecho que el señor Presidente tiene al interpretarlo y decirle al Grupo Popular que debe explicarlo después de votar; el mismo. Pues bien, ese derecho no ha sido interpretado por nosotros, sino que nos ha sido impuesto por la mayoría.

Señorías, probablemente todos estamos de acuerdo en que uno de los principios por los que estamos aquí es porque cuando los derechos se tienen por los ciudadanos, no son interpretados por la mayoría los derechos de la minoría ni viceversa. Nosotros no venimos hoy aquí a defender cómo deben interpretarse el resto de los grupos parlamentarios sus derechos, sino cómo podemos aplicar nosotros los nuestros. Nosotros teníamos unos puntos en este orden del día que no consideramos justificado que desaparezcán, porque a SS. SS. no se les oculta que si en esta Cámara fijáramos el precedente de que la mayoría circunstancial, cualquiera que ésta sea, puede decidir, por los motivos que ella crea justificados, que la minoría no pueda controlar al Gobierno, estamos dando un paso sustancialmente equivocado. Y, ¿cuáles son esos motivos que nosotros no consideramos justificados?

Habrán leído SS. SS. en los periódicos que el Presidente del Gobierno piensa cambiar el Gobierno. No lo hemos visto en el «Boletín Oficial del Estado» y el Presidente González ni siquiera ha hecho una declaración formal sobre ese cambio; simplemente ha indicado —probablemente de manera contundente a quien sea, pero desde lue-

go no a la Cámara— su deseo de modificar el Gobierno. Esta Cámara, que está constituida desde 1989 y muchos grupos parlamentarios hemos solicitado esa modificación, tiene que ver alterado su funcionamiento porque al Presidente González puede que se le ocurra modificar su Gobierno mañana. La Cámara tiene que estar atenta al gesto de que al Presidente del Gobierno puede que mañana se le ocurra modificar su Gobierno, porque si mañana no lo vemos publicado en el «Boletín Oficial del Estado», tendremos que esperar otro día. Pero aunque mañana el Presidente del Gobierno modificara una parte de su Gabinete en los nombres que a él le parezcan pertinentes, que son su responsabilidad, lo hace justo en mitad de una semana, la última semana de plenos ordinarios antes de las vacaciones de Semana Santa, porque quiere. Afecta al orden del día de esta Cámara y nos obliga a cambiarlo sustancialmente, trasladando de día el control del Ejecutivo —o lo que queda de él— y haciendo que el debate de todos los jueves se plantee los miércoles, sólo porque a él le conviene. ¿Por qué le conviene? Esas son sus razones, él las tendrá que explicar; la Cámara no las conoce. Al parecer, hay grupos parlamentarios que están atentos al gesto, porque le conviene al Presidente del Gobierno que el cambio se produzca en mitad de una semana parlamentaria.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Rato, le ruego concluya.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Sí, señor Presidente.

Pues bien, este cambio del orden del día no sólo afecta a la voluntad del Presidente o de los grupos parlamentarios, sino que afecta al control. Se nos ha dicho por algunos grupos parlamentarios que los ministros, los recién nombrados ministros, los nuevos ministros, no estarían en condiciones de contestar a las preguntas orales en el Pleno o a las interpelaciones en Pleno o en Comisión y que, por tanto, habría que retrasar, mejor dicho, hacer desaparecer, en todo o en parte, el turno de control. La realidad, señorías, es que esto no pasa en ningún Parlamento del mundo, ni incluso en parlamentos autonómicos, donde sus grupos parlamentarios, por ejemplo, los grupos parlamentarios socialistas cuando no gobiernan, piden la comparecencia inmediata de los recién nombrados. Ustedes conocen que en el extranjero, en países similares al nuestro, presidente de Gobierno comparecen al día siguiente de ser nombrados para responder de la acción del Ejecutivo.

Seguramente, todos sabemos que si mañana salen nombrados nuevos ministros en el «Boletín Oficial del Estado», pasado mañana tendrán derecho a tomar decisiones que afecten a la vida de los españoles —las tomarán porque es su obligación—, y estas decisiones podrán aparecer en el «Boletín Oficial del Estado»; sin embargo, esos ministros no pueden venir a la Cámara porque no están preparados para dar explicaciones. Están preparados para tomar decisiones pero no están preparados para dar explicaciones.

Hay un caso más todavía, señorías. Nosotros tenemos

una interpelación que se refiere a un suceso grave y urgente que se ha producido en Zaragoza en las últimas semanas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Le ruego concluya.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Sí, señor Presidente. En una responsabilidad política que afecta al Gobierno en su conjunto, como ustedes muy bien saben, el Gobierno decide quién contesta a las preguntas y quién contesta a las interpelaciones. Pues bien, esta interpelación que quizá la conteste el Ministro de Sanidad, resulta que el actual Ministro de Sanidad, el que todavía está responsabilizado del ejercicio de su cargo (si las filtraciones de las que esta Cámara se está haciendo eco para variar su sistema de trabajo, si los gestos oficiosos de don Felipe González, en los que esta Cámara está fijándose para variar su sistema de trabajo son ciertos), va a pasar a ser Ministro de Defensa, va a estar, por tanto, responsabilizado de la acción conjunta del gobierno y puede perfectamente, mañana o pasado mañana, explicar, como miembro del Gobierno, la responsabilidad y las acciones del Gobierno en el tema que nosotros tenemos urgencia en plantear.

Señorías, eso que a nosotros nos parece razonable, pero que no exigimos que los demás lo entiendan, nos es negado, siendo nuestro derecho, por estar impreso y respaldado por el Reglamento de esta Cámara, y se nos dice que la mayoría tiene derecho a decidir cómo debemos interpretar nuestro derecho a controlar al Gobierno. Hacer aquí referencias a principios básicos de un Estado de Derecho, como la continuidad de la acción del Gobierno o la responsabilidad conjunta del Gabinete, huelgan cuando estamos ante un principio tan básico, y es que los derechos de las minorías en la Cámara, cualquiera que sea, no pueden ser interpretados por las mayorías.

Mi Grupo Parlamentario considera que sus derechos y su responsabilidad de ejercer la oposición le son cercenados hoy por una mayoría; lo considera un precedente grave y lamenta haber tenido que hacer estas reflexiones después de que SS. SS. hubieran votado. Queremos creer que muchas de SS. SS. hubieran preferido que hoy, en el Parlamento español, no se hubiera producido el hecho por el cual el control del Gobierno lo decide el Gobierno y no la oposición. **(Aplausos en los bancos de la derecha y pateos en los bancos socialistas.)**

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rato. **(Rumores.)**

¡Silencio, señorías! **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

Señor Martín Toval, un momento.

Señorías, antes de que se haga uso de la palabra, tengo la satisfacción de comunicarles que se encuentra entre nosotros una delegación del Storting noruego, encabezada por su Presidente. En nombre de toda la Cámara, nuestra más cordial bienvenida. **(Grandes aplausos.)**

Señor Martín Toval, tiene la palabra.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, muy brevemente, para intentar, al menos, señor Rato, despejar de la Cámara, si es que de sus palabras le habían llegado, la sensación de drama y tragedia que S. S. interpreta en relación a lo que aquí ha ocurrido hoy. Es un mal precedente, señor Rato. Tiene usted razón. ¿Sabe usted por qué es un mal precedente y por qué se ha producido el precedente? Porque, por primera vez, ante una circunstancia como la que se da esta semana de modificación, remodelación del Gobierno, de cambio de algún ministro, por primera vez un grupo parlamentario ha mantenido sus iniciativas de control y no ha adoptado la actitud tradicional de cortesía de aceptar su posposición. Por primera vez, un Grupo Popular (había otros Grupos Populares que no lo hicieron) ha mantenido esa actitud y ha dado lugar al precedente. Pero fíjese usted si será una situación de normalidad, incluso de sentido común, que todos los Grupos... **(El señor De Lapuerta Quintero pronuncia palabras que no se perciben.)**

Estoy explicando la razón de ser de nuestra votación, señor Lapuerta.

Repito: si es de normalidad y de sentido común que no sólo hemos votado el Grupo Socialista, sino los restantes grupos, excepto el Popular. **(Rumores.)** Es, en definitiva, señorías, tan normal que esto se produzca, como seguramente es de anormal que ustedes se produzcan como se producen. Lo lamentamos. Lamentamos que el Grupo Popular no haya actuado como era normal y lamentamos que se produzca este precedente, que no invita a la concordia en el funcionamiento normal de la Cámara. **(Aplausos en los bancos socialistas. Pateos en los bancos de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martín Toval. **(El señor Alvarez de las Asturias Bohorques pide la palabra.)**

Perdone, señor Sartorius, no me había apercebido de que había pedido la palabra. Tiene la palabra S. S.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Gracias, señor Presidente.

Comprendo que no me viera la primera vez, pero le había pedido la palabra. En fin, es igual.

Es para fijar la posición de nuestro Grupo después de la votación realizada. Yo creo que conviene que sepa la Cámara que ayer el Presidente tomó contacto con los portavoces y nos planteó el problema en unos términos muy precisos. El Gobierno solicitó que no hubiese ninguna sesión de control en esta semana, ninguna sesión de control, sino solamente las relativas a las tareas legislativas. La posición de nuestro Grupo fue que no nos parecía oportuno que ningún Ministro se sometiera a la sesión de control, sino que se hiciese una distinción entre aquellos Ministros que continuaban en su cargo, que deberían venir a someterse al control, y aquellos que se modificaba su ministerio, que comprendíamos o podíamos comprender que no estaban en condiciones para salir mañana en el «Boletín Oficial del Estado» y tener que venir mañana

mismo o al día siguiente a responder las preguntas o las interpelaciones. Había, pues, que hacer esa distinción.

Eso ha sido recogido en la solución final que se le ha dado al problema, de tal suerte que las Comisiones y las preguntas que corresponden a los Ministros que no se modifican se van a llevar a cabo; las de los otros, no, siempre y cuando quedase claro (así lo ha quedado en la Junta de Portavoces de esta mañana) que era a petición del Gobierno.

Nuestro Grupo, no sólo por cortesía, sino porque entendemos que, a lo mejor, los Ministros no están en condiciones de responder a las cuestiones que se les planteasen, puesto que tendrán que tomar posesión del despacho y leer algunas cosas (me imagino que habrá que hacer esas cosas cuando se le nombra a uno Ministro), pues entonces no estarán en condiciones y es lógico darles ese margen, quedando claro que todas las iniciativas parlamentarias de nuestro Grupo quedan en pie para sucesivas sesiones.

Por lo tanto, creemos que era algo razonable lo que se estaba planteando, y en ese sentido lo hemos resuelto. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Sartorius. El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, muy brevemente, porque creo que el tema no merece mayor extensión, quisiera explicar por qué el Grupo Parlamentario del CDS votó afirmativamente a la pregunta que se hizo a toda la Cámara. Puramente por un problema de sentido común, y fundamentalmente porque nuestro Grupo entiende que hay determinadas cuestiones que no se pueden sacar de quicio.

Es decir, creo que de todas las normas, tanto el Reglamento de la Cámara como la propia Constitución, se deben interpretar desde el sentido común, y nada más, señorías.

Muchas gracias. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Punto primero del orden del día... **(Rumores. El señor Rato Figaredo pide la palabra.)** Señor Rato, no ha lugar. Usted ha explicado el voto como lo han explicado los demás portavoces. **(Rumores.)**

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Si el señor Presidente me escucha, después puede concederme la palabra para mi intención o no, pero le ruego que me escuche. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Permítame, pero no he entendido sus palabras.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: El señor Martín Toval, a diferencia de los demás portavoces, no nos ha explicado las razones de su voto o el de su Grupo, perdón, sino el por qué no coincidía con nosotros, lo cual no es su voto,

y, por lo tanto, al sentirme contradicho, quiero poder intervenir para explicarle al señor Martín Toval en lo que considero que él está equivocado, ya que él se ha molestado mucho en explicármelo a mí.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra por dos minutos. **(Rumores.)**

El señor **DE RATO FIGAREDO**: El principio de que la normalidad, la cortesía y el sentido común dependen de la mayoría... **(Varios señores Diputados: ¡No!, ¡no!)** Sí, sí. **(Rumores.)** Porque, señorías, señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¡Señorías, silencio!

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Porque está claro que el Partido Popular, el Grupo Parlamentario Popular, tiene derecho por el Reglamento a sostener sus iniciativas, y es expreso que el Partido Popular, que el Grupo Popular, quiere sostenerlas. No les hemos dejado a ustedes que nos interpreten; no nos hemos callado. Les hemos dicho que queremos sostenerlas y tenemos derecho a sostenerlas, y ustedes no están de acuerdo, pero es nuestro derecho, y nos imponen su sentido común, su cortesía, su normalidad a nuestro derecho.

Señorías, es un pésimo precedente **(Rumores.)**, y estoy seguro, estoy seguro de que, además de la docilidad a los gestos del Gobierno, ustedes saben que éste es un pésimo precedente.

A partir de que en esta Cámara la normalidad, la cortesía y el sentido común dependan de la mayoría, señorías, estamos en un pésimo precedente, y mi Grupo lo lamenta profundamente.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha. Pateos en los bancos socialistas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rato.

El señor Martín Toval tiene la palabra. **(Rumores.)**

¡Silencio!

El señor **MARTÍN TOVAL**: Imagino, señor Presidente, que me da la palabra por la misma razón que antes se la dio al señor Rato y con igual motivo, y, a tal efecto, señor Presidente, sólo quiero indicar dos cosas: primera, la mayoría en democracia es la mayoría, y lo que se ha hecho en esta Cámara es modificar el Reglamento de acuerdo con el artículo 68 del mismo, cosa tan sencilla, tan simple y tan escueta como ésa. **(Rumores.)** Segunda, en cualquier caso, señor Rato, me ha de reconocer que ha de ser más común el sentido que es apoyado por cinco Grupos parlamentario que el sentido que apoyan ustedes **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (PNV), DE SUPRESION DE LA FIGURA DEL GOBERNADOR CIVIL Y DE REFORMA DE LA LEY QUE DESARROLLA EL ARTICULO 154 DE LA CONSTITUCION (Número de expediente 122/000034)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Punto primero del orden del día: toma en consideración de proposiciones de ley. Del Grupo parlamentario Vasco (PNV), de supresión de la figura del Gobernador Civil y de reforma de la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Vallejo. (**Rumores.**)

Señorías, ruego ocupen sus escaños.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, me corresponde, en nombre de mi Grupo parlamentario, defender, una vez más, una iniciativa, en este caso, una proposición de ley, que hace referencia a la supresión de la figura de los gobernadores civiles reformando la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución.

Tal como señalamos en la exposición de motivos de la proposición que presentamos hoy a la consideración de SS. SS., la estructuración del Estado de las Autonomías y la aprobación sucesiva de las transferencias de servicios ha traído consigo un complejo proceso, primero, de creación y, después, de asentamiento de las comunidades autónomas. Paralelamente, este proceso ha hecho necesaria una profunda remodelación de la Administración periférica del Estado, que ha exigido, entre otras muchas cosas, la creación de la figura del Delegado del Gobierno que arbitra el artículo 154 de la Constitución.

Hasta el presente, y a pesar de la importante transformación citada, ha sobrevivido la figura del Gobernador Civil, que desde sus mismos inicios históricamente ha respondido a un modelo político y administrativo de Estado radicalmente centralizado.

Asimismo, se señala que la auténtica adaptación de la Administración periférica del Estado al marco constitucional exige la adecuación del órgano administrativo, que responde a la nueva vertebración territorial y política que marca la Constitución, evitándose así las actuales duplicidades, disfuncionalidades e incoherencia de mantener en un Estado de estructuración autonómica figuras propias de otro de estructuración centralizada.

En aras de conseguir este objetivo, la presente proposición de ley suprime la figura de los gobernadores civiles, al tiempo que, paralelamente, dota al Delegado del Gobierno del papel y de la personalidad que le corresponde.

En abril del pasado año, el portavoz del Grupo Socialista, en su intervención para razonar su voto en contra (de su Grupo, naturalmente) de la toma en consideración de una proposición de ley presentada por el Grupo Cata-

lán (Convergència i Unió), decía que era la quinta vez que subía a la tribuna para tratar el tema de los gobernadores civiles. También matiza que de las tres opciones que había y que se había planteado (una de ellas, tomarlo a broma; la segunda, remitirse a intervenciones anteriores, y la tercera, contestar por respeto a la Cámara, esperando que fuese la última vez que se tratase el tema) eligió la tercera alternativa. Pues bien, señores socialistas, ésta es la sexta, y si nos agradaría que fuese la última vez que se trata este tema, porque estamos seguros que tarde o temprano el Grupo Socialista se dará cuenta de que las razones que exponen la mayoría de los grupos parlamentarios de la oposición tienen un valor incuestionable.

Precisamente entendemos que una de las razones que deben llevarles a ustedes a una meditada, profunda y seria reflexión sobre el tema es que estamos aquí por sexta vez debatiendo la necesidad de la supresión de los gobernadores civiles o de su figura. Tienen que comprender que no es para tomar a broma que tantos partidos que han demostrado a lo largo de los años su seriedad el nuestro, por ejemplo, lleva 75 años o más representado en esta Cámara, con ausencias más o menos prolongadas, por razones de todos conocidas... (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Un momento, señor Vallejo. (**Pausa.**) Cuando quiera puede continuar.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Sí. Decía, señorías, que el que por sexta vez, y que precisamente por ello no es para tomarlo a broma, sino en consideración, unos partidos que han demostrado su seriedad a lo largo de los años —y también decía que el nuestro lleva más de 75 años representado en esta Cámara, salvo en más o menos situaciones en las cuales no ha acudido por razones obvias— insistan sobre esta cuestión, precisamente eso, es para tenerla en consideración.

En esta tribuna, los distintos grupos con representación en la Cámara, han dicho cosas como la siguiente, y les transcribo lo que decía un grupo: No es discutible para nosotros que la configuración tradicional de este órgano periférico de la Administración del Estado carece en la actualidad de justificación política administrativa. Cada institución tiene su destino y la del Gobernador Civil es ser pieza clave de un Estado centralizado. Por otro grupo se decía: La figura del Gobernador Civil es hoy en día anacrónica. También señalaba el mismo grupo: El Gobernador Civil es una figura antiquísima y anacrónica. También se ha oído que es una figura periclitada. Otro grupo decía: El tema de los gobernadores civiles es algo que está superado por el proceso histórico; es algo que en estos momentos entorpece arriba, abajo y en medio. Decían también que crean problemas de control y duplicidades. Y continuaban diciendo que crean conflictos de colisión y competencias con las comunidades autónomas. También decía que el Gobernador Civil es una figura que aquí resulta arcaica, contraprovechante y dificulta la relación de las administraciones. Otro grupo distinto —y me parece que ya paso revisión a todos los que estamos en esta Cá-

mará— decía que es una figura anacrónica y que se encuentra hoy prácticamente vacía de contenido, siendo una institución difícilmente justificable, y hasta se señalaba, en algún caso, que la figura del Gobernador Civil es como un fantasma galdosiano que nada tiene que ver con la realidad actual. Esto lo han dicho todos y cada uno de los grupos presentes de la oposición. Creo que simplemente todo ello es para tenerlo en consideración y actuar en consecuencia.

Señorías, todas estas manifestaciones realizadas por conspicuos representantes de los grupos de la oposición, entiendo que tiene que ser suficiente, con el peso específico necesario, para que el grupo mayoritario medite sus posturas anteriores y reconozca que el tema es de gran importancia y que no debe ser tratado con frivolidad por el hecho de su reiteración ante esta Cámara y precisamente por ello.

En 1833, poco después de la muerte de Fernando VII, Javier de Burgos, a la sazón Ministro de Gobernación, crea la figura del Subdelegado de Fomento, una vez efectuada la división del Estado en provincias, copiando la estructura francesa, origen y esencia del Estado centralizado. Los subdelegados de Fomento se convirtieron posteriormente en los gobernadores civiles o jefes políticos. Todos los expertos coinciden en que esa figura no tiene sentido alguno desde el momento que se instituye el Estado de las Autonomías y la figura del Delegado del Gobierno.

La Constitución reconoce la autonomía de las comunidades autónomas, de los municipios y de las provincias. El Estado que existía antes del 29 de diciembre de 1978 nada tiene que ver con el Estado actual. Con la Constitución, el Estado centralista deja así paso a las autonomías. Y cuando la Constitución quiere hacer alguna referencia a órganos que materialicen la presencia real de la Administración en el Estado, lo hace expresamente, como cuando crea la figura del Delegado del Gobierno. Por el contrario, la Constitución no menciona al Gobernador Civil, figura antes vinculada estrechamente al ejercicio de los derechos fundamentales, aun cuando ello fuera en su vertiente negativa o de limitación. La figura del Gobernador es, pues, desconocida por la Constitución.

La institución del Gobernador Civil ha tenido una evolución desigual. En cualquier caso, puede decirse que con la dictadura tal figura se afianza, como lo pone de relieve el Decreto del 10 de octubre de 1958, por el que se aprueba el Estatuto de los Gobernadores Civiles, y la Ley de Orden Público del 30 de julio de 1959, que institucionaliza en el Gobernador la represión o limitación de derechos, libertades y principios que informan el actual orden constitucional.

En alguna ocasión anterior, el representante portavoz del Grupo Socialista ha señalado que se debía de mirar cuál es el contenido y las funciones que tienen designadas los gobernadores civiles. Pues bien, el Decreto de 1980, que aprueba el nuevo Estatuto de los gobernadores civiles, deja prácticamente en nada el papel que éstos desempeñaban, y habría que preguntarse por qué no se derogó en 1958, pues sus funciones son de mero correo, se sitúan en paralelo con las autoridades estatales o pueden

ser asumidas por las delegaciones del Gobierno. Así, las expresiones: difundir las disposiciones de carácter general y transmitir mandatos y directrices, ponen de manifiesto este carácter general de mero correo; así también: el ejercicio de la potestad expropiatoria y mantenimiento del orden público, el planteamiento de cuestiones potenciales, etcétera, puede llevarse a cabo, con igual resultado, por otras autoridades del Estado, y más concretamente por el Delegado del Gobierno.

La garantía del principio de legalidad no requiere, por otra parte, una intervención específica del Gobernador, pues puede asumirla el abogado del Estado o, en cualquier caso, el Delegado del Gobierno. Funciones como la de protección civil aconsejan que la facultad de dirección y coordinación se asuma por el nivel más alto de la comunidad autónoma, ya sea el Gobierno de ésta o la Delegación del Gobierno, pero no por el Gobernador Civil, precisamente por razón de coordinación.

Entendemos, pues, que la razón de mantener la figura del Gobernador Civil responde a un interés del ejecutivo, sin respaldo en la representación del pueblo, todo ello a costa del ciudadano, es decir, sin que la carga que para los Presupuestos Generales del Estado supone un órgano de esta naturaleza tenga un correlativo beneficio para el interés público, en perjuicio de la gestión misma del interés público, dada la duplicidad y excesiva concurrencia de gestores, en difícil equilibrio entre la voluntad manifestada por el pueblo y un régimen ya superado, que en este punto precisamente pudiera decirse que mantiene la vela encendida, y ello por decisión de un Gobierno cuya ejecutoria al respecto no debería plantear ningún problema.

Nuestra proposición de ley no trata en exclusiva de la desaparición de la figura de los gobernadores civiles, sino que desarrolla el artículo 154 de la Constitución, por el que se dota al Delegado del Gobierno del papel y la personalidad que le corresponde. Una vez creada la figura de los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas, en asunción de sus competencias por parte de las diputaciones, no es muy comprensible el mantenimiento de la figura de los gobernadores civiles.

Por todo ello y en la inteligencia de que la razón tendrá que ser reconocida, nuestro Grupo presenta a SS. SS. esta proposición de ley, para la que pide su voto, con objeto de que pueda ser tomada en consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Vallejo.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he seguido muy atento la intervención del portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, pensando si después de las veces que hemos discutido el tema habría surgido hoy alguna circunstancia nueva o algún argumento nuevo que hiciesen que el Grupo Socialista replantease su posición sobre este tema. El portavoz

nacionalista ha hablado de que cree que es la quinta o la sexta vez que discutimos este tema. Yo pensaba que era alguna más. Esta mañana un periodista me ha dicho que hoy era la novena vez. Que sea la segunda, la quinta o la novena creo que da exactamente igual. El problema es que me da la impresión de que estamos repitiendo argumentos desde el primer día, de que no han surgido nuevas circunstancias, nuevos hechos, algo que nos atraiga la atención lo suficiente como para volver a replantearnos lo que hemos dicho. Por tanto, sintiéndolo mucho, voy a tener que repetir lo que tantas veces he dicho. Intentaré hacerlo lo más brevemente posible porque estoy convencido de que SS. SS. ya se lo saben. Contestaré por lo menos por cortesía parlamentaria.

Para empezar voy a decirle que en las cinco, seis o nueve veces —es exactamente lo mismo— que hemos hablado del tema, en contra de la postura del Grupo Socialista y por la desaparición de la figura de los gobernadores civiles, todos los que han intervenido no han dado ni una sola razón. Han hecho juicios de valor, todos los juicios de valor del mundo. Han dicho que el gobernador civil es una figura antigua (hay tantas figuras en este país mucho más antiguas que la de los gobernadores civiles y que no entran en discusión; no creo que haga falta mencionarlás), que es una figura periclitada, centralista. ¿Por qué? La única similitud que existe entre los gobernadores civiles de la época centralista y los actuales es el nombre. Sus competencias son radicalmente diferentes. Hubo una vez que en esta Cámara y sobre este tema se discutió y se habló del uniforme que tenían los gobernadores civiles en la época franquista. No tienen nada que ver aquellos gobernadores civiles con los de ahora, absolutamente nada que ver, excepto en el nombre, como tantos otros organismos y personas del Estado que tienen el mismo nombre que tenían antes. No tiene nada que ver una cosa con la otra. Se hacen juicios de valor, repito. Se dice que el Gobernador Civil no ha sido nombrado en la Constitución. ¿Es que todo lo que no está nombrado en la Constitución hay que quitarlo? ¿Empezamos a quitar cargos, puestos y demás que no están nombrados en la Constitución? No creo que sea argumento serio y fundamental para tener en cuenta.

En cualquier caso, voy a decir lo que he dicho habitualmente todas las veces. En el artículo 23 de la Ley 12/1983, de 4 de octubre, se define al Gobernador Civil como único delegado de la Administración del Estado en las provincias, bajo cuya autoridad funcionan los restantes órganos de la Administración periférica estatal. Su supresión, a mi juicio, sería contraria a la consecución de una administración más desconcentrada, ya que alejaría de los ciudadanos un poder del órgano administrativo que ejerce las funciones del Estado en el ámbito provincial. De lo que ustedes proponen, al final, el único perjudicado sería el ciudadano. Hay competencias del Estado a nivel de provincia cuya personalidad encargada de su coordinación y de su puesta en funcionamiento es el gobernador civil.

Usted nos ha argumentado que llevan en esta Cámara más de 75 años y que siempre han defendido lo mismo.

Nosotros llevamos también aproximadamente el mismo tiempo y estamos defendiendo también siempre lo mismo. No nos hemos posicionado en contra de los gobernadores civiles ni cuando eran de derechas ni cuando son socialistas. Hemos creído que era una figura que hay que mantener, no como otros que cambian de opinión en función de quién sea el Gobernador Civil. Cuando los gobernadores civiles eran de derechas, en época democrática, no cuestionaban esta figura, y no me refiero solamente al Grupo Popular. Otros solamente se han opuesto a los gobernadores civiles cuando eran del Partido Socialista. Eso es propio de la vida política, es decir, cada uno muda su parecer en función de sus intereses. Nosotros hemos defendido la figura y la seguimos defendiendo. Si esta es la última vez que hablamos del tema, encantado, pero me parece que no, porque hay una proposición de ley pendiente que vuelve a hablar de él en los mismos términos. Ahora bien, que quede claro que mientras el Grupo y el Partido Socialista tengan la responsabilidad de la Administración del Estado harán todo lo posible para que ésta funcione, y una de las piezas fundamentales a nivel provincial son los gobernadores civiles. Mientras nosotros estemos en el Gobierno seguirá habiendo gobernadores civiles.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Aguiriano.

Para réplica, tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, todos los Grupos y nosotros mismos hemos expuesto nuestros principios, nuestros conceptos y nuestros pareceres sobre este tema y también el Grupo Socialista. Yo no decía que llevamos 75 años defendiendo este tema, señor Aguiriano, decía que no es un tema para tomarlo a broma ni con frivolidad. Grupos que han demostrado su seriedad durante 75 años y más no hacen una broma al presentar este tipo de iniciativas. Por lo tanto, seis u ocho veces deben ser suficientes para que mediten sobre que este problema es importante y fundamental para que lo tomen en consideración. Creo que las posturas están bien claras y siento que ésta no sea la última vez que tratemos este tema. Por nuestra parte, seguiremos insistiendo. Si mientras ustedes estén en el Grupo mayoritario y apoyando al Gobierno, como usted dice, nunca se van a suprimir los gobernadores civiles, como espero que se quiten pronto, la única alternativa, y por lo tanto deseo, es que ustedes no sigan estando donde están.

De todas formas, sí le pido que sí, como usted plantea, no tendría ninguna importancia el cambio de nombres, esto también sería positivo para borrar de la mente de muchas gentes connotaciones que trae simplemente ese nombre en muchas regiones del Estado Español.

Muchas gracias y nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Vallejo.

Tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: Gracias, señor Presidente, muy brevemente.

Si en algún momento —y no creo que haya sido hoy sino en alguna otra sesión— he hablado de frivolidad, me refería al número de veces que repetidamente estamos hablando de este tema y no a la cuestión en sí. Yo alabo en SS. SS. el mantenimiento constante de una misma idea en muchos temas, de éste en concreto, y les alabo que lleven tantos años defendiendo la posición de que supriman los gobernadores civiles. En mutua reciprocidad, le agradecería que usted también nos felicitase a nosotros porque durante el mismo período de tiempo o quizá mayor, seguimos manteniendo nuestra opinión de que son fundamentales para la Administración.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Aguiriano.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir para apoyar la toma en consideración de la proposición de ley que trae aquí el Partido Nacionalista Vasco. La verdad es que cuando una propuesta se plantea una y otra vez en una Cámara y se rechaza, se corre un riesgo, que es el de banalizarla.

Quisiera que el tema se contemple con la importancia que tiene, es decir, en el marco de la reforma global de la Administración del Estado, como un tema pendiente. Es una consideración de tema pendiente que le damos muchos y sobre el que en esta Cámara han presentado iniciativas Convergència i Unió, Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna y Euskadiko Ezkerra, en esta legislación y en las anteriores.

Ya que las propuestas de los Grupos parlamentarios y de los partidos no tienen mucho éxito, quisiera traer hoy aquí el acuerdo del 13 de octubre de 1988 del Parlamento Vasco que, en un espíritu de colaboración, aprobó una proposición no de ley con el objetivo de conformar la expresión de voluntad política que, desde la Comunidad Autónoma del País Vasco, pueda ayudar al legislador estatal —venía dirigida a esta Cámara— a continuar la necesaria adecuación de las estructuras administrativas al modelo de organización territorial del Estado, previsto en la Constitución.

La proposición no de ley decía lo siguiente: El Parlamento Vasco, con vocación de colaboración interinstitucional, acuerda solicitar al Gobierno del Estado que adopte las iniciativas precisas al objeto de suprimir la figura de los gobernadores civiles en el marco de la necesaria reforma de la Administración periférica del Estado.

Hoy el Partido Nacionalista Vasco, en el espíritu de este acuerdo, nos ofrece una propuesta que yo creo que la Cámara debe intentar mejorar y adecuar. Por lo tanto, yo creo que debe ser tomada en consideración.

La nueva configuración del Estado en la que se reconoce a las comunidades autónomas el derecho de autogobernarse, supone un cambio de especial relevancia por lo que representa de redistribución del poder político. La constitución de las administraciones autonómicas, con gobiernos propios, plantea la necesidad ineludible de adecuar la Administración del Estado a la nueva situación derivada del surgimiento del poder autonómico. En el proceso de dicha adecuación se debe entender el apoyo que hoy Euskadiko Ezkerra presenta a esta propuesta de desaparición de los gobernadores civiles.

Señorías, la gran novedad constitucional en la Administración periférica del Estado es el delegado del Gobierno en las comunidades autónomas. A éste el artículo 154 de la Constitución española atribuye la tarea de dirigir la Administración del Estado en el territorio de la comunidad autónoma y la de coordinarla, cuando proceda, con la administración propia de la comunidad. El delegado del Gobierno tiene de esta forma asignada por la Constitución también la dirección de la Administración del Estado y de las provincias que forman parte de la comunidad autónoma. Consiguientemente, no resulta lógico que los gobernadores civiles sigan ostentando una denominación en las funciones atribuidas por el Real Decreto 3117/80, de 22 de diciembre. Este estatuto de los gobernadores civiles le define como el representante permanente del Gobierno de la Nación en la provincia, lo que le otorga un carácter mercadadamente político, que mal se concilia con la representación ostentada por el delegado del Gobierno en todo el territorio de la comunidad.

Tampoco nos parece razonable que los gobernadores civiles dependan orgánica y funcionalmente no del delegado del Gobierno en la comunidad, sino del Ministro del Interior, a no ser que se reconozca explícitamente que su única o principal función es la de mantener el orden público y ejercer la jefatura de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en cuyo caso sería mejor darle otro nombre, sin eufemismos, más relacionado con la función que realmente cumple.

Señorías, para acabar, hoy la tarea del Gobierno en las provincias es, cuando menos, compartida entre las administraciones autonómicas y la central. Es más, las administraciones de las provincias —y en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca es evidente— se encuentra cada vez menos en manos de la Administración central, lo que hace que el gobernador civil tenga ya muy pocas funciones de carácter provincial que ejercer.

En consecuencia, cabe afirmar que el mantenimiento de la figura del gobernador civil, como órgano que representa al Gobierno del Estado en la provincia, se debe más a una inercia conservadora que corresponde al esquema del Estado centralista y que choca frontalmente con la letra y el espíritu de las normas que organizan el moderno Estado de las Autonomías.

Señorías, ante esto creemos que la realidad sólo exige una actuación razonable, es decir, la supresión de la figura de los gobernadores civiles. De esta forma, la representación política del Gobierno central recaería exclusivamente en el delegado del Gobierno en la comunidad autónoma.

Señorías, éstas han sido las razones que nos han impul-

sado a anunciar el voto favorable a la propuesta del Partido Nacionalista Vasco.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Garmendia.

Tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, no son ni cinco, ni seis, ni ocho, son siete veces las que desde esta tribuna ustedes han defendido posiciones favorables al mantenimiento de la figura del gobernador civil y prácticamente el resto de la Cámara hemos defendido posiciones contrarias al mantenimiento de esta figura.

La verdad es que nosotros, sin llevar 75 años de vida política, también nos posicionamos firmemente por la desaparición de esta figura y en función, precisamente, de su inutilidad.

A mí me da la impresión —y a mí me haría reflexionar, lo mismo que a mi partido Eusko Alkartasuna— de que cuando tantos y tan diversos —porque ¡cuidado que somos diversos en esta Cámara!— estamos defendiendo lo mismo, cuando menos ustedes deberían reflexionar que alguna razón tendremos para ello. Es decir, no es un capricho; no solamente estamos contra la figura de los gobernadores civiles porque no nos guste la política del Partido Socialista. No es así; estamos, señorías, contra la figura de los gobernadores civiles porque entendemos que no sirven absolutamente para nada desde el punto de vista político.

Sería bueno que ustedes reflexionaran también sobre la incoherencia que supone el que doce años después de la aprobación de los Estatutos de Autonomía y, por tanto, también doce años después de la configuración de una nueva estructura del Estado, persista la anacrónica figura de los gobernadores, que choca frontalmente, señorías, con la actual configuración del Estado autonómico y que no tiene ningún tipo de encaje ni en el actual marco constitucional ni tampoco en el marco autonómico. Yo estoy de acuerdo en que no porque no aparezca en el texto constitucional tiene que desaparecer; tiene que desaparecer porque, aunque no aparece —y cuando no aparece sería por algo, señorías—, no tiene ningún sentido su presencia. Pero hay algo más. No se puede olvidar que este tipo de iniciativas parlamentarias no vienen a esta Cámara huérfanas de apoyo, que aunque en esta Cámara se vote mayoritariamente en contra de las iniciativas parlamentarias, tienen un apoyo —por ejemplo y que yo recuerde— de las Cortes de Aragón, de las Cortes de Valencia, del Parlamento catalán, del Parlamento vasco, que se han venido mostrando mayoritariamente partidarios y usted, como Diputado de la circunscripción vasca debería conocerlo de la supresión de la figura de los gobiernos civiles. Por ello, desde el punto de vista vasco, por lo menos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la figura del gobernador civil aporta cosas —yo soy de los que creen que aporta cosas—, pero aporta cosas negativas. **(El señor Aguiriano Forníes: Para mí no.)** Para usted no, para mí

sí. Aporta problemas, aporta conflictos, aporta enfrentamientos con la administración autónoma y, por tanto, está entorpeciendo la normalización política. Pero es que, además, es una figura —se ha dicho y se ha repetido aquí— que rezuma olor al pasado, pero olor rancio, olor malo, señorías, y que nos recuerda a los comisarios políticos del partido en el poder. Yo no pierdo la esperanza de que al final consigamos —porque no será la última vez que se debata, eso es cierto, en esta tribuna este tipo de cosas—, no pierdo la esperanza de que al final consigamos la desaparición de la figura de los gobernadores civiles. ¿Y saben ustedes por qué? Porque alguna vez, aunque usted ha dicho que no, alguna vez ustedes estarán también en la oposición y será entonces cuando, junto con el resto de esta Cámara, defiendan las mismas posiciones que hoy estoy defendiendo yo desde esta tribuna. **(El señor Aguiriano Forníes: Ya hemos estado en la oposición.)** Porque, permítame, señor Aguiriano, es ahí donde está el problema, fundamentalmente ahí, porque los gobernadores civiles sólo sirven como comisarios políticos al servicio del partido en el Gobierno, y como les sirven a ustedes y no sirven al Estado, por eso se mantienen. Esa es la única razón, así de sencillo pero así también de preocupante.

Y termino. A mí me da la impresión de que todo esto, lo que yo pueda decir y lo que puedan decir otros portavoces, debían ser razones suficientes para apoyar este tipo de iniciativas parlamentarias, pero desgraciadamente una vez más la ilógica se va a imponer sobre la razón. **(El señor Aguiriano Forníes: Ya hemos estado en la oposición.)**

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, efectivamente éste es un tema que, por los antecedentes a que he podido tener acceso, ha sido debatido muchas veces en la Cámara. Por tanto, creo que poco nuevo queda por decir.

Es cortesía parlamentaria ser muy breve en un tema tan debatido y, por tanto, sólo voy a recordarles que el programa de gobierno de nuestro partido, Unión Valenciana, aprobado en el último congreso celebrado en Benicàssim, concretamente dice que entendemos que la figura del gobernador civil debe desaparecer porque sus funciones están perfectamente contempladas y deberían ser asumidas por los delegados del Gobierno.

Somos también de los que creen que la figura del gobernador civil interesa al partido que sustenta al Gobierno que existe en ese momento más que al propio Gobierno en sí. En una figura que a veces es contradictoria, contrapuesta y que crea problemas al propio delegado del Gobierno cuanto éste tiene que desplazarse en función de su cargo a provincias de su comunidad en las que hay otro compañero gobernador civil y esas funciones no quedan excesivamente claras, creando todo tipo de problemas.

Pero es bueno tener un controlador, es bueno tener a alguien que sirva de enlace con los alcaldes y transmita las teóricas ventajas que el partido en el Gobierno puede proporcionar a los ciudadanos.

Bajo ese aspecto, yo entiendo que desde el poder se siga defendiendo la figura del gobernador. Pero también aquí se ha hecho historia. Nuestro partido, que nació en agosto de 1982, no pudo en modo alguno defender otro tipo de gobernadores porque cuando se celebró el Primer Congreso ya había un gobernador civil, concretamente del Partido Socialista.

Por otro lado, sería muy interesante que el representante del PSOE repasara un poco la historia y viera qué es lo que opinaba en la Comunidad Valenciana el entonces llamado PSPV (Partido Socialista del País Valenciano)-PSOE respecto a la figura del gobernador civil, porque probablemente se encontraría con alguna sorpresa.

Por tanto, señorías, quede claro nuestro apoyo absoluto y total a la propuesta que ha defendido el Partido Nacionalista Vasco y ha sido apoyada por otros Grupos políticos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Ferrer Gutiérrez.

El señor **FERRER GUTIERREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores diputados, intervengo para fijar la posición en nombre de mi Grupo parlamentario CDS en relación a la proposición de ley que presenta el Partido Nacionalista Vasco de supresión de la figura del gobernador civil.

Es cierto, como se ha dicho aquí, que es la sexta o séptima vez que viene a esta Cámara una propuesta en este sentido, de supresión de la figura del gobernador civil, y cierto es también que en esta legislatura, si no recuerdo mal, es la tercera vez que se plantea.

Mi Grupo, por coherencia con los argumentos expuestos en ocasiones anteriores, va a votar positivamente a esta proposición de ley del Grupo Vasco.

No voy a cansar a SS. SS. con una repetición o reiteración de los mismos —los doy por reproducidos—, porque tienen buena memoria y, en definitiva, ahí están los «Diarios de Sesiones» que acreditan las posturas que ha mantenido cada uno de los Grupos respectivos.

Nuestro Grupo parlamentario, CDS, entiende que siguen siendo válidos los argumentos que expusimos en su día, y que podemos considerar la figura del gobernador civil como vacía de contenido. La nueva configuración de la administración periférica, el Estado de las Autonomías, exige una nueva estructuración. Como digo, por todas estas razones y argumentos, que seguimos considerando válidos y coherentes con nuestro pensamiento, vamos a votar favorablemente la propuesta del Grupo del PNV.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, sin lugar a dudas hemos debatido este tema en varias ocasiones. Como mínimo, en mi caso —y creo que soy de los más nuevos en el lugar—, es la tercera vez. Anteriormente dijimos ya que éste parecía el tema de la «bota malaya», aunque realmente haya una resistencia que hoy se nos anuncia que va a ser reiterada. Así, pues, es la tercera, la séptima, la octava, la novena, no lo sé, pero, en todo caso, existen todas las posibilidades jurídicas y todas las necesidades políticas para que esta proposición de ley avance.

Por lo tanto, anuncio que nuestro Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, va a dar su apoyo para que pueda tramitarse, aunque evidentemente, después de oír al portavoz socialista, nos tememos que vamos a tener que presentar nuevamente otra proposición de ley en términos similares para que esta cuestión progrese.

Evidentemente, cuando se construía el Estado de las Autonomías en este país se consideraba que habría un trasvase entre las distintas administraciones públicas y que, por consiguiente, habría una redistribución entre ellas. Eso ha sucedido en bastantes aspectos, excepto en la Administración periférica del Estado.

Hoy la Administración periférica del Estado es desproporcionada en número, caótica en el funcionamiento y descoordinada en la actuación. Con ello llegamos a una cuestión de superposición de niveles administrativos, de competencias y funciones superpuestas, de servicios duplicados, en algunos casos y, en otros, con lagunas de carácter asistencial y administrativo.

Está claro que hoy los gobernadores civiles son un estorbo en el actual entramado jurídico y administrativo, para los de arriba, para los de enmedio y para los de abajo. Colisionan con los delegados del Gobierno, con las comunidades autónomas y con los municipios, quedando su rol reducido a cancerberos de no sé qué extrañas esencias. Es puro anacronismo su figura hoy, bien lejos de propuestas que tendrían que ver hoy con las administraciones públicas, es decir, hacerlas ágiles, hacerlas compensadas, hacerlas complementarias y, sobre todo, hacerlas leales institucionalmente. Esto en la práctica en muchos momentos no sucede.

Por tanto, la supresión de los gobernadores, por superación, creo que es un hecho ya y debe dársele el marco jurídico. Con la estructura y la figura de los delegados del Gobierno queda perfectamente articulado y garantizado el despliegue y la coordinación del que deba ser el decreciente papel de la Administración periférica del Estado.

Por todo ello, insisto, nuestro Grupo va a dar apoyo a esta proposición de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo ha escuchado con atención la defensa que ha hecho el representante del PNV de esta proposición de ley y de su toma en consideración, así como las razones que han motivado la postura en contra del Grupo Socialista.

Lo cierto es que de una y otra parte se ha visto claro que éste es un tema reiterado, y yo creo que la reiteración no es nunca una cosa inútil. Al contrario, yo invitaría al Grupo del PNV a reiterar, tantas cuantas veces sea necesaria, esta proposición de ley y nosotros haremos lo propio, porque, evidentemente, si las razones en contra son las tajantes que el ilustre representante del Grupo Socialista ha expresado con una formulación numantina de que mientras los socialistas gobiernen habrá gobernadores civiles, ciertamente me ha dejado desconcertado. Yo diría que debe ser una reminiscencia de discursos oídos en su infancia por parte de S. S., porque, hoy día, con esta contundencia, normalmente en política uno no se expresa. Podría darse el caso que el nuevo Gobierno cambie de criterio y entonces esta afirmación numantina, ¿donde queda? Con estas afirmaciones de principio y con estos debates se sustrae a la Cámara la posibilidad de tomar en consideración y de entrar en el fondo del contenido de una proposición de ley, evidentemente enmendable, corregible, modificable, como todas las proposiciones de ley que han entrado y han sido consideradas por esta Cámara.

Quizá valdría la pena subrayar que el Grupo del PNV en su proposición de ley habla no solamente del delegado del Gobierno, sino de subdelegados del Gobierno en las distintas provincias. Por tanto, lo que hagan hoy día los gobernadores civiles y sea absolutamente imprescindible y fundamental, podrían evidentemente asumirlo estas nuevas figuras de subdelegados del Gobierno que plantea el Grupo del PNV, pero con una ligera modificación, a nuestro juicio muy importante, respecto de la realidad actual: que haya una jerarquía y una dependencia clara respecto del delegado del Gobierno y que, por tanto, en cada comunidad autónoma, al menos la Administración periférica del Estado esté coordinada y dirigida por el delegado del Gobierno, cosa que exige la Constitución y que hasta el presente no se ha traducido realmente en un ejercicio válido y efectivo de este principio, porque el solapamiento de competencias en la práctica diaria se observa entre el delegado del Gobierno, figura gris, prácticamente evanescente, y el gobernador civil, que subsiste con todo el poder taumatúrgico, al menos de su nombre, ante la opinión pública, se traduce muchas veces en colisiones o en disfunciones por parte de la propia Administración del Estado.

Por otro lado, potenciar la figura del delegado del Gobierno supongo que ustedes no tendrán inconveniente en ello, inclusive se le encarga que pueda coordinar la Administración periférica del Estado con la Administración autonómica cuando corresponda. Por tanto, no parece que

esto sea algo que a ustedes les hubiese de preocupar en su concepción, sino todo lo contrario.

¿Por qué el gobernador civil ha de asumir competencias que corresponden al delegado del Gobierno? ¿Cuáles? Se han citado las de orden público. Muy bien, el subdelegado también lo podría hacer, si así fuese, y dependería del Ministerio del Interior, como está dicho en la proposición de ley del Grupo Socialista.

¿Es que se pretende que se continúe ejerciendo una tutela sobre las corporaciones locales? La propia legislación de Régimen Local vigente ha suprimido totalmente la tutela. Existe simplemente un control de legalidad que, por cierto, no lo ejercen los funcionarios de la Administración, sino los tribunales. Por tanto, ¿en función de qué concepto, de qué principio sacrosanto e inamovible, los socialistas van a mantener a los gobernadores civiles mientras ellos manden? Realmente es una afirmación de principio tan contundente que me ha dejado absolutamente sorprendido. Deseo e invito a los representantes de la mayoría a que inciten a su nuevo Gobierno a que cambie de criterio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuatrecasas.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Mañueco.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Señores y señores Diputados, a la vista de las manifestaciones unánimes que vienen haciendo los distintos Grupos que componen esta Cámara, estoy convencido de que el Grupo Socialista reconsiderará las manifestaciones que ha venido haciendo a lo largo de las intervenciones habidas en esta misma proposición y las que esta tarde se repetirían por el portavoz del Grupo Socialista.

No se trata de que exista un capricho o una voluntad de cambio por parte del resto de los Grupos de la Cámara, sino que creemos que en desarrollo de la legislación, de las competencias y de la plena autonomía de las instituciones, de acuerdo con el Título VIII de la Constitución, no tienen encaje ni sitio los gobernadores civiles en esta nueva configuración y representación del Estado en la periferia.

Estamos convencidos —y creemos que están convencidos todos ustedes— de que la modernización de la estructura del Estado pasa por potenciar la figura de los delegados del Gobierno y que de alguna forma tiene que reconsiderarse y reconstruirse la Administración del Estado en las distintas provincias que configuran cada una de las comunidades autónomas.

Si en esta nueva España autonómica del Título VIII de la Constitución aparece una relación determinada entre el Estado, las comunidades, las provincias y los municipios y hay una figura vértice y clave que son los delegados del Gobierno, lógicamente de ahí para abajo tiene que ser reconsiderado y modificado todo lo demás. Porque de lo contrario no tendría sentido; sería, como en otras muchas ocasiones, querer hacer y no hacer, querer modifi-

car y mantener y, en definitiva, tener una duplicidad de acciones, una duplicidad de competencia y una duplicidad de responsabilidades que no crean más que problemas en el funcionamiento de las distintas administraciones.

En este momento existen distintas competencias en las distintas comunidades autónomas y, como consecuencia de ello, de las distintas provincias, y por ello relaciones distintas entre las distintas administraciones, porque no es lo mismo una comunidad autónoma uniprovincial que una comunidad como la de Castilla y León, con nueve provincias. Y no son los mismos criterios unánimes de actuación de los gobernadores civiles en las nueve provincias de Castilla y León, en las ocho de Andalucía, en las cuatro de Galicia, etcétera, y, por consiguiente, la figura del delegado del Gobierno se ve condicionada en muchas ocasiones por las decisiones y las directrices que toma cada uno de los gobernadores.

Esto ocurre porque, en muchos de los casos, los gobernadores civiles reconocen no tener competencia para llevar a cabo su acción o su presencia en esa dependencia de los gobernadores civiles.

La Administración del Estado no ha perdido fuerza ni presencia, sino que tiene competencias distintas dentro de las provincias. Y no se ha modernizado ni modificado la estructura, sino que siguen manteniéndose, dependiendo de los gobernadores civiles, hechos que ya no ocurren, administraciones que no realizan absolutamente nada porque esas competencias están en las comunidades autónomas, y se siguen manteniendo, digo, creando, convocando y llevando a cabo determinadas comisiones y subcomisiones que ya no tienen sentido dentro de los gobiernos civiles, porque las comunidades autónomas, las provincias o los propios ayuntamientos, de acuerdo con la Ley, tanto de Bases de Régimen Local como lo que les reconoce la Constitución dentro del Título VIII, tienen plena capacidad para llevar a cabo estas competencias municipales, provinciales o autonómicas.

No es un capricho el que los grupos que en este momento nos manifestamos a favor de la proposición de ley que presenta hoy el Grupo Vasco (PNV) y que nuestro mismo Grupo, el Grupo Popular, ha presentado también, pidamos que se modifique, sino que es una necesidad. Nosotros creemos que tienen que llegar ustedes al pleno desarrollo de competencias de los delegados del Gobierno; que tienen que ser el vértice de la representación del Gobierno de la nación en las comunidades autónomas; que tiene que desaparecer la competencia del gobernador civil. No tiene sentido su figura y tiene que ser modificada; tiene que desaparecer el Estatuto de los Gobernadores y tiene que regularse de una forma distinta la relación entre los subdelegados del Gobierno y los delegados del Gobierno en la Comunidad.

Para todo ello, como tiene siete puntos la proposición que nuestro Grupo ha presentado —y será debatida en su día—, anticipamos, aquí y ahora, que voy votaremos a favor de la proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Vasco pidiendo al partido mayoritario, al Partido Socialista Obrero Español y grupo del Gobierno

en esta Cámara, que reconsidere su postura; que modifique la estructura del Estado en la periferia; que evite los conflictos de competencias entre los gobernadores, los presidentes de las provincias, los delegados de las comunidades autónomas y los propios delegados del Gobierno; que modernice y haga realmente eficaz la Administración del Estado en la periferia, porque con eso saldremos ganando todos los ciudadanos, a los cuales nos debemos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Mañueco.

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la toma en consideración de la proposición de ley de supresión de la figura del gobernador civil y de reforma de la ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 115; en contra, 140; abstención, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la toma en consideración.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE NOMBRAMIENTO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Número de expediente 122/000035)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramiento del Fiscal General del Estado.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Popular voy a pedir una votación favorable en este trámite de toma en consideración de una proposición de ley, formulada y presentada por nuestro Grupo Parlamentario.

Se trata de una reforma legislativa muy concreta, de dos artículos, los números 29 y 31, de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, Reguladora del Estatuto del Ministerio Fiscal. No tengo aquí los datos, ni tampoco los he memorizado nunca, sobre el número de proposiciones de ley formuladas por los grupos de la oposición que hayan sido tomadas en consideración en la II, en la III y en esta IV Legislatura; es decir, en todas las Legislaturas en las que el Partido Socialista está en el Gobierno. No tengo ese dato, pero estoy seguro de que son muy pocas las proposiciones de ley formuladas por grupos de la oposición que ustedes han aceptado. Sin embargo, en esta ocasión creo que ustedes, señores de la mayoría, van a apoyar con sus votos la toma en consideración de esta proposición de ley (no me desanimen; esperen) por varias razones.

En primer lugar, porque se trata de una reforma muy pequeña, se trata sólo de dos artículos del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En segundo lugar, porque es la reforma de una Ley de 1981, una Ley que no hizo su Gobierno, que no hizo el Gobierno socialista, una Ley de 30 de diciembre de 1981 presentada como proyecto de ley por el último Gobierno de la UCD. Por tanto, no se trata de pedirles a ustedes que rectifiquen sus errores, como pedimos muchas veces, se trata simplemente de pedirles que perfeccionen un texto legislativo que ni siquiera elaboraron ustedes, sino que lo elaboró un gobierno anterior. No se trata de un turno de que acierten ustedes porque rectifiquen, sino de que perfeccionen una Ley que está en vigor desde un gobierno anterior al suyo.

La tercera razón por la que creo que van a apoyarlo es porque ustedes, señores de la mayoría, se han opuesto casi siempre a lo razonable, pero tengo que reconocer que en algunas ocasiones ustedes han apoyado lo obvio, y el contenido de esta reforma tiene todos los perfiles de la obviedad. Se trata de una reforma cuyo contenido está dentro de la categoría de lo indiscutible, casi de lo notorio, de lo que no necesita demostración.

Voy a intentar, pues, en este breve discurso, reflexionar en voz alta para ustedes sobre la obviedad; facilitarles a ustedes la percepción del chispazo de lo evidente.

La configuración actual del Ministerio Fiscal se encuentra contenida en el artículo 124 de la Constitución Española. En el párrafo primero de este artículo 124 se definen las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal, fundamentalmente promover la acción de la Justicia, velar por la independencia de los tribunales y garantizar la satisfacción del interés social. En el párrafo segundo se determina que el Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica (criterios muy importantes a la hora del funcionamiento y de la misma organización del Ministerio Fiscal: unidad de actuación y dependencia jerárquica de todos los fiscales dentro de una cierta pirámide en su organización y estructura), y con sujeción, en todo caso, a dos principios, el principio de legalidad y el principio de imparcialidad.

Esta regulación del artículo 124 de la Constitución Española de 1978 tiene sus precedentes en el artículo 104 de la Constitución de 1931, así como en los artículos 763 y 854 de la vieja Ley provisional orgánica del Poder Judicial y en el viejo Estatuto del Ministerio Fiscal, de 1 de junio de 1926.

En la actualidad, además de esta regulación constitucional, se hace referencia al Ministerio Fiscal en el artículo 435 de la Ley orgánica del Poder Judicial de 1985 y en este Estatuto que pretendemos modificar de 30 de diciembre de 1981.

De este modo, el Ministerio Fiscal queda configurado tal como ya preveía el viejo maestro Guasp al decir que la significación del Ministerio Fiscal es doble: de un lado, sustancialmente actúa como parte procesal —de carácter público y formal, desde luego, pero no por ello menos parte procesal— y, de otro lado, accidentalmente, actúa como

colaborador del órgano jurisdiccional, cooperando a su función de la administración de la Justicia.

El Ministerio Fiscal, tal como está configurado, con los precedentes, con la exposición doctrinal y sobre la base del artículo 124 de la Constitución Española, presenta claramente una doble función. Por un lado, su función esencial, que es promover la acción de la Justicia y, por otro lado, una función accidental, velar por la independencia de los tribunales y satisfacer el interés general. Y esta actuación, mediante una determinada jerarquía y con órganos propios, se realiza en base a dos principios que señala la Constitución: la unidad de actuación y dependencia jerárquica, como criterios de organización, y respetando siempre los principios de legalidad y de imparcialidad.

¿Cómo se concreta ese principio de imparcialidad de los órganos del Ministerio Fiscal? ¿Qué quería decir la Constitución cuando emplea la expresión «imparcialidad», que requiere en cierto modo casi una interpretación gramatical de lo que significa esa palabra? El artículo 7.º del Estatuto del Ministerio Fiscal de 1981, el que pretendemos modificar, dice que por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en la defensa de los intereses que le están encomendados.

Por tanto, se trata de garantizar, en el ejercicio de esta función de imparcialidad, el cumplimiento de dos valores: el de la objetividad y el de la independencia. Valores que se definen por contraste con los contrarios: la objetividad es contraria a la subjetividad y la independencia es contraria a la dependencia. No son valores absolutos porque ciertamente, hay muy pocos valores absolutos en la vida. No existe la objetividad pura —casi nadie es objetivo con carácter puro— y tampoco existe la independencia absoluta, ya que todo el mundo termina dependiendo de alguien. Pero es obligación de esta Cámara intentar aproximarnos al cumplimiento de estos dos valores, la objetividad y la independencia.

Y con ello llegamos al punto concreto que intenta modificar esta proposición de ley: el nombramiento del Fiscal General del Estado.

Se dice en el artículo 29.1 que el Fiscal General del Estado ha de ser nombrado entre juristas españoles de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio efectivo en su profesión. Con la proposición cuya toma en consideración estoy defendiendo lo que pretendemos es que el Fiscal General del Estado sea elegido entre miembros de la carrera fiscal. Con ello, como es obvio, lo que pretendemos, al mismo tiempo, es garantizar que en el ejercicio de todas sus funciones también el Fiscal General del Estado cumpla el requisito de imparcialidad, apoyándose en los criterios de objetividad y de independencia.

Esta propuesta tiene algunos inconvenientes. Tiene el inconveniente de que se reduce el campo de elección del Gobierno a la hora de proponer a Su Majestad el Rey y oír al Consejo General del Poder Judicial, y se reduce ese campo de elección porque hay menos miembros de la carrera fiscal que juristas de reconocido prestigio en este país.

También se podrá argüir otro inconveniente diciendo que el hecho de pertenecer a la carrera fiscal no garantiza, ni muchísimo menos, la objetividad e independencia del Ministerio Fiscal, pero eso no es así. Si este argumento se trata de exponer por parte de quien consume un turno en contra de esta proposición de ley, no tengo que decirle que no es así. Los miembros de la carrera fiscal tienen, por obligación profesional, que estar ejerciendo su profesión con absoluta independencia, marcada —eso sí— con una cierta dependencia jerárquica, pero con la objetividad en el ejercicio de su función esencial, que es promover la acción de la Justicia. No es lo mismo estar toda la vida ejerciendo una profesión con objetividad, que a un jurista de reconocido prestigio le nombre el partido que gobierna para que ejerza de Fiscal General del Estado, cuando le falta el hábito, la costumbre, ese callo, necesario de objetividad que exige el día a día del ejercicio de una función fiscal. En cualquier caso, éstos son los inconvenientes que se van a exponer y ya profundizaremos sobre ellos posiblemente en la réplica, si es que hay.

Ventajas de nuestra propuesta. Voy a señalarles cinco ventajas para que se convenzan de que nuestra proposición debe ser tomada en consideración. La primera ventaja es típicamente parlamentaria, aunque yo sé que al Grupo que apoya al Gobierno esta ventaja no le va a parecer buena, pero desde luego a nosotros sí. Con esta proposición de ley limitamos la discrecionalidad del Gobierno; limitamos la posibilidad de que el Gobierno elija entre «juristas de reconocido prestigio», dicho sea entre comillas —y luego hablaremos de eso—, a cualquier persona que tenga la carrera de Derecho para ocupar el puesto de Fiscal General del Estado.

El Fiscal General del Estado no debe ser un puesto político más; no debe ser una recompensa más para personas que no han conseguido actas de senadores o diputados, ni tampoco debe ser ocupado el puesto por personas que han dejado de ser ministros. El Fiscal General del Estado debe ser una pieza clave en la construcción del Estado de Derecho, y sobre todo en el correcto funcionamiento, día a día, de este Estado de Derecho. Esta ventaja yo sé que a ustedes no les va a convencer, pero a los que somos parlamentarios y no tenemos que apoyar al Gobierno nos parece una ventaja encantadora.

Segunda ventaja. Nos evitaríamos, cada vez que hay que nombrar un Fiscal General del Estado, tener que explicar a la opinión pública que el elegido es un jurista de reconocido prestigio, porque a veces se pasan apuros a la hora de dar esa explicación. Don Javier Moscoso y don Leopoldo Torres tienen prestigio político —y quiero hacer constar en acta que tienen ese prestigio político—, pero no tienen prestigio jurídico. Yo no conozco sus escritos. No son juristas de reconocido prestigio. Esta es una expresión excesivamente indeterminada y a la hora de explicarlo, repito, se pueden pasar ciertos apuros. Por lo tanto, respetemos el prestigio político de las personas, pero no tratemos de convertir, por arte del nombramiento, un prestigio político en un prestigio jurídico. Un político prestigioso no tiene por qué ser un jurista de reconocido prestigio.

Tercera ventaja. Se elegiría a una persona, dentro de la carrera fiscal, que está acostumbrada al ejercicio profesional de la objetividad. Porque los políticos no tenemos por qué ser tan objetivos como los fiscales y los jueces; más aún, somos subjetivos, a veces, apasionadamente subjetivos, porque la objetividad en la acción de gobierno muchas veces es consecuencia de la suma de muchas subjetividades. Por lo tanto, convertir a políticos en fiscales generales del Estado, cuando están acostumbrados al ejercicio de la subjetividad y del partidismo, no nos parece el criterio más adecuado para efectuar esa elección de persona para un cargo.

Cuarta ventaja. Facilitaría la eficacia de la dependencia jerárquica y de la unidad de actuación. Piénsese que los fiscales de las audiencias, los fiscales de los tribunales superiores, los fiscales del Tribunal Supremo, dependen jerárquicamente de una persona que llega nueva a la casa, que no tienen ni idea de lo que tiene que hacer el Fiscal y entonces se tiene que rodear de asesores. El Fiscal General tiene el poder, pero no tiene la autoridad, no tiene la «Auctoritas», el prestigio necesario para ejercer esa labor jerárquica superior para la que le faculta el Estatuto del Ministerio Fiscal. Sin embargo, como nosotros proponemos, los fiscales estarían recibiendo instrucciones de una persona que sabe de qué va, porque esa persona que sabe de qué va ha estado trabajando permanentemente en esa función.

La quinta ventaja es de tono menor, pero también la voy a señalar. Con ella se evitaría que ante la opinión pública se produjese la sospecha de que algunos procesos promovidos por el Fiscal General del Estado puedan ser procesos políticos que no pretenden satisfacer ningún interés social general, como dice la Constitución, sino particulares intereses partidistas. Usted sabe que el pueblo es muy dado a la maledicencia y que esta sospecha a veces se produce, sin que nosotros creamos que existe fundamento alguno para ello, ni muchísimo menos, pero lo podríamos evitar y sería una ventaja si el Fiscal General estuviera nombrado entre miembros de la carrera fiscal.

He expuesto cinco ventajas de la reforma propuesta que son cinco caras de una misma obviedad. Y es tan evidente, señores de la mayoría, lo que esta proposición intenta, es tan evidente que esta reforma va a perfeccionar el Estatuto del Ministerio Fiscal, que no soy capaz de imaginar siquiera que ustedes no vayan a apoyar esta toma en consideración. Más aún, ni siquiera concibo que vayan a consumir un turno en contra, porque no sería sensato si así lo hiciesen. Claro que, como ya dijo un viejo pensador, el principal defecto de las personas sensatas es creer que todos los demás lo son.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Calero.

Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, señor Calero, una vez escuchado su interesante dis-

curso voy a intentar, de la manera más racional posible, oponerme en nombre de mi Grupo, a pesar de su apelación o súplica final, a lo que consideramos, y considero personalmente, como una proposición de ley que no tiene las características que usted le achacaba. Nos vamos a oponer a esta proposición de ley porque no es obvia, ni siquiera, desde el punto de vista de mi Grupo, es razonable.

Ha hecho usted un importante panegírico acerca de lo que es el Estatuto del Ministerio Fiscal y cuáles deben ser las funciones que cubren y que garantizan las actuaciones de dicho Ministerio Fiscal. Pero poco ha hablado para dar conocimiento e información suficiente a la Cámara de lo que realmente es su proposición de ley. Su proposición de ley se limita a solicitar un cambio en la elección del titular de Fiscal General del Estado. Es decir, acepta que ese Fiscal General del Estado, el titular de la Fiscalía, sea nombrado por el Rey, de acuerdo con la Ley actual; acepta que lo sea a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, y lo que no acepta es que lo sea entre juristas de reconocido prestigio y con más de quince años de profesión, sino que quiere usted limitar la elección del nuevo titular de la Fiscalía General del Estado a aquellas personas que formen parte de una carrera concreta, es decir, que hayan enriquecido incluso su licenciatura en Derecho con la brillantez del paso de una oposición, como son los miembros que pertenecen a la carrera fiscal.

Usted ya ha dicho en su discurso, previendo algún tipo de argumentación por parte de este Portavoz, que consideraba limitada la posibilidad de decisión del Gobierno —de éste o de cualquiera— a la hora de elegir a la persona que va a representar, en un Estado de Derecho, una institución tan importante como es la Fiscalía General del Estado. Pero hay otras argumentaciones de tipo jurídico y constitucional, señor Calero, que a usted le parecerán mucho más atractivas y que voy a intentar esgrimirle.

Su proposición de ley, señor Calero, se fundamenta en un error, a nuestro entender; se fundamenta en la posible imparcialidad a que dé lugar el que el titular de la Jefatura del Ministerio Fiscal, es decir, del Fiscal General del Estado, no proceda de una carrera concreta, sino que proceda de una carrera general, como puede ser la de jurista, y además proceda de un partido político con anterioridad a tomar posesión de su mandato. Para ello, solicitan ustedes (es bueno esclarecer ante la Cámara lo que realmente solicitan) profesionalidad, y ven la profesionalidad exclusivamente en aquellos miembros que proceden de la carrera fiscal. Esta es la motivación y la justificación política y jurídica que dan ustedes a la proposición de ley.

Señor Calero, señor Presidente, el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, como usted sabe, a efectos de las actuaciones del Ministerio Fiscal rubrica dos virtudes jurídicas esenciales: por un lado, la legalidad, y, por otro lado la imparcialidad. De la legalidad debe cuidarse no sólo el Ministerio Fiscal y los Jueces, sino cualquier otro elemento que forme parte de un proceso judicial, como el abogado defensor y el acusador privado, que evidentemente tienen que estar atentos a la legalidad, pero ante ninguno

de ellos es obligado predicar la imparcialidad, y sí de dos órganos esenciales del proceso, sin duda el Ministerio Fiscal, y sin duda también el juez o los tribunales.

¿Cómo se define la imparcialidad en el Estatuto, señor Calero? El Estatuto orgánico de 1981 no es que proceda de un gobierno distinto al nuestro, sino que procede del siglo XIX, porque sabe usted que la actuación en este aspecto, la normativa jurídica que ha intentado solventar los problemas del Ministerio Fiscal en los procesos penales en España tiene una procedencia muy alejada en el tiempo. Esto es un uso, una costumbre y un derecho ya patrocinado por años y años de consolidación.

La imparcialidad se define en la propia Ley como la actuación plena de objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados. Presumir o deducir que, teniendo estas características la imparcialidad, se dan en la persona que forma parte de una carrera, es decir, los componentes del Ministerio Fiscal, y no se dan en quien tiene también obligación por ley de reunirlos porque forma parte, al haber accedido a la titularidad, de un antecedente distinto, porque ha formado parte de un cuerpo de juristas de cualquier tipo o porque ha formado parte de un partido político, es, por lo menos, señor Calero, una presunción, ya que ambos —el Ministerio Fiscal y la Jefatura del Ministerio Fiscal— están obligados al mismo tipo de responsabilidad penales y civiles (en el caso de la Jefatura incluso políticas) a que darían lugar sin duda el incumplimiento del artículo 7, es decir, el incumplimiento de la objetividad e independencia en las actuaciones de su cargo, y, consecuentemente, el incumplimiento de la imparcialidad.

La Constitución, señor Calero, que usted ha citado, en su artículo 124.4 dice exclusivamente: «4. El Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial». Luego para nada —esto es importante saberlo— para nada la Constitución obliga a otra cosa al Gobierno que no sea escuchar, ni siquiera de manera vinculante, al Consejo General del Poder Judicial. Primera conclusión.

Segunda conclusión, señor Calero. Forma parte de la presunción más absoluta, sin duda alguna, entender que la objetividad e independencia, como elementos que forman parte de la imparcialidad, sólo se garantizan eficazmente si el titular de la Jefatura del Ministerio Fiscal es un miembro de la carrera fiscal, y no se garantiza, es decir, sufre serias dificultades esta imparcialidad, en el caso de que ese jurista prestigioso haya pertenecido con anterioridad a un partido político. Este tipo de confusiones, señor Calero, le consta a S. S. —no en el término de confusión, pero sí en el de reiteración—, han tenido lugar ya en esta Cámara cuando hemos hablado de la elección de vocales del Consejo General del Poder Judicial.

El concepto que ustedes tienen acerca de la titularidad, o de la militancia mejor en este caso, a un partido político yo creo que es un concepto poco constitucional. Menoscabar la independencia, la imparcialidad, la objetividad de una persona que accede a una institución del Estado por el simple hecho de que haya pertenecido a un partido político es fundamentalmente menoscabar la fun-

ción que el activista político, el militante político, tiene frente a la sociedad. Y, además, el hecho de que sea un miembro de la carrera fiscal no garantiza la no pertenencia a un partido político, como bien sabe S. S.

Pensemos en la posibilidad, aunque sólo sea a efectos estrictamente dialécticos, si evitamos o si queremos evitar ese tipo de pertenencia que para usted significa parcialidad y que para mí significa fundamentalmente garantía a la hora de defender los derechos de los ciudadanos, puesto que ha sido anteriormente un servidor público, pensemos en la posibilidad de un fiscal de carrera que está en excedencia, que pertenece a un partido político, que es un alto cargo, incluso, de ese partido político, que pide de nuevo su ingreso en la carrera activa y que de acuerdo con su proposición de ley puede ser, lógicamente, elevado a la categoría de Fiscal General del Estado. Es evidente que de su proposición de ley se deduce claramente esta posibilidad. Por tanto, no se va en contra del miedo que tenían ustedes a la pertenencia a partidos políticos, y alguno presumiría, señor Calero —lejos de mí esa presunción—, que está usted pensando exclusivamente en algún alto cargo de su partido político. Lejos de mí, insisto, ese tipo de presunción.

Pero también la Constitución, en el artículo 127, habla de incompatibilidades y de prohibiciones y, efectivamente, la pertenencia a un partido político es una prohibición cuando se es miembro del Ministerio Fiscal. Pero también la es cuando se es jefe de ese Ministerio Fiscal, cuando se es titular de la Fiscalía General del Estado. Es decir, de la misma manera que el Ministerio Fiscal o que cualquiera de sus miembros o de sus activos tiene que estar atento al artículo 127 de la Constitución y a todos esos artículos que usted ha leído aquí, y yo también, del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, mucho más el jefe del Ministerio Fiscal. De hecho, cuando se toma posesión de la jefatura del Ministerio Fiscal, cuando se es titular de la jefatura del Ministerio Fiscal, automáticamente se da de baja en los partidos políticos o en el partido político a que pertenecieren. ¿Qué ocurriría si ese tipo de rechazo a la pertenencia de partidos políticos siguiera adelante, de acuerdo con su proposición de ley, o más que por su proposición de ley, por el discurso que usted ha expresado en la tribuna? Que nos plantearíamos algunas contradicciones, señor Calero, con su tesis incluso o con su proyecto de esta proposición de ley. ¿Cuál? Una evidente. Si una persona ha pertenecido a un partido político determinado no será imparcial, aunque después ingrese en la carrera fiscal y aunque como consecuencia de su ingreso en la carrera fiscal y de su actividad como miembro del Ministerio Fiscal pudiera acceder a la titularidad de la jefatura del Ministerio Fiscal.

Por tanto, estas conclusiones que parecían a S. S. tan obvias tienen, sin duda, algunas contradicciones importantes. No se consigue, pues, señoría —permítaseme decirlo—, lo perseguido por el Partido Popular, si realmente lo perseguido por el Partido Popular no es otra cosa que evitar que miembros de partidos políticos accedan a estas titularidades o a estas instituciones del Estado —cosa que a mí me parece anticonstitucional, si ese es un

proyecto—, y tampoco, en el supuesto de que sea un fiscal del Estado que no hubiera pertenecido a un partido político anterior, por el simple hecho de haber pertenecido a la carrera fiscal.

Sólo, señor Calero, a efectos dialécticos y en la línea que usted ha argumentado al final de su discurso, por otra parte enormemente interesante, yo quisiera hacerle una comparación, a efectos dialécticos exclusivamente, repito, entre las garantías de imparcialidad de un prestigioso jurista y las garantías de imparcialidad que pudieran presumirse de un prestigioso miembro de la carrera fiscal.

El capítulo II del Estado orgánico del Ministerio Fiscal, en sus artículos 22 a 28, nos recuerda que el Ministerio Fiscal, es decir, todos los miembros del Ministerio Fiscal, actúan bajo dos principios esenciales: la dependencia y la subordinación —tema importante a tener en cuenta, señor Calero—, y que el Fiscal General del Estado, como miembro máximo del Ministerio Fiscal, ostenta la jefatura superior y le corresponden —le leo el artículo— las facultades de impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al orden interno de la institución, y, en general, la dirección e inspección —importante palabra, inspección— del Ministerio Fiscal.

Pues bien, también estas funciones como jefe del Ministerio Fiscal hay que realizarlas con imparcialidad. Podría argüirse —lo hago sólo a efectos dialécticos, señor Calero, pero estoy seguro que tan brillante y fino jurista como es S. S. lo entenderá— de manera desapasionada que esas características las puede desarrollar con más garantía un jurista y no un fiscal de carrera, porque un fiscal de carrera ha sido dependiente y subordinado, antes o después de ser jefe del Ministerio Fiscal; antes ha sabido lo que es depender y estar subordinado, y también después va a saber lo que es depender y estar subordinado. Por tanto, hay que presumir, aunque sólo sea a efectos dialécticos, que su capacidad de inspección y su capacidad de dar órdenes a los propios compañeros del cuerpo serán más débiles, menos duras que las de la persona que accede a la titularidad de tan alta institución y no tienen ningún tipo de servidumbre con las personas que forman parte del Ministerio Fiscal por carrera. Su posibilidad de inspeccionar, su posibilidad de dar instrucciones, su posibilidad de dar órdenes pudiera pensarse que son más libres, menos dependientes cuando estamos en presencia de un jurista de reconocida competencia y no de un miembro de la carrera fiscal, que antes ha sido dependiente y subordinado y que va a volver a ser dependiente y subordinado.

Insisto, señor Calero, en que es un argumento aclaratorio, porque bien me consta que no he sido yo quien ha presentado la proposición de ley solicitando imparcialidad; bien me consta que, seguramente, cualquier miembro de la carrera fiscal podría llevar la titularidad de la jefatura del Ministerio Fiscal con absoluta imparcialidad, como ha ocurrido, por ejemplo —y usted ha puesto el ejemplo poco antes de subir yo a esta tribuna—, con el señor Moscoso, miembro —como usted sabe—, además de un partido político, de la carrera fiscal. Ambos, a mi entender, el actual, sin duda alguna, y el anterior —son los dos

ejemplos que están en esta tribuna—, llevan con imparcialidad sus cometidos.

Déjenme, sin embargo, decirle algo en lo que estoy seguro va a estar de acuerdo conmigo, aunque conozco también sus argumentaciones contrarias durante mucho tiempo en esta tribuna. También ha de tener en cuenta S. S. que en la carrera judicial, y más concretamente para el acceso a magistrado del Tribunal Supremo e, incluso, para la presidencia del Tribunal Supremo, la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, aceptando una tesis ya antigua en nuestro Derecho —como S. S. bien sabe—, permite que se acceda a esos altísimos cargos de las instituciones más importantes de uno de los poderes del Estado, no a través de jueces, sino mediante la posibilidad de que un reconocido y prestigioso jurista con más de 15 ó 20 años de ejercicio pueda dictar las resoluciones importantísimas a que da lugar estar sentado como presidente de Tribunal Supremo o estar sentado en alguna de las salas del Tribunal Supremo en su calidad de magistrado, y no puede decirse, ni constitucional ni jurídicamente —y estoy seguro de que no lo dirá usted—, que no están obligados a imparcialidad también los miembros del Tribunal Supremo o el presidente del Tribunal Supremo; lo están, por Ley y por Constitución, y, sin embargo, desde hace muchos años, señor Calero, acceden a esos cargos prestigiosos juristas, como bien sabe. ¿Estaríamos diciendo lo mismo de la imparcialidad si recordáramos en el tiempo que uno de nuestros mejores presidentes del Tribunal Supremo, imparcial sin duda alguna, fue un prestigioso jurista, aceptado por todos, señor Calero —y usted lo ha dicho—, el señor Castán Tobeñas? Pues él fue un prestigioso jurista, con más de 15 años de ejercicio, obligado a la imparcialidad y que bien se cuidó de cumplirla durante su mandato.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Barrero, le ruego concluya.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Lo voy a hacer inmediatamente, señor Presidente.

Por otra parte y para terminar, señor Calero, permítame un nuevo argumento que le brindo exclusivamente como reflexión para su Grupo, que quizá no tenga mayor valor que el del análisis que sobre el mismo quieran ustedes plantear. Ni en la Constitución española, cuando se habló de la elección del Ministerio Fiscal, ni en la Ley que desde el año 1981 regula el Ministerio Fiscal y su jefatura, en ninguna de las ocasiones el Grupo del que ustedes descenden, Coalición Democrática, en ningún momento presentó la más mínima enmienda sobre la elección de la jefatura del Ministerio Fiscal. Por tanto, la reflexión que le brindo —y ocasión tendré en los pasillos, puesto que no tengo tiempo suficiente para hacerlo ahora— es la que sobre la tesis que hoy día sostengo planteaba en la Constitución española tan ilustre miembro del Grupo Popular como era el señor Fraga, con la lógica que él aplicaba en ese momento a su argumentación y sin duda alguna con la capacidad jurídica que ha aplicado a sus argumenta-

ciones en toda su vida, como importante miembro de la carrera jurídica.

Por último, señorías, su proposición es limitada, y usted lo ha dicho. A mi juicio, su proposición nos podría llevar a decisiones tan absurdas como entender únicamente la profesionalidad, en cualquiera de los tres poderes, cuando se pertenece a determinadas carreras o determinados colectivos en concreto. Si su proposición siguiera adelante, crearía un clima según el cual nuestra sociedad española, interesada en vertebrarse, en no colectivizarse, en no realizarse en moldes, tendría aquí un mal elemento o un mal ejemplo. Porque distorsiona, sin duda, señor Calero, que el acceso al Consejo General del Poder Judicial sólo pueda ser entre jueces y por jueces; que el acceso a una institución de la importancia de la Fiscalía General del Estado sólo pueda ser entre fiscales y por fiscales. Consecuentemente, invertibrar de nuevo la sociedad, señor Calero, volver otra vez a organizar de manera distinta a su vertebración real puede ser un elemento satisfactorio para su Grupo, pero no es, sin duda alguna, el proyecto de sociedad por nuestro país que defiende el grupo que hoy tengo el honor de representar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Barrero.

Para réplica, tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco al señor Barrero el tono cordial con que se ha pronunciado en ese turno en contra, turno en contra que a pesar de mi invitación de que no lo efectuara, no ha tenido más remedio que formular, porque es su obligación también, y aquí no se da el requisito de la independencia que debe tener el Ministerio Fiscal; todos dependemos de nuestro Grupo Parlamentario.

Quiero señalar que no podemos centrar el debate en el concepto de imparcialidad a que se refiere el Estatuto del Ministerio Fiscal, con esos dos criterios de objetividad y de independencia que se recogen en la misma norma, porque entraríamos en un debate falso.

Esta proposición de ley es perfectamente constitucional. Lo que dice el artículo 4 del Estatuto del Ministerio Fiscal no está en la Constitución: que el Fiscal General del Estado ha de ser elegido entre juristas de reconocido prestigio; y lo que propone nuestra proposición de ley tampoco figura en la Constitución, pero ninguno de los dos, ni el Estatuto de 1981, ni esta proposición de ley son inconstitucionales y, por tanto, los dos caben dentro del artículo 124 de la Constitución.

Sin embargo, señor Barrero, repito que este debate sería falso si nos pusiéramos a discutir cómo se consigue mejor la imparcialidad; de qué modo podemos llegar a garantizar una mayor imparcialidad en el ejercicio de las funciones del Ministerio Fiscal y, por tanto, el cumplimiento de los dos requisitos de la independencia y de la objetividad. Es una discusión bizantina. Es como aquellas discusiones falsamente teológicas en donde se trataba de determinar si se peca porque uno reza cuando fuma

o si no es pecado fumar cuando se reza. Realmente es una discusión que a nada conduce.

La incapacidad depende de la categoría de la persona que ocupe el puesto de Fiscal General del Estado y que, además, sepa asumir las funciones claras de Fiscal General, garantizando siempre el cumplimiento de esos dos requisitos de objetividad y de independencia que debe tener el Fiscal en su ejercicio.

Ahora bien, lo que sí ocurre es que la discusión real, el verdadero meollo de la cuestión, la verdadera razón de ser de esta proposición de ley es saber si las Cortes Generales, si el Congreso de los Diputados está dispuesto o no a considerar que el puesto de Fiscal General del Estado no sea un puesto político, no sea un puesto de libre designación prácticamente por el Gobierno, porque, aunque el Gobierno tiene que oír al Consejo General del Poder Judicial, lo oye pero no de un modo vinculante, y luego lo propone a Su Majestad el Rey, que lo nombra. Entonces, el Fiscal General del Estado, ¿es un puesto político o no es un puesto político? Esa es la cuestión. Debatir si se alcanzan mayores niveles de objetividad, de independencia, de imparcialidad con una persona de la carrera fiscal o con una persona que no pertenezca a la carrera fiscal no es un debate real, es un debate aparente, una cortina de humo que trata de encubrir el verdadero meollo de la cuestión.

Por tanto, señor Barrero, yo le dejo formulada la pregunta descarnadamente. Si queremos que el puesto de Fiscal General del Estado no sea un puesto político, que se le da a una persona afín ideológicamente para que tenga un puesto oficial y pueda desarrollar una función, porque en ese momento no existe otro cargo para entregarle; si queremos que no sea un puesto político y que de verdad sea independiente, éste es un camino, el que marca la proposición de ley, el camino de que sea un miembro de la carrera fiscal el que ocupe siempre este puesto, con lo cual es verdad que se limita al Gobierno la posibilidad de elegir, pero también es verdad que, de esta forma, despolitizamos esta cuestión, y ello vendría en beneficio del prestigio y de la aureola de independencia que debe rodear siempre la actuación del Ministerio Fiscal.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Calero.

Señor Barrero, tiene la palabra.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, voy a intervenir con enorme brevedad para decir dos cosas, que son las dos aclaraciones que ha solicitado el señor Calero.

El señor Calero califica de bizantina y falsa la discusión sobre la imparcialidad, y no tendría otra cosa que decir sino recordarle que la argumentación de la exposición de motivos y la justificación plena que da a su proposición de ley el Grupo Parlamentario Popular proceden exclusivamente de la imparcialidad. Por eso, por atención a la propia justificación de la proposición de ley, yo he querido hacer un debate sobre la imparcialidad. Si de otra cosa se tratara, evidentemente, se ha confundido su

Grupo Parlamentario a la hora de redactar la proposición de ley. Es usted el que ha hecho falsa y bizantina la discusión al justificar —insisto— la proposición de ley en la imparcialidad.

En segundo lugar, el señor Calero solicitaba aclaración a este Grupo, al parecer, de cuál es el componente, si político o no, del Ministerio Fiscal. No es posible, y no es posible a través de esta proposición de ley, señor Calero, cambiar la designación del Ministerio Fiscal, porque eso sí aparece claramente refrendado en la Constitución: lo elige el Gobierno. Es decir, que eso no es posible cambiarlo ni con esta proposición de ley ni con otra ley que no sea la propia Constitución. Pero con referencia a su carácter, permítame que le conteste con unas palabras pronunciadas en 1978. ¿Cuál es el carácter? La tradición española —decía un parlamentario de esta Cámara— y la lógica de las cosas obligan a pensar que el Ministerio Fiscal, en toda Europa y en los países anglosajones, representa un punto de vista de defensa de un interés público que efectivamente está representado normalmente por los órganos de Gobierno, y que interpreta, sobre todo en materia de oportunidad, determinadas acciones.

Esa es la función, política o no, del Ministerio Fiscal. En esa función estamos de acuerdo. Y esas palabras que hoy refrenda mi Grupo, a través de las mías, son de don Manuel Fraga.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Barrero.

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias voy a fijar nuestra posición ante esta proposición de ley sobre nombramiento del Fiscal General del Estado que nos trae hoy el Grupo Popular.

Nosotros no podemos apoyar esta proposición de ley, no es nuestro papel tampoco votar en contra y, por tanto, nos vamos a abstener. Pero vamos a hacer un juicio del que va a ser piedra fundamental la defensa de los valores jurídicos que se encierran en la vigente Ley 50/1981, que estableció el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. Valores como la imparcialidad, la honestidad y la honradez son atribuibles al fondo moral de las personas y sobre los cuales las leyes democráticas tienen que aportar, sencillamente, el marco de garantías para que así sean, así se cumplan y así se ejerciten.

La elección de un Fiscal General del Estado tiene, a nuestro entender, tres procesos fundamentales: quién elige, cómo se elige y entre quiénes se elige. La proposición de ley que hoy nos trae aquí el Grupo Popular solamente se fija en el tercer aspecto, es decir, entre quiénes se elige. Yo diría que flaco servicio le haríamos —no por cuestiones de corporativismo— a la carrera fiscal si quedara circunscrita solamente a sus miembros la oferta para ser candidato o ser elegido Fiscal General del Estado.

¿Que es un puesto político? Yo digo que sí. Todas las leyes de un sistema democrático en sus personalidades deben serlo con las garantías de aquellas otras exigencias que los aspectos formales de las leyes deben traer también a consecuencia democrática. Si aquí se hubiera planteado también quién elige, entre que sea el Gobierno o sea este Parlamento, es una alternativa; cómo se elige, pues un procedimiento mixto de propuesta del Gobierno, de los grupos parlamentarios o de este Parlamento, como hemos hecho con el Consejo General del Poder Judicial.

Fijense, señorías, que la ley vigente 50/1981, al establecer en su artículo 29 el procedimiento de elección o nombramiento y cese por Su Majestad el Rey del Fiscal General del Estado, lo circunscribe fundamentalmente a tres escalones, quitando el formal de la firma del Rey: propuesta del Gobierno, hay una audición del Consejo General del Poder Judicial, y qué duda cabe que el Consejo General del Poder Judicial que contemplaba la Ley de 1981 tiene una estructura de extracción distinta del Poder Judicial con que hoy nos encontramos. ¿Que se quiere remitir una opinión, parecer o decisión de las Cámaras legislativas en la elección del Fiscal General? No hago cuestión en la tribuna en este momento de ese tema. Lo dejo para otros oradores que lo quieran plantear. Pero se oye al Consejo General del Poder Judicial. ¿Que hay una cuestión de matiz que ahora convendría actualizar? Por supuesto. Una actualización que hoy en día habría que hacer del sistema de elección del Fiscal General, pero no para circunscribirlo a un solo estamento profesional, cuando la propia Ley 50, que creo que es una buena pieza jurídica de garantías, trae artículos cautelares y otros que pueden afectar a un señor que de la carrera fiscal accede a esa máxima categoría de Fiscal General del Estado. Y es cuando se habla de los órganos que componen el Ministerio Fiscal en España cuando la Ley 50 atinadamente los separa claramente. Todo el primer cuerpo de articulado de la Ley 50, desde su artículo 1.º, se está refiriendo al Ministerio Fiscal, y es solamente casi en los prolegómenos del artículo 29, con algunas competencias que se empiezan a señalar desde el artículo 27, cuando va dando entrada al Fiscal General del Estado. Pero que tenga que verse cuál es la garantía creo que es muy importante.

Esa garantía viene a partir del artículo 12, cuando señala como órganos del Ministerio Fiscal al Consejo Fiscal, a la Junta de Fiscales de Sala y a otras, que no cito aquí por obviedad, y viene a indicar dos aspectos muy importantes el artículo 14 cuando señala competencias del Consejo Fiscal, una de las cuales es elaborar los informes para ascensos de los miembros de la carrera fiscal. Si yo fuera miembro de la carrera fiscal, también pediría tener las máximas garantías de imparcialidad respecto de quien haga los informes para ascensos en la carrera fiscal, no vaya a ser, por activa o por pasiva, en cualquier momento procesal de su situación administrativa, juez y parte en esta decisión.

La Ley 50/1981 trae más garantías. Dice su artículo 8.º que cuando el Gobierno tenga que hacer una comunicación con el Ministerio Fiscal, se hará por conducto del Ministerio de Justicia, a través del Fiscal General del Esta-

do, sin perjuicio de que el Presidente del Gobierno pueda dirigirse directamente a él. Luego estamos entrando aquí en una clarificación de garantías jurisdiccionales y jurídicas para asegurar estos principios de imparcialidad. Además, como señala la propia Ley, cuando un miembro de la carrera fiscal —y cito el artículo 27— recibiere una orden o instrucción que considere contraria a las leyes (porque son quienes las van a ejecutar ante los tribunales de Justicia, no es sólo sobre el Fiscal General del Estado; es sobre los miembros de la carrera fiscal sobre quienes va a caer también esta exigencia, nobleza y garantía de imparcialidad, en lo que es atinada la Ley 50), hará el informe razonado oponiéndose a la misma ante sus superiores, pudiendo llegar a ser oído y no resuelto. Esto es importante, no es el Fiscal General quien puede hipotecar su imparcialidad; es que el Fiscal General se tiene que atener a lo que diga la Junta de Fiscales de Sala. Esto es muy importante para mantener este ordenamiento jurídico.

Nosotros seguimos creyendo que enriquece las posibilidades de ejercicio constitucional que se señalan para el Fiscal General del Estado, sin entrar en lo anecdótico, por muy llamativo que sea, que es precisamente que se siga disponiendo del colectivo de juristas españoles de reconocido prestigio. Nosotros dejaríamos que fuera una discusión abierta la que permitiera actualizar, haciendo una puesta al día en valores de política actual, el quién elige y cómo se podría elegir al Fiscal General del Estado. Mientras tanto, nuestro apoyo a la Ley 50 actual y al colectivo sobre el que puede recaer esta elección.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Mardones.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para defender la posición de mi Grupo Parlamentario en relación con la proposición de ley presentada por el Grupo Popular sobre modificación de la forma de nombramiento del Ministerio Fiscal. Me permitirá el señor Calero que, al fijar la posición de mi Grupo, entre amablemente en diálogo o en debate por una o varias de las razones que S. S. ha expuesto para fundamentar su proposición de ley.

Creo que no es posible adoptar una posición sobre esta proposición de ley sin entrar en el fondo de la cuestión, puesto que es una proposición de ley muy escueta y se refiere a una cuestión, como es la del nombramiento del Ministerio Fiscal, que presupone toda una concepción de cuál deba ser la posición institucional del Ministerio Fiscal en la organización del Estado. Para ello es, a mi juicio, necesario referirse, también escuetamente, como premisa mayor, al modelo legal que está actualmente vigente en España, que es el producto o el resultado de una valoración legal que se recoge finalmente en el vigente Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. El modelo legal actualmente vigente se define por un conjunto de rasgos que, muy en síntesis, podríamos resumir en tres.

En primer término, se exige en su actuación imparcialidad y legalidad. En segundo lugar, se determina la necesidad de que se efectúe la unidad de actuación y de que dicha actuación se realice bajo el criterio de dependencia jerárquica. Y, en tercer lugar, se establece el nombramiento por el Gobierno con rango constitucional, pero se añade en la ley ordinaria que el Ministerio Fiscal se integra con autonomía funcional en el Poder Judicial.

Tenemos tres rasgos que en la práctica no son fácilmente compaginables entre sí si nos mantenemos única y exclusivamente en el terreno de las hipótesis o del puro debate jurídico-formal. Este modelo recoge una tradición que se caracteriza a su vez por dos rasgos: que el Ministerio Fiscal ha estado en España siempre en la órbita del Poder Ejecutivo a través de su nombramiento, pero que, sin embargo, se le ha ido dotando gradualmente de una creciente juridicidad, insertándolo en categorías jurídicas que cumplen precisamente una función de garantía, la cual está destinada a asegurar su imparcialidad y su autonomía funcional a la hora de integrarse en el ámbito del Poder Judicial, a pesar de su nombramiento por el Poder Ejecutivo.

Este modelo legal recogido en la legislación vigente, y que es producto de la evolución de nuestro ordenamiento jurídico, permite una conceptualización jurídico-política que yo me atrevería a sintetizar en los siguientes rasgos. Es una fórmula que busca el equilibrio entre las tres hipótesis teóricas: integración plena en el Poder Judicial, integración plena en el Poder Ejecutivo o, por el contrario, una posición institucional de plena independencia en la organización del Estado. La evolución legal española busca un equilibrio entre esas tres fórmulas que son modelos ideales o puros.

En segundo lugar, diría que es una fórmula coherente con la naturaleza del régimen parlamentario. El régimen parlamentario no es un régimen de separación de poderes «stricto sensu». Es un régimen de colaboración y de equilibrio de poderes con un conjunto de equilibrios interorgánicos e intraorgánicos que tienen como función última garantizar la libertad de los funcionarios. Tal y como está concebido el Ministerio Fiscal en el modelo legal español, se cumplen perfectamente los requisitos que derivan de la naturaleza del régimen parlamentario.

En tercer lugar, diría, frente a toda sospecha, que la fórmula legal española es una fórmula compensada, porque en nuestro ordenamiento jurídico el Juez de Instrucción tiene el deber de incoar el proceso penal tan pronto como tienen noticia del delito o del indicio de delito y está ampliamente regulada la llamada acción popular. Por tanto, frente a toda sospecha de cara al Poder Ejecutivo como consecuencia de su origen o del nombramiento del Fiscal General del Estado, el conjunto del ordenamiento jurídico compensa la posibilidad de un desequilibrio teórico.

La proposición de ley en el fondo no pone en cuestión este modelo legal —lo que a mí me habría parecido mucho más fundado—, sino que trata de introducir una pequeña corrección sobre la base o a partir de la presunción de que el ser o el haber sido militante de un partido político es peor fórmula que ser o estar en activo en la carrera fiscal.

En esta propuesta que se contiene en el texto que ahora debatimos hay tres cuestiones implícitas sobre las que ha tratado de salir al paso el proponente, a mi juicio, sin suficientes razones o sin suficiente fundamento. La primera cuestión implícita se refiere a si es o no conveniente limitar el ámbito de discrecionalidad del Gobierno para nombrar al Ministerio Fiscal. Aquí no se trata de defender a un Gobierno, sino a una determinada concepción del Gobierno. Dada la evolución política española y presupuesto, por tanto, un Estado democrático, mi Grupo Parlamentario entiende que no es hoy buena solución limitar el ámbito de discrecionalidad del Poder Ejecutivo al nombrar al Fiscal General del Estado.

La segunda cuestión implícita en la proposición de ley es si la mayor imparcialidad se asegura con la máxima profesionalidad. A esto debería decir que profesionalidad e imparcialidad no van necesariamente unidas. Pueden ir unidas o no. Incluso en no pocos supuestos la máxima profesionalidad exige también la máxima parcialidad. Siempre que se es parte, de alguna manera la profesionalidad conlleva la parcialidad.

Y la tercera cuestión implícita es si la máxima profesionalidad del Fiscal General se consigue por el hecho de estar en activo en la carrera fiscal. Yo diría que aquí haya un elemento enormemente discutible, al que aludía antes de plantear estas cuestiones implícitas, y es que el estar en activo en la carrera fiscal no es síntoma ni garantía de mayor objetividad; es decir, no es síntoma ni garantía de una mayor despolitización, que es, en definitiva, lo que anima a la proposición de ley que ahora nos ocupa: conseguir un Ministerio Fiscal en el que no haya sospecha de politización. Pero eso no solamente contradice el modelo legal al que antes me refería, sino que, a mi juicio, esa es una cuestión que ha dejado zanjada la Constitución. Y la ha dejado zanjada en la mejor tradición española al atribuir al Gobierno el nombramiento del Fiscal General del Estado. Por consiguiente, es absolutamente inevitable, visto desde una perspectiva negativa, y conveniente, visto desde una perspectiva positiva, un elemento último, una última dimensión política en la configuración del Fiscal General del Estado porque para eso corresponde su nombramiento al Gobierno, de acuerdo con la disposición constitucional. Porque creo que no es bueno entrar en el juego de considerar que el Ministerio Fiscal está politizado cuando defiende al Gobierno y, por el contrario, que se interprete como expresión de su autonomía, de su independencia y de su despolitización cuando deja de defender al Gobierno por acción o por omisión; es decir, cuando critica al Gobierno o cuando se opone al Gobierno. Creo que eso no es bueno para la configuración de lo que es el Gobierno, entendido como órgano constitucional, ni es bueno tampoco para el propio Fiscal General del Estado si queremos que tenga la posición institucional que se desprende del precepto constitucional; posición institucional con la que naturalmente, mi Grupo Parlamentario y yo estamos de acuerdo.

Y añadiría, como última línea de reflexión, lo que podría ser el argumento pragmático o el análisis empírico. Yo esperaba oír, en el momento de la defensa de la pro-

posición de ley, datos de la realidad española, razones de hecho que aconsejen la modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y no se ha acudido ni a datos ni a razones de hecho, sino que se ha replanteado el debate en términos generales, en términos de concepción global del Fiscal General del Estado. Sin embargo, siguiendo una tradición que no es muy propia de los países latinos, pero que es, a mi juicio, conveniente, el análisis empírico o el argumento pragmático es siempre uno de los argumentos importantes a la hora de decidir si debe o no modificarse una ley, y, en este caso concreto, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Debemos preguntarnos, por tanto, si este Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado en el año 1980 en desarrollo de la Constitución, ha dado razonablemente un buen resultado a la hora de organizar el Ministerio Fiscal y de delimitar la posición institucional que tiene el Fiscal General del Estado en la organización española. Yo diría que esta Ley, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, ha dado razonablemente un buen resultado. Si la conclusión es ésa —y creo que sería compartida por el carácter escueto de la reforma que se propone—, no parece conveniente inducir a su modificación, desde la perspectiva de mi Grupo Parlamentario.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Arias-Salgado, vaya terminando.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Termino en seguida, señor Presidente.

Abundando en el argumento empírico, yo le diría que entre los Fiscales Generales del Estado posconstitucionales ha habido de todo. Ha habido fiscales en activo, políticos que pertenecían a la carrera fiscal, abogados en ejercicio que han tenido militancia política. Se puede recordar, en tiempo de los Gobiernos de Unión de Centro Democrático, los nombres de los señores Fanjul y Gil Albert y, en la etapa socialista, de los señores Burón y Moscoso, y actualmente del señor Torres. Creo que objetivamente y en conjunto han cumplido razonablemente su papel.

Concluyo, señor Presidente. El señor Calero decía en un momento de su intervención que, como no era preciso apoyar a ningún Gobierno, él iba a defender una determinada concepción en lo que se refiere al nombramiento del Fiscal General del Estado.

Yo le diría al señor Calero que me permita, de una parte, defender el Estatuto Orgánico que se hizo durante los Gobiernos de Unión de Centro Democrático y, al mismo tiempo, manifestar aquí mi convicción, mi intuición de que si el Grupo Popular estuviera en el Gobierno no plantearía esta modificación, reduciendo el ámbito de discrecionalidad de un Gobierno para nombrar al Fiscal General del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Arias.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Una vez más Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ante esta proposición de ley va a incurrir en algo tan humano cual es la contradicción, que forma parte de la propia naturaleza. Y va a entrar en contradicción ante su tradicional afirmación y posición de apoyar toda clase de proposiciones, que lógicamente suscitan el trabajo de la Cámara, que vengan de la oposición, porque en este caso, para que no pueda haber la menor duda de que podamos compartir ni uno solo de los argumentos del proponente, vamos a oponernos.

No compartimos ni uno solo de los argumentos del proponente, y nos alegramos de que afortunadamente él mismo, en el rico debate que ha mantenido con el señor Barrero, haya reconocido que estaba transcurriendo por el camino de un debate hartado falso, porque como ellos mismos, repito, han reconocido no se puede plantear el problema de la imparcialidad y de la independencia desde unas actitudes absolutamente formales.

Cualquiera entiende perfectamente que el criterio de independencia, de imparcialidad, no le va a venir dado ni quitado a ningún ciudadano por militar en un partido político, ni menos aún por ser nombrado por un gobierno o ser incluso elegido por un Parlamento. La independencia personal es patrimonio que el ciudadano tiene o no tiene, y desde luego no le viene por ninguna clase de inspiraciones ajenas. Además, podría adornarse el argumento con supuestos perfectamente conocidos de quienes hayan podido recibir un nombramiento por parte del Gobierno y hayan hecho gala de absoluta independencia en el ejercicio de su función, y quienes pudiera parecer que, elegidos por el Parlamento para altas funciones, venían ya investidos de tal imparcialidad y los hechos demostraron suficientemente que carecían de tal carácter.

Es, por tanto, un debate falso. Lo que ocurre es que es un debate falso que pone de manifiesto también una profunda contradicción: el que estemos todos los que estamos en esta Cámara admitiendo que el hecho de militar en un partido político no pone en cuestión la independencia e imparcialidad de nadie y sigamos, sin embargo, manteniendo en nuestra Constitución la prohibición de que puedan militar en partidos políticos y sindicatos jueces, fiscales, magistrados y fuerzas armadas, con lo cual la contradicción en la que yo me basaba al inicio de mi intervención también puede extenderse a otros.

Y es también un falso debate si se quiere plantear esta proposición de ley desde la perspectiva de la suspicacia. No compartimos ninguna clase de suspicacia con respecto a ninguno de los Fiscales Generales del Estado que hayan sido nombrados tras el período constitucional, y dejamos perfectamente claro que si mañana (que a lo mejor sería una fórmula a considerar, aunque el señor Arias-Salgado crea que la Constitución ha dejado cerrado este tema) se eligiera al Fiscal General del Estado por esta Cámara, nuestro Grupo no sería de los que le pondría veto alguno ni al señor Gil Albert, ni al señor Fanjul, ni al señor Burón, ni al señor Moscoso, ni al señor Torres Bour-sault.

Y decimos que la Constitución no ha dejado cerrado el tema de una posible elección del Fiscal General del Estado, obviamente propuesto por el Gobierno, nombrado por el Rey, previa audiencia del Consejo General del Poder Judicial, pero también con la correspondiente selección hecha por esta Cámara, evidentemente entre juristas de reconocida competencia, porque la propia Constitución ha sido, en alguna medida, y creo que ello contradice la afirmación que se ha hecho anteriormente, lamentablemente —y digo lamentablemente— desvirtuada o completada, como se quiera, por la Ley Reguladora del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Es una ley, con todos los respetos a los que en aquel momento la propusieron, y bajo cuya responsabilidad entró en vigor, que a lo mejor tuvo razón de ser en aquel momento, pero que hoy exige fundamentalmente una revisión. Y, dentro de las propias actitudes que se han manifestado en esta tribuna, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se apunta, desde luego —y por ello sí agradece la proposición de ley—, a la necesidad de suscitar un debate sobre el modelo de Ministerio Fiscal que en este momento tenemos. Y no creo que pueda ser contradicho cuando me atreva a afirmar que el modelo del Ministerio Fiscal que hoy tenemos a través de esa Ley Orgánica del Estatuto del Ministerio Fiscal en muy poco difiere del que había antes de la Constitución; es lógico. El propio Ministerio Fiscal, cuando llegó el momento de elaborar la Constitución, como todo otro conjunto de corporaciones, presionó lo suficiente y necesario para que en la Constitución se reconociera esa situación, que realmente unos pueden calificar de ambigüedad y que algunos podemos calificar de auténtico disparate, porque decir en el Estatuto que el Ministerio Fiscal se integra en el poder judicial con autonomía funcional, no pasa de ser más que una de las mayores contradicciones que puedan darse: o se es miembro del poder judicial, y se es para juzgar y ejecutar lo juzgado, o se es parte en el proceso, y mal puede cohonestarse el ser parte en el proceso y, por tanto, al servicio de ser parte en el proceso, una carencia lógica de esa objetividad, con el hecho de integrarse en el poder judicial. No tenemos, sin embargo, ninguna razón de sospecha ante ello. Lo que pedimos es que haya coherencia y que, de una vez por todas, se defina aquí un modelo de Ministerio Fiscal.

Se ha afirmado desde esta tribuna que hasta ahora ese modelo del Ministerio Fiscal ha sido muy eficaz, y es verdad. Ha sido muy eficaz para los fiscales. Sobre eso que no quepa la menor duda, pero un sector importante de la propia fiscalía, la Unión Progresista de Fiscales en su último congreso —y no debe estar muy alejada de la razón cuando el propio Fiscal General del Estado les está facilitando los medios para ello— se ha plantado la necesaria reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal, para que de una vez por todas sepamos si tenemos una Institución que —por qué no— depende del Gobierno para llevar adelante una determinada política criminal o, por el contrario, no formando parte del Gobierno y tampoco formando parte del Poder Judicial como institución con privacidad, cual existen otras, como el propio Defensor del Pueblo,

tiene un cometido constitucional de vigilancia de la legalidad, de búsqueda de defensa del interés general, sin que ello le lleve a estar incardinado, repito, ni en el poder judicial ni a depender del Gobierno.

Creemos que eso sería más coherente con la propia Constitución, que si bien ha introducido la figura del Ministerio Fiscal en el apartado que se refiere al Poder Judicial y la Administración de Justicia, no es ella la que se ha pronunciado acerca de que se integre, aunque ahí la haya incluido.

En todo caso lo que es cierto y evidente es que el modelo del Ministerio Fiscal y la forma de nombramiento del Fiscal General del Estado no pueden, por salir de la posible sospecha ante su falta de imparcialidad, caer ni más ni menos que de lleno en el más absoluto corporativismo. La proposición de ley que hoy se nos trae es tan coherente como la que ha emanado también del mismo Grupo proponente cuando ha pretendido que estas Cámaras no puedan elegir a los miembros del Consejo General del Poder Judicial, jueces y magistrados, sino que sean los propios jueces y magistrados los que lleven a cabo la selección. En esa coherencia se trata de que sean los propios fiscales los que acaben llevando a cabo la selección, porque no cabe la menor duda de que la propuesta que al final haría el Gobierno, al recaer sobre fiscales en activo, por la lógica prudencia del que lo va a nombrar, vendría precedida del juego lógico de las propias asociaciones de fiscales, con lo cual sería pura retórica decir que ha sido elegido por el Gobierno o propuesto por el mismo.

Repetimos que no vamos a apoyar esta proposición de ley porque, entre otras cosas, nos reservamos el hacer nuestra propia proposición, que posiblemente tampoco pueda ser admitida a trámite por la posición del partido del Gobierno, en la que nos gustaría plantearnos —en la línea en que se lo está planteando la propia Unión Progresista de Fiscales— una seria reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal. Si somos sinceros tendremos que reconocer que hoy mismo esta institución del Ministerio Fiscal, por la propia regulación de que es objeto, no ha podido asumir la totalidad de competencias que en lógica le serían exigibles en un aspecto tan importante cual puede ser la dirección de la propia Policía Judicial que, por especiales razones, tampoco les ha sido totalmente encomendada. Si somos serios tendremos también que reconocer que —perdóneseme esta última digresión— desde la pura perspectiva de la igualdad en el seno del proceso del principio contradictorio, un Ministerio Público, que no por emanar el mandato de la Constitución, sino como consecuencia de una desajustada regulación está en una situación de auténtica primacía sobre el papel de la abogacía, ya de por sí exige una enorme consideración.

Si importante es el papel del Ministerio Público, importante es el instituto de la defensa. Si en un momento determinado la abogacía, cuando se hizo la Constitución, ni pudo, ni supo, ni quiso presionar —como tantos presionaron para adquirir ciertos privilegios en la Constitución—, llegado es el momento en que lo que la Constitución no dio a través de las leyes estatutarias lo demos de modo tal que los abogados puedan decir, como dicen tan-

tas veces cuando defienden un pleito: es verdad que fiscales y abogados somos iguales ante el tribunal, pero siempre ocurre que unos son más iguales que otros.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano.

Por el Grupo Catalan (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, para fijar la posición del Grupo Catalán en la proposición de ley presentada por el Grupo Popular en relación a la modificación del Estatuto del Ministerio Fiscal proponiendo un nuevo sistema de nombramiento del Fiscal General del Estado.

He escuchado con atención los argumentos vertidos desde esta tribuna por el Grupo proponente, también las réplicas del Grupo mayoritario de la Cámara, así como la fijación de posiciones de otros Grupos Parlamentarios. He intentado hacer un gran esfuerzo para llegar al convencimiento de que era necesaria una modificación del Estatuto del Ministerio Fiscal. La verdad es que he asistido a un debate sobre la imparcialidad, sobre la objetividad, sobre los principios que deben regir la actuación del Ministerio Fiscal, del propio Fiscal General del Estado, pero no me ha convencido el argumento de fondo del Grupo proponente, que se limita, según su versión, a una modificación muy pequeña en la elección del Fiscal General del Estado.

Yo creo, señor Presidente, que el Grupo proponente, con la modificación que propone, no hace sino limitar el campo de actuación para que se vea constreñido el Gobierno a elegir los Fiscales Generales del Estado entre los miembros de la carrera fiscal. Me da la sensación de que esa es una visión estrecha de lo que debe ser el Fiscal General del Estado. Nuestro Grupo estaría de acuerdo en una proposición que modificase el Estatuto del Ministerio Fiscal. Se ha dicho desde esta tribuna que quizá haya que abordar un debate en profundidad sobre un nuevo modelo del Ministerio Fiscal en nuestro sistema jurídico. Es muy probable.

Esto no significa que necesariamente el sistema actual haya funcionado mal. No es una crítica a la actual estructuración del Ministerio Público en nuestro ordenamiento jurídico, pero es evidente que una ley hecha en 1981, después de diez años de funcionamiento del Ministerio Fiscal, necesita, lo requiere y la sociedad española hoy lo demanda —sobre todo lo demanda la Administración de Justicia—, una modificación del Estatuto del Ministerio Fiscal para adaptarlo a las circunstancias actuales de una Administración de Justicia totalmente distinta, mucho más compleja y con muchos más graves problemas. Por ello una modificación del Ministerio Fiscal o de todo su Estatuto, adaptándolo a la realidad actual, sería quizá absolutamente necesaria.

Nuestro Grupo creía que esta era la finalidad de la proposición, pero después de leer la exposición de motivos del propio articulado, de oír la explicación que el Grupo

proponente nos ha dado desde la tribuna en cuanto a las ventajas —creo que han sido cinco las que ha enumerado—, pensamos que quizá sea mejor esperar a una futura modificación que proponga cualquier Grupo de la Cámara o el propio Gobierno para ver si abarcamos problemas mucho más de fondo, como es el propio modelo de lo que debe ser el Estatuto Jurídico del Ministerio Fiscal.

¿Qué ventajas ha citado el Grupo proponente que nos han convencido de no estar a favor de esta proposición de ley? Dice que lo que pretenden con esta proposición de ley limitaría la discrecionalidad. Evidentemente, ello no es así. La discrecionalidad se limitaría en su campo de actuación, pero no se limitaría la posible discrecionalidad de un Gobierno que debe proponer a un Fiscal General del Estado. Por tanto, primer argumento o ventaja que nuestro Grupo no ve.

En segundo lugar, evitaría explicar qué es un jurista de reconocido prestigio. Yo creo que esto no puede mantenerse desde esta tribuna si consideramos las personas que han ocupado, desde el inicio de la democracia hasta nuestros días, el cargo y supongo que ni siquiera en el futuro los que hayan de ocupar tal cargo.

Que un fiscal profesional está más acostumbrado a la objetividad. Algún orador desde la tribuna ya ha reconocido y ha demostrado que no necesariamente un buen profesional puede ser más o menos objetivo. No es absolutamente necesario que un buen profesional sea más objetivo que un no profesional de la carrera fiscal.

Que facilitaría —esta es otra ventaja— la dependencia jerárquica. Esto tampoco es cierto. La dependencia jerárquica está y emana de la propia legislación. Todo el Ministerio Fiscal está sujeto a dependencia jerárquica y, por tanto, el sistema de elección propuesto tampoco facilitaría esa eficacia de dependencia jerárquica.

Como última ventaja dice que esto evitaría juicios o procesos políticos. Me da la sensación, señor Presidente, que, con cierta autoridad, el Diputado que se dirige a la Cámara tiene la absoluta seguridad de que limitando la elección del Fiscal General del Estado a los miembros de la carrera judicial, no sé hasta qué punto se estarían evitando juicios o procesos políticos. Tan difícil, creo yo, es evitar ese tipo de procesos desde la limitación que nos puede proporcionar que un Fiscal General del Estado sea perteneciente a la carrera fiscal como que no lo sea. Yo creo que no es necesario que me extienda más en ello, puesto que procesos políticos pueden provocarse sin necesidad de limitar a una corporación concreta la posibilidad de ser Fiscal General del Estado. Creo —y mi Grupo cree— que el Fiscal General del Estado es un cargo político que, evidentemente, tiene que ser ejercido por un jurista, que tiene que ser ejercido con imparcialidad, con objetividad, pero ello no depende de que sea de la carrera fiscal o no, sino que dependerá de la propia personalidad del individuo que ocupe dicho cargo.

Por tanto, si estuviéramos de acuerdo en modificar el Estatuto del Ministerio Fiscal: pero no nos garantiza, ni mucho menos, la objetividad y la imparcialidad que su elección se limite a los miembros de la carrera fiscal, sino que nos produce tanto o más temor que la solución actual y,

desde luego, no vamos a dar nuestro voto favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley, señor Presidente. Sin embargo, como es tradición en nuestro Grupo Parlamentario, tampoco vamos a obstaculizar con un voto negativo la posible toma en consideración de la misma y, por tanto, nos vamos a abstener.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trías de Bes.

Vamos a proceder a la votación relativa a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramiento del Fiscal General del Estado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 76; en contra, 156; abstenciones, 18.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda rechazada la toma en consideración.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA MODIFICACION DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS (Número de expediente 162/000057)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Punto segundo del orden del día: Proposiciones no de ley. Del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a la modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Para su defensa tiene la palabra el señor Moreno. **(El señor Vicepresidente, Trillo-Figueroa Martínez-Conde, ocupa la Presidencia. Varios señores Diputados abandonan el salón de sesiones.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Señorías, por favor, ocupen sus escaños y guarden silencio.

El señor **MORENO OLMEDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Partido Andalucista voy a presentar esta proposición no de ley para la modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos. Comenzaré con un antiguo refrán que dice: «más vale prevenir que curar»; pero prevenir un uso inadecuado de armas de fuego a los Cuerpos de Seguridad del Estado es muy difícil cuando el marco legal que lo regula viene establecido por una norma tan permisiva como el artículo 105 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Recojo su texto literal para que SS. SS. puedan darse cuenta de la magnitud del problema. Dice así: Al personal que a continuación se indica, siempre que esté en servicio activo o en situación que se estime reglamentaria

como tal, les será considerada como licencia de armas de tipo E y permiso de armas, una tarjeta de identidad militar o carnet profesional: a), generales, jefes, oficiales, suboficiales y sus asimilados del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, Guardia Civil y Policía Nacional; b), los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía; c), las clases o individuos de la Guardia Civil y Policía Nacional; d), los funcionarios del servicio especial de vigilancia fiscal; y e), los cabos primero especialistas de la Armada.

El artículo siguiente, el 106, trata de limitar la amplitud del precepto anterior exigiendo una guía de pertenencia para cada arma que se posea, expedida bien por el Director General de la Guardia Civil o por el de la Seguridad del Estado, en el caso de los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Basta con que estas autoridades concedan una sola guía de pertenencia para que los agentes puedan utilizarlas fuera de su horario de servicio durante el cual no deberían utilizar el arma reglamentaria que quedaría depositada en los acuartelamientos o comisarías. Sólo así puede evitarse el peligro que trata de atajar nuestra proposición no de ley.

La concesión de guías de pertenencia está sujeta a diversas autoridades; pero, desde el momento en que pueden concederlas, el portillo está abierto. Se puede argumentar, de contrario, que hay regiones abatidas por el terrorismo donde los agentes deben portar siempre su arma, pero no hay ningún inconveniente en que esta sea la reglamentaria y su uso debe ser regulado en función de las circunstancias. El peligro que se denuncia sólo puede evitarse mediante la modificación de los artículos 105 y 106, que hemos comentado, e incluso el 111, que también constituye un trato favorable para el personal citado en cuanto al uso de las armas de caza. Tales preceptos establecen un privilegio corporativo del que puede insinuarse su posible inconstitucionalidad cuando se está llevando a cabo una interpretación restrictiva del uso de armas por los ciudadanos normales, que desde aquí alabamos.

Que los funcionarios porten armas fuera del tiempo de servicio debe ser excepcional, y para evitarlo nada mejor que el Gobierno prepare una revisión del Reglamento de Armas y Explosivos de 25 de septiembre de 1981, que va a cumplir una década de vigencia y ya es hora de aprovechar las experiencias acumuladas. Desgraciadamente el suceso que originó la proposición no es un hecho aislado. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Moreno.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a fijar la posición de mi Grupo en la proposición no de ley presentada por el parlamentario del Grupo Mixto, señor Moreno Olmedo, del Partido Andalucista, por la que se insta al Gobierno a la modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, discrepa del planteamiento que se adopta en la proposición no de ley que se está debatiendo. Básicamente son dos las razones. La primera se encuentra en la exposición, introducción o justificación de la propuesta que se formula, porque de dicha exposición se deducen o parecen desprenderse conclusiones inexactas. Así, al dar noticia del hecho que mueve al Diputado proponente a plantear esta iniciativa parlamentaria, lo generaliza al decir que hechos tan lamentables como el referido se han venido sucediendo en los últimos tiempos y que todos los casos tienen un denominador común: están protagonizados por miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado y ocurren fuera de sus horas oficiales de servicio.

La exageración de los términos lleva al rechazo de la proposición no de ley, porque su aceptación sería equivalente a participar de la idea del proponente. Los casos que se han producido no han sido tan numerosos como de la lectura del texto parece desprenderse y han sido protagonizados, en exclusiva, por miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto no quiere decir que lo justifiquemos ni que dejemos de ver la necesidad de hallar la fórmula para evitar que se vuelvan a producir, e incluso la conveniencia de hacer una revisión del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Por otra parte, este Reglamento, aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, en el segundo párrafo del artículo 110, dice: Los suboficiales y asimilados y las clases o individuos de la Guardia Civil y la Policía Nacional, así como los Cabos Primero especialistas veteranos de la Armada, sólo podrán poseer un arma corta, aparte de la reglamentaria que les sea facilitada por las autoridades de que dependa. Del texto leído no se llega, de ninguna forma, a las afirmaciones que se hacen en la proposición no de ley y en la exposición realizada en esta Cámara: Una cosa es autorizar a las personas a las que la norma se refiere a tener un arma corta, además de la reglamentaria, y otra muy diferente decir que el Reglamento de Armas y Explosivos les autoriza a portar las no reglamentarias fuera de las horas de servicio.

La segunda razón, de las dos que indicábamos al iniciar esta exposición, se encuentra en el propio texto de la proposición no de ley, en la cual, en definitiva, se pretende que por el Gobierno se dicte una norma en la que se impida, y repito, se impida, el uso de armas de fuego a los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado cuando se encuentren fuera de servicio.

En opinión de mi Grupo hay que destacar dos aspectos: uno es la generalización del no uso de armas de fuego cuando se esté fuera de servicio, cuestión que traspasa el ámbito del Reglamento de Armas y Explosivos, ya que la finalidad de éste es establecer los requisitos y quiénes pueden tener armas y de qué clase, y otra cosa muy diferente su uso. El segundo aspecto es terminológico. La palabra «impida» poco o nada dice, además de la gran dificultad que entraña poder llevarla a la práctica. El término que debe emplearse es el de «prohíba el uso de armas estando fuera de servicio».

De todas formas y como punto final, ¿se puede decir

que los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado pierden su carácter de tal cuando no están de servicio? Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Santos.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, el tema que contiene la proposición no de ley es de una notable profundidad y de un gran interés. Lamentablemente, hay diversos ejemplos en los cuales se han producido resultados letales que hacen necesario cuestionarse si la normativa actual es o no es correcta. Una normativa que ha sufrido una larga evolución; una evolución que se ha acompasado al avance dentro del contexto general de la cultura policial y del desarrollo de la sociedad, pero que no ha alcanzado la perfección necesaria.

No cabe duda que el proceso ha sido largo. Si, por ejemplo, comparamos el artículo 18 de la cartilla del guardia civil con el artículo correspondiente de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, notaremos la diferencia.

Brevemente, les recuerdo el artículo 18, que se promulgó en el año 1845 y que dice: sus primeras armas deben ser la persuasión y la fuerza moral, recurriendo sólo a las que lleve consigo cuando se vea ofendido por otras o sus palabras no hayan bastado; en este caso, dejará bien puesto el honor de las que la Reina le ha entregado. Indudablemente es un exabrupto lo que en esta cartilla del guardia civil tenemos.

En la ley que se aprobó sobre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en esta Cámara hay una clara corrección de este tipo de exabruptos. En ella se recogen los principios de congruencia, de proporcionalidad y de mínima intervención, pero este avance, desde el punto de vista normativo, no ha tenido el suficiente y eficaz reflejo en la realidad. ¿Por qué? Porque no se puede solucionar solamente con reformas legislativas esta cuestión; hay que avanzar en una serie de medidas que afectan directamente a la formación de los miembros de los cuerpos policiales y hay que insistir en el principio de mínima intervención y en que el arma solamente se puede utilizar en casos radicalmente extremos.

Pero el problema, a nuestro entender, no se puede enfocar como ha hecho la proposición no de ley. ¿Por qué? Primero, porque los términos son mucho más amplios. No es cuando estén fuera de servicio, es en todo momento; cuando están de servicio y cuando están fuera de servicio. El problema de la utilización de las armas no solamente puede afectar a los Cuerpos de Seguridad del Estado, afecta también a las policías de las comunidades autónomas, afecta también a las policías municipales y afecta, de una manera grave, también a aquellos miembros de policías privadas que están dotados de armamento y no tienen formación suficiente para poder utilizar con suficiente cordura este tipo de armas, este tipo de instrumentos que tienen resultados tan lamentables cuando se actúa con ellos sin la debida proporción.

Hay una excesiva generosidad al dar los permisos de armas y hay muchas personas, demasiadas personas, que sin ser miembros de los Cuerpos de Fuerzas y Seguridad del Estado tienen armas en sus manos. Por tanto, si se planteara una reforma de este reglamento, habría que plantearla con mayor amplitud. Pero es que, además, entendemos que no es el reglamento la sede en la cual debe radicar la reforma. Tendrá que contemplarse, por un lado, una posible reforma en el Código Penal, afinando un poco más en su tipo agravado, que ya existe en estos momentos, en cuanto a los profesionales, pero también una serie de reformas en los reglamentos policiales que en estos momentos existen en nuestro país.

En consecuencia, es muy difícil para mi grupo poder votar a favor de esta proposición no de ley, por todos los elementos que hemos dicho.

Además, el problema tiene también otras facetas muy importantes que aquí no se contemplan. Por ejemplo, hay una incongruencia en la jurisprudencia y en los planteamientos que se realizan a nivel reglamentario, en cuanto a la responsabilidad del Estado por acciones realizadas por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. No hay responsabilidad civil por parte del Estado cuando actúan fuera del acto de servicio. Parece que no tiene mucho sentido eliminar la responsabilidad civil en estos supuestos, cuando es el propio Estado el responsable de haber dado la formación necesaria para la correcta utilización de estas armas.

Ese aspecto entendemos que es muy interesante y debía complementar el conjunto de reformas a proponer para conseguir que se modifique de manera profunda y radical la cultura que en estos momentos existe, no solamente en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sino también en el resto de las policías.

Por esos motivos, mi Grupo se va a abstener, pero ello no impide que señalemos con fuerza la necesidad de afrontar esta reforma y conseguir modificar la situación actual, que no resuelve hechos luctuosos, lamentables, que se han producido y que es necesario intentar que la dinámica que se desarrolle no sea solamente normativa, sino también de formación e instrucción de estos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Lamentamos tener que quedarnos en la abstención, pero, evidentemente, esta propuesta no cumple los elementos fundamentales que mi Grupo entendería necesarios para el voto a favor.

Nada más, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo votará favorablemente esta proposición no de ley, precisamente por la concisión en cuanto a la petición al Gobierno para que actúe y también por el redactado de la propia proposición no de ley que, como ya ha

subrayado algún preopinante, utiliza palabras que quizá sean un poco imprecisas, como «impedir el uso». Se decía por parte de alguien que me ha precedido en el uso de la palabra que se habría de decir «prohibir», etc.

Mi Grupo discrepa de ello. Al decir «impedir el uso», cabe cierta interpretación reglamentaria, y estamos tratando precisamente de la modificación de un reglamento, de la modificación del Reglamento de Armas y Explosivos. Por tanto, ello da al Gobierno la posibilidad de introducir esta expresión de «impedir el uso», matizando y reglamentando todos aquellos aspectos de que lógicamente habría de disponer esta nueva norma.

El hecho invocado, sucedido lamentablemente el 7 de abril del año pasado (aunque estamos totalmente de acuerdo con lo que se ha dicho, no cabe generalizar) no deja de ser suficientemente grave y suficientemente importante como para que por parte del Gobierno se tomen aquellas medidas que parezcan razonables para prevenir posibles situaciones como las que dieron lugar a aquel lamentable suceso.

En definitiva, a través de una actuación reglamentaria, y, por tanto, de una determinada contención en su ámbito, que está bajo la propia autoridad del Gobierno prevenir estas cuestiones, parece que pueda ser un camino factible para intentar prevenir lo que por parte del defensor de la proposición no de ley se ha invocado como razón fundamental. Por ello, nuestro Grupo va a votar favorablemente esta proposición no de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Cuatrecasas.

Por el Grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley que, por el Grupo Mixto, formula don Antonio Moreno Olmedo, Diputado del Partido Andalucista, para que, a través de las correspondientes modificaciones normativas —modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos—, se impida el uso de armas de fuego a miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando se encuentran fuera de servicio, resulta impropio, a juicio del Grupo Popular, por los siguientes motivos.

Primero, aunque es posible distinguir administrativamente entre la situación de servicio y fuera de servicio, desde luego no lo es, a efectos operativos y del cumplimiento de las obligaciones que en todo momento tienen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Así, el artículo 5.º.4 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece, en cuanto a dedicación profesional, lo siguiente: «Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no fuera de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana». No es, por tanto, compatible esta permanente dedicación y la no tenencia o uso de las armas de fuego permitidas.

Segundo motivo. Además, el Grupo Popular cree suficiente lo dispuesto en el artículo 5.º 2, letra d), de la Ley Orgánica 2/1986, que obliga a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al uso racional de sus armas. Dice textualmente el mencionado precepto: «Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior». El apartado anterior, es decir, el 5.º 2, letra c), habla de actuar con la decisión necesaria y sin demora; habla de principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Tercer motivo. El Grupo Popular lamenta profundamente hechos como los relatados por el Diputado por Cádiz, del Partido Andalucista, en su proposición no de ley; pero, si bien es verdad que ocurren esporádica y desgraciadamente hechos aislados, también es cierto que, con muchísima mayor frecuencia, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en cumplimiento de su obligación y en innumerables ocasiones estando «fuera de servicio» —dicho entre comillas—, han evitado delitos y atropellos contra las personas y las cosas, precisamente porque se encontraban en el lugar y momento oportunos y en posesión o tenencia del arma o armas de fuego permitida o permitidas.

El artículo 1.º del Real Decreto de 24 de julio de 1981, Reglamento de Armas y Explosivos que se pretende modificar, en su punto último preceptúa: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento los Ejércitos y las Fuerzas de Seguridad del Estado en todo lo referente a aquellas materias que, estando desarrolladas en el mismo, figuren en sus actuales o futuros reglamentos y normas especiales, así como los establecimientos sujetos a jurisdicción militar. Se deduce por ello que no es oportuna la modificación que se propone del Reglamento de Armas y Explosivos. En todo caso, el objeto de modificación serían otras normas, lo que, desde luego, el Grupo Popular no pretende por ahora.

El cuarto motivo es que, naturalmente, lo dicho no obsta para que cualquier violación del Real Decreto de 24 de julio de 1981, Reglamento de Armas y Explosivos, así como cualquier vulneración de la Ley Orgánica 2/1986, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tendrán dos tipos de sanciones: las de índole penal y las administrativas, contenidas en el ordenamiento jurídico español. A título de ejemplo, citaremos el proyecto de la Ley orgánica sobre el régimen disciplinario de la Guardia Civil, que en estos días se debate en la Cámara, y que en su artículo 8.º 6 tipifica como falta grave usar las armas en acto de servicio o fuera de él, con infracción de las normas que regulan su empleo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Arqueros.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista no puede votar a favor de la proposición no de ley presentada por el Grupo Mixto, en primer lugar porque considera que en este caso debiera haberse tratado antes de modificar la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que, en razón a su jerarquía y rango, prima por encima del Reglamento de Armas y Explosivos y condiciona la aplicación del mismo.

En segundo lugar, quiero salir al paso de la declaración de supuesta inconstitucionalidad que frecuentemente se prodiga desde esta tribuna, cada vez conviene al criterio interpretativo de alguno de los oradores. Y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que en su día fue impugnada ante el Tribunal Constitucional no tengo noticias de que haya doctrina alguna sobre los artículos que el representante del grupo político que me ha precedido en el uso de la palabra tan acertadamente ha mencionado.

En tercer lugar, quisiera decir que algunas de las intervenciones que se han producido deberían llevar la verdad revelada al conocimiento de las tropas del Ministerio del Interior de la Unión Soviética.

A continuación, debo añadir que el Grupo Socialista también lamenta la comisión de cualquier acto delictivo o presuntamente delictivo como el que en opinión del defensor de la proposición no de ley motivaba su propuesta.

Los socialistas creemos que la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se elaboró con un amplio consenso de esta Cámara y, en general, se puede decir que algunos de los preceptos más directamente aplicables a la cuestión que se ha suscitado en el día de hoy, con ocasión de esta proposición no de ley, fueron aprobados en Comisión con una amplísima mayoría, ya que en la votación correspondiente sólo hubo dos votos en contra. Por consiguiente, los representantes del pueblo español aprobaron por una amplia mayoría los preceptos que marcan las ocasiones y circunstancias en que las Fuerzas de Seguridad del Estado pueden hacer uso de los medios preventivos y represivos de que están dotadas.

En el desarrollo de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se han producido algunos acontecimientos posteriores, de los que quiero hacer mención porque son expresión de la preocupación con que este tema se sigue tanto por el Grupo como por el Gobierno socialista.

Hay que decir, en primer término, que cualquier aspirante a su integración en los cuerpos policiales es sometido a un estudio de su personalidad psicológica y que recibe una formación bastante amplia. Y si esto no fuera suficiente, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que traducía la declaración sobre la policía de organismos internacionales con autoridad sobre la materia, por primera vez en nuestro país —por lo menos con rango de ley, porque el Gobierno de la UCD ya lo hizo con el carácter de una Or-

den ministerial—, bajo el Gobierno socialista, se produjo una amplia normativa interna de desarrollo de lo establecido en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como fueron instrucciones generales y escritos con normas generales, dirigidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y muy concretamente a los mandos de las mismas, para que se cerciorasen de su conocimiento por las fuerzas a sus órdenes.

En conclusión, quiero expresarles a ustedes la casuística con la que actualmente operan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con cuándo pueden intervenir usando las armas: Si se les ataca, a ellos o a terceras personas, con armas de fuego o con objetos o instrumentos que puedan producirles lesiones físicas; si se les pretende atropellar con el vehículo que intentan detener o desde el interior del mismo son atacados; si se produce la fuga de presuntos delincuentes, en supuestos de delitos graves o de extrema peligrosidad, que es previsible en el que huye por encontrarse provisto de armas de fuego, explosivos o armas blancas, que podrían ocasionar grandes daños. Este es el resumen de la casuística de cuándo pueden intervenir con armas. Y, en segundo lugar, quiero también resumirles la casuística de cómo deben intervenir con armas. Es exigible a los miembros de estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que en tales ocasiones no puedan racionalmente utilizar otros medios o efectos para la detención de los delincuentes: Que se les conmine a los delincuentes, antes de hacer uso de las armas, a deponer su actitud; que se les advierta, en el caso de que se presuma el desconocimiento de esta circunstancia, de que se hallan ante la presencia de un agente de la autoridad; que, en todo caso, deben mantener el lema de que es preferible no detener a un delincuente antes que herir a un inocente. Y en este punto yo tengo que rendir homenaje a aquellos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado que, en ocasión de atentados que se han dirigido contra sus personas y en el instante en que se encontraban agonizando, han manifestado que no hicieron uso de las armas por haberse cruzado el agresor en su huída con personas inocentes en su trayectoria, a las que hubieran podido herir en el caso de que hubieran hecho uso de las armas. También es exigible a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: que se produzcan disparos conminatorios al aire o a las ruedas de los vehículos; que siempre se actúe según el principio de la menor lesividad posible, se dirijan los disparos a partes no vitales y que no se debe disparar si se duda de la gravedad del delito o de la identidad del delincuente.

Por consiguiente, el Grupo Parlamentario Socialista, al que en este acto me incumbe el honor de representar, cree que por parte del Gobierno, y muy concretamente por parte de las autoridades policiales, se han adoptado las previsiones necesarias para evitar las conductas que en alguna ocasión, lamentablemente, se producen —situaciones que somos los primeros en lamentar, al igual que otras personas— y que, en último caso, siempre depuran, en vía de responsabilidad disciplinaria, los propios Cuerpos de Seguridad en que se cometan las infracciones, sin perjuicio del tanto de culpa que se pasa a los tribunales

y en función del cual se ejecuta el principio de responsabilidad directa y personal, que establece también la propia Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por los motivos indicados, vamos a votar en sentido contrario al que apunta la proposición no de ley propuesta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Navarrete.

Se somete a votación la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a la modificación del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 14; en contra, 215; abstenciones, nueve.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Queda rechazada la proposición no de ley.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (PNV), POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES MESES, ENVIE A LA CÁMARA UN PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFIQUE LA LEY 48/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, QUE REGULA LA OBJECION DE CONCIENCIA Y LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA (Número de expediente 162/000060)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Punto 4 del orden del día. Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, envíe a la Cámara un proyecto de ley por el que se modifique la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, que regula la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna para consumir el turno que corresponde a nuestro Grupo en defensa de la proposición no de ley que presentamos allá por el mes de mayo del pasado año 1990. Hace referencia a la modificación que solicitamos, por considerarlo de todo punto necesario, de la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, que regula la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria.

A lo largo de los últimos Plenos, directa o indirectamente, se ha tratado este tema a través de una interpelación al Gobierno realizada por mi Grupo, que dio lugar posteriormente a la correspondiente moción, y por una proposición de ley presentada por otro Grupo Parlamentario. En definitiva, todos los Grupos que lo desearon, que fue-

ron, naturalmente, todos los representados en esta Cámara, tuvieron la oportunidad de establecer sus criterios al respecto. Nosotros, naturalmente, seguimos entendiendo como válidos todos los argumentos que esgrimíamos en aquel entonces y quiero señalar que, en gran parte, coinciden con lo que en estos últimos días ha defendido la Asociación de Jueces para la Democracia, Asociación con la que, como es obvio, no nos une una relación alguna como con ninguna otra de este tipo.

Los jueces califican de restrictiva la actual Ley de Objeción de Conciencia y se señalan partidarios del conocimiento de la llamada objeción sobrevenida. También estiman que el servicio sustitutorio ha de tener una duración razonable, no superior a la del servicio militar obligatorio. La prestación social no debe estar sometida a un régimen disciplinario y a unas condiciones de cumplimiento cuasi militares, dicen los jueces. En su comunicado señalan también los jueces para la democracia que es la jurisdicción ordinaria el órgano competente para juzgar las causas contra los objetores. En definitiva, coincide esta Asociación en gran parte con las bases que apuntábamos en defensa de nuestros criterios para solicitar el voto favorable de esta Cámara.

Señalado esto, queremos reiterar nuestro convencimiento sobre la necesidad de suprimir el servicio militar obligatorio, de ir caminando hacia un servicio militar profesionalizado. Entendemos que hoy el problema no es tanto de duración del servicio, tal como algún Grupo propugna, como de concepción misma de él. Nuestro Partido está convencido de que la perpetuación del actual modelo de Ejército, constituido mediante la incorporación obligatoria de jóvenes y diseñado desde una concepción tradicional de la defensa, hoy ya superada, no tiene sentido en circunstancias sociales y políticas bien distintas, como las actuales.

En la inteligencia, como ya señalábamos en intervenciones anteriores, de que la situación definitiva del problema que plantea la objeción de conciencia no se alcanzará hasta que la modernización de las Fuerzas Armadas y el servicio militar sean llevados a cabo y habida cuenta de la existencia de una Ponencia constituida para el estudio y seguimiento de los temas relacionados con el modelo de Fuerzas Armadas en su conexión con el servicio militar, solicitamos que se pongan nuevamente en marcha las actividades de la misma y que, en un breve plazo, emitan su dictamen que sirva de base para acceder en profundidad al nuevo diseño por casi todos deseado.

En este sentido, y teniendo en cuenta que prácticamente el texto de nuestra proposición no de ley fue sometido a consideración de esta Cámara hace pocos días, mi Grupo retira esta iniciativa, reiterando que mantiene los criterios expuestos en ocasiones precedentes.

Muchas gracias, señorías; muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Gracias, señor Vallejo.

Señorías, al haberse retirado la iniciativa por el Grupo proponente, entiende la Presidencia que no caben tomas

de posición «senso stricto» sobre una iniciativa que ha sido retirada. No obstante, si alguno de los Grupos que tenía pensado fijar posición quiere agotar un turno de dos minutos, dada la anomalía planteada por la retirada, puede hacerlo.

¿Algún Grupo solicita la palabra? (**Pausa.**)

En ese caso, señorías, se tiene por retirada la iniciativa con todas sus consecuencias y se pasa al siguiente punto del orden del día.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA REDUCIR LAS ALARMANTES TASAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA CONSTRUCCION EN ESPAÑA (Número de expediente 173/000040)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trillo-Figueroa Martínez-Conde): Siguiendo punto del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para reducir las alarmantes tasas de siniestralidad laboral en la construcción en España.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la semana anterior, en las diversas intervenciones que en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tuve ocasión de realizar en el transcurso del debate de la interpelación, hice hincapié en cómo se trataba de un tema, el del índice de siniestralidad en el sector de la construcción, que es ciertamente preocupante por las cifras absolutas de siniestros que registran las estadísticas de los últimos años.

Brevemente les diré que en este sector de la construcción, en el período de 1985 a 1989, ambos inclusive, se han registrado un total de 438.000 accidentes laborales, de los cuales casi 11.000 han sido accidentes laborales graves y más de 1.600 fallecimientos. No sólo es un número elevado, como pueden comprobar SS. SS., de accidentes, sino también hay una evolución alarmantemente creciente que experimentan esas estadísticas. Piensen, señorías, que del año 1985 a 1989, vuelvo a insistir, el número de accidentes leves ha crecido en un 208 por ciento, siempre utilizando un parámetro fijo de 10.000 trabajadores, número de accidentes por 10.000 trabajadores. Sobre la base de ese parámetro fijo, el número total de accidentes en ese período de cinco años crece en un 208 por ciento, el número de accidentes graves crece en un 180 por ciento y el número de accidentes mortales crece en un 166 por ciento.

Asimismo, en dichas intervenciones hice hincapié en cuál era el análisis, el diagnóstico de nuestro Grupo, Iz-

quiera Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre las causas que explicaban estas cifras y que en nuestra opinión no cabía centrarlas exclusivamente en el incremento de población ocupada en ese sector. En efecto, la población ocupada en ese sector en ese mismo período de tiempo antes referido ha crecido sólo en un 130 por ciento, porcentaje notablemente inferior al de cualquiera de los accidentes a los que antes he hecho referencia.

Era necesario, por tanto, buscar otro tipo de explicaciones si queríamos hacer una indagación rigurosa que nos permitiera sentar la base para unas conclusiones firmes y eficaces.

Finalmente, en el transcurso de aquellas intervenciones esbocé cuáles eran, en nuestra opinión, algunas de las soluciones que deberían abordarse con urgencia, porque el problema, ciertamente, así lo reclama.

En el día de hoy nuestro Grupo presenta esta moción, en la que intenta resumir, por una parte, los planteamientos ya esbozados por nuestro Grupo en aquellas intervenciones y, de otra, el conjunto de opiniones que se vertieron en esas intervenciones de los distintos Grupos.

Tal como indicaba en aquellas intervenciones, nos parece que es necesario que el conjunto de medidas a adoptar, y que se recogen en nuestra moción, hagan, por una parte, referencia a la necesidad de que por la Administración se adopte un papel más riguroso, más decidido, para afrontar la siniestralidad en el sector de la construcción.

Es verdad que se han adoptado medidas en los últimos años en el sector de la construcción, pero no es menos verdad que esas medidas ponen de manifiesto las estadísticas que no han sido eficaces. Es, por tanto, necesario que la Administración adopte un papel notablemente más activo, que tiene que ir encaminado, de una parte, al terreno de la prevención.

En este sentido, es necesario, con urgencia, abordar una nueva normativa general de seguridad e higiene y específicamente es necesario abordar medidas en el sector de la construcción y, en concreto, nosotros lo planteamos, tal como en su día preveía el propio Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, que en su disposición transitoria decía: «Sin perjuicio de su futura vigencia en la totalidad del ámbito a que se refiere el artículo primero». Nosotros planteamos no la ampliación a la totalidad del ámbito, sino una ampliación parcial, que nos parece que hará más eficaz esta medida, que, por otra parte, tiene que encontrar su adecuado esfuerzo en un papel activo de la Administración central del Estado coordinando todas las administraciones, de cara a que efectivamente sean realidad las previsiones de esa norma.

Es necesario, asimismo, fomentar la formación profesional referida específicamente a la seguridad e higiene en ese sector. Precisamente porque la población ocupada en el ramo de la construcción ha crecido aproximadamente en 400.000 personas, es necesario abordar un plan de choque que garantice que todas estas personas que se han incorporado al sector de la construcción reúnen los conocimientos imprescindibles para que el desempeño de esa profesión no redunde en grave daño a su seguridad e integridad física.

Es necesario también un papel más activo de la Administración en el terreno sancionador. Nosotros planteamos la necesidad de que por la inspección de trabajo se lleve a cabo en este año 1991 un plan de choque en el terreno de la construcción. Es necesario que ese plan de choque de investigación masiva a las empresas de la construcción vaya acompañado de un traslado al ministerio fiscal de todas aquellas actas de la inspección en las que se compruebe una relación de causalidad entre la infracción de la normativa vigente y la producción de un accidente grave o mortal.

Es necesario, asimismo, que por parte de la Administración del Estado se coordinen actuaciones con los Consejos Generales de los colegios profesionales implicados en el sector de la construcción (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**) Ya se ha hecho algo en este sentido y es necesario seguir avanzando.

Es necesario, finalmente, actualizar el conjunto de normativas que regulan esta materia, asimismo, que por la Administración del Estado, en cuanto a agente importante en el sector inmobiliario, bien directamente o bien como promotor, se exija de forma contundente el cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo, con previsión específica de los incumplimientos de esta materia como causa de rescisión de la contratación o adjudicación que se haya podido hacer.

Esta vía de reforzar la intervención de la Administración del Estado a nosotros nos parece que es una de las que es urgente abordar para poner término a la situación en que actualmente viven los trabajadores de este sector.

La segunda vía en la que era necesario hacer hincapié era en la autotutela de los propios trabajadores. Son ellos los más interesados en reforzar su seguridad e higiene. Es precisamente por eso por lo que debe dotárseles de mayores competencias, superando las limitaciones legales que les impiden en muchos casos una correcta defensa en esa materia tan vital para ellos. En este sentido planteamos la necesidad, puesto que la legislación vigente priva de representación de los trabajadores a las empresas de menos de seis, de que se contemple la figura específica de lo que se conoce en la terminología sindical como sindicalista territorial de seguridad, la persona competente para llevar a cabo actuaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo no limitada a las empresas de más de seis trabajadores, sino que tenga competencia para actuar en ámbitos territoriales específicos.

Asimismo, es necesario reducir en el sector de la construcción los requisitos legales de antigüedad que actualmente están vigentes a efectos de ser elector o elegible en las elecciones a representante de los trabajadores, de tal modo que estas normas no se conviertan en requisitos que impiden en una parte importante de las obras, de las fases de la construcción, que los trabajadores carezcan de la representación adecuada.

Me cabe, finalmente, señorías, decir que esta moción es coherente con el contenido de la discusión que tuvimos la semana pasada, y me van a permitir que lea literalmente lo que decía el Ministro de Trabajo en la intervención que tuvo. Decía: Señorías, me satisface poder parti-

cipar en una discusión de esta naturaleza y sobre esta materia. Debo comenzar ni intervención reconociendo que en los términos en que la plantea el interpelante creo que son los justos términos en los que hay que plantear un problema de esta naturaleza. Estamos en disposición de debatir, de confrontar puntos de vista que pueden ser distintos y de llegar seguramente al final a alguna conclusión que oriente alguna acción positiva para atajar un problema que, comienzo por concordar con usted, es grave en estos momentos.

Esta es la lectura literal de la intervención del señor Ministro de Trabajo la semana pasada.

Desearía, señorías, que recuerden estas palabras a la hora de juzgar el resultado final de la votación que se produzca sobre esta moción, porque realmente sería triste comprobar que, después de estas afirmaciones, el resultado final es que no se obtenga ninguna conclusión que oriente a alguna acción positiva para atajar un problema que se reconoce como grave. Es difícil pensar que en la moción planteada por nosotros, que consta de trece puntos, no exista absolutamente ninguno que pueda ser objeto de consideración por el conjunto de las fuerzas, o al menos de las mayoritarias de esta Cámara, después de una discusión en la que se ha acordado en que los términos eran los justos y que existían realmente posibilidades de llegar a conclusiones que orientaran, insisto, a acciones positivas para solucionar un grave problema. Es difícil saber cuál es la razón que pueda explicar esa decisión. Pensar que eso venga motivado porque se trata de subordinar la labor de este Parlamento a las negociaciones que se puedan llevar con los agentes sociales sería políticamente inadmisibles y desde luego creemos que no guarda ninguna relación con la realidad. Y eso por una razón clara: en primer lugar, porque los términos en los que se planteó coinciden, en buena parte, con lo que se está discutiendo en estos momentos por el conjunto de agentes interesados, y ello por cuanto el problema está suficientemente debatido, el problema es suficientemente conocido y las soluciones que nosotros planteamos son suficientemente razonables.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Peralta, le ruego concluya.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Termino enseguida.

Pero, evidentemente, no es ésa la razón, de la misma manera que resulta difícil entender a nivel de detalle cómo se puede rechazar el punto concreto que pide que en un plazo de dos meses entre en esta Cámara el proyecto de ley de salud laboral cuando voy a permitirme de nuevo citar literalmente al señor Ministro de Trabajo, en la sesión de control en el Pleno del pasado 20 de febrero, que contestaba así a una pregunta formulada por un Diputado del Grupo Socialista, sobre la fase en que se encuentra la nueva normativa general sobre la salud laboral: De manera que mi previsión es que en el plazo de dos semanas podamos haber llegado a un grado de acuerdo

suficiente o al mínimo grado de desacuerdo en relación con el contenido exacto y concreto de la ley. Dos semanas, señorías, a contar desde el 20 de febrero. Hoy, nosotros, en nuestra moción pedimos que sea de dos meses el plazo en que se presente este proyecto de ley ante esta Cámara, porque es esta Cámara la única que pueda dar vigor normativo a esa ley y convertirla en realidad operativa, en realidad que intente atajar ese grave problema de ciudadanos de nuestro país que están sufriendo diariamente accidentes. Las cifras en estos momentos son de más de 100.000 accidentes en este sector al año. Pueden ustedes hacer un cálculo sencillo y saber cuántos se están produciendo diariamente.

Si toman la decisión de rechazar nuestra moción sin ofrecer ninguna alternativa a cambio de ello, señorías, claramente nos lleva a la conclusión de que esa situación real, desgraciada, tiene responsabilidades políticas concretas con nombre y apellidos.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Peralta.

A esta moción ha presentado una enmienda el Grupo del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, cuando se debatió la interpelación ya mostramos nuestro acuerdo con las razones que se expusieron por parte del Grupo proponente y también el acuerdo con la interpretación que hizo de la misma el señor Ministro.

Si hemos presentado una enmienda a esta moción es porque nos ha parecido conveniente aligerar el texto de la misma, y no tanto porque tuviéramos un criterio distinto en relación con los puntos que la misma moción incluye. Lo que sucede es que nos parecía que el tratamiento que se hacía en algunos puntos era excesivo y, en otros, aunque sin duda tenía relación con el tema de la siniestralidad, no parecía conveniente incluirlo, sobre todo a efectos de que la moción no perdiera coherencia, y quisiera abarcar demasiado y por tanto apretara poco.

Por ejemplo, nosotros estamos plenamente de acuerdo con el punto 1, que insta al Gobierno a presentar ante esta Cámara en el plazo de dos meses un proyecto de ley de salud laboral, pero lo que nos parece excesivo es el texto de la moción en el que, sin duda con buena intención, se fija en qué términos tiene que producirse ese proyecto de ley. Nosotros entendemos que lo importante es que el proyecto de ley venga a la Cámara. Ya tendremos tiempo, bien por enmiendas al articulado, bien presentando una enmienda a la totalidad con texto alternativo, para mejorar y para tratar de cambiarlo.

Pongo como ejemplo esta enmienda que introducimos al número 1 porque en realidad ése es el tenor de todos los puntos de nuestra enmienda.

En algunos otros casos, como es el punto 9 de la moción, de lo que se trata es de eliminar un punto con el que estamos de acuerdo, pero no entendemos que tenga demasiada relación con el asunto que nos ocupa. Es decir,

promover un plan de choque de formación profesional que alcance a 200.000 trabajadores en un plazo de tres años es un objetivo que nos parece adecuado, pero más bien en relación con los problemas que pueda plantear la reconversión industrial, la necesidad de completar o armonizar la contratación laboral temporal, etcétera.

Dicho esto, creo que queda aclarada cuál es la razón que nos ha llevado a enmendar. Si lo tuviera que resumir en una frase diría que lo que intentamos hacer es una oferta al consenso, buscando el que, aligerado el texto de elementos que pudieran hacerlo ampuloso y excesivo, quede en mejores condiciones, en nuestra modesta opinión. Y desearíamos haber acertado, de ser aceptado por toda la Cámara.

Por tanto, nuestra intención es apoyar la moción en su espíritu y defender y mantener nuestro texto en su literalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Revilla.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Hinojosa, por el Grupo Catalán (Convergència y Unió).

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente. Como anuncié en mi intervención en el momento de la defensa de la interpelación la semana pasada, vamos a votar favorablemente esta moción consecuencia de aquella interpelación.

Nos parece que, si bien es cierto que hay el compromiso de traer el texto de una ley marco de salud laboral, creemos que no es contradictorio con que esta Cámara apruebe hoy aquí esta moción que pueda servir como espólón para que el Gobierno active las negociaciones con las partes y para que en esa negociación y en el posible texto que vaya a venir a la Cámara se recojan las observaciones que hoy se traen en esta moción, consecuencia de la interpelación de la semana pasada.

La verdad, señorías, es que con datos del Ministerio de Trabajo en la mano, recogidos por las sindicales, se hace muy difícil votar en contra de cualquier alternativa que pida la solución de estos problemas. Cuando uno lee que se han producido 636.773 accidentes, aunque ellos sean leves, pensamos que es una cifra espeluznante. Cuando uno lee que de ellos, graves hay 13.000 y mortales 1.450, uno tiende a ponerse realmente pálido. Y si nos fijamos en el sector de la construcción, que ha sido más objeto tanto de la interpelación como de la moción, ahí la cosa se agrava porcentualmente, porque los accidentes mortales en el año 1989 son 325, lo cual nos parece realmente una barbaridad; nos parecería una barbaridad una muerte, pero nos parecen muchas más barbaridades tantas muertes y tantos accidentes graves y tantos accidentes leves.

Por tanto, a este Diputado y a mi Grupo la moción nos ha llevado al estado de ánimo de votar favorablemente y urgir que, de una vez por todas, afrontemos este problema de manera que evitemos en lo posible la sangría hu-

mana y también, por qué no, la sangría económica que suponen los accidentes.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Montesinos.

El señor **MONTESINOS GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, cuando el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya trae a la Cámara la moción consecuencia de interpelación que se vio la semana pasada sobre el tema de la siniestralidad laboral, es indudable para nuestro Grupo (como para todos los Grupos de la Cámara, pensamos, aunque nos extraña la actitud del Grupo Socialista ante esta interpelación y esta moción) que todos estamos preocupados por el alto índice de siniestralidad que en la construcción española se viene dando.

Por otra parte, la moción consecuencia de aquella interpelación que en su día se presenta dista en algunos puntos de ser la que hubiera sido nuestra moción.

Nosotros hubiéramos sugerido al Grupo proponente algún cambio, alguna reducción. No hemos presentado un texto alternativo o enmienda de modificación o de adición porque entendemos que solamente con que se hubiera dejado el punto número 1 de la moción hubiera sido suficiente, porque lo que es fundamental para nuestro Grupo —y así consideramos necesario que cuanto antes el Gobierno lo haga— es que se traiga un proyecto de ley de salud laboral a esta Cámara. Un proyecto de ley que suponga el que el bajo índice de cultura —en lo que a seguridad e higiene en el trabajo se refiere en la población activa del sector de la construcción española— hiciera posible, en todo caso antes que la represión, la baja de tan alto índice de siniestralidad en ese mundo laboral.

No es así. La moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya desciende a puntos concretos que para nosotros no son necesarios y que nos vemos en la imposibilidad de votarlos.

En consecuencia, el Grupo Popular, al que represento, no va a poder votar afirmativamente la moción, pero indudablemente pedirá votación separada de algunos puntos para que conste nuestro apoyo completo a los mismos.

Por otra parte, hay que decir también que determinado tipo de posiciones, o puntos que dentro de la moción figuran, son realmente objeto de negociación colectiva. En consecuencia, nunca deberían figurar en esta moción para forzar un proyecto de ley determinado que persigue unos fines concretos que son de mucho mayor carácter general. Es una norma legal la que se persigue y en ningún caso lo que se pretende es descender hasta el último de los aspectos a considerar cual si fuera un reglamento.

En consecuencia, apoyaremos determinados puntos. Concretamente apoyaremos el primer párrafo del punto número uno; no así el segundo párrafo de ese punto número uno; sí el punto número dos; sí el punto número

tres; no los puntos cuatro, cinco y seis; sí los puntos siete, ocho y nueve y no el punto número 10, absteniéndonos en los puntos 11, 12 y 13 y en la moción en conjunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Montesinos.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Neira.

El señor **NEIRA LEON**: Señor Presidente, señorías, me corresponde a mí intervenir en nombre del Grupo Socialista y no a ninguno de los que me han precedido.

Me ha causado sorpresa que el señor Peralta en su intervención haya presumido ya nuestra respuesta y la haya vapuleado. Creo que hubiese sido más útil haber esperado, escuchado las razones de nuestra posición y haber conocido por mí mismo cuál es esa posición. De todas maneras no le voy a decepcionar.

Por nuestra parte, consideramos que la siniestralidad laboral en general y la de la construcción en particular es, sin duda alguna, un tema de enorme gravedad y que preocupa, con razón, a todos los grupos de esta Cámara y al Gobierno, como se ha puesto de manifiesto en las intervenciones que con motivo de la interpelación presentada por el señor Peralta hicieron él y los distintos portavoces, así como el propio Ministro de Trabajo y Seguridad Social la pasada semana. Preocupación que ha sido puesta de manifiesto de nuevo esta tarde.

El Grupo Socialista participa de esta inquietud, como no podía ser de otra forma, dada la sensibilidad que siempre hemos demostrado en cuestiones de este tipo. No lo hace hoy como quien no tiene más remedio ante el hecho consumado de la moción de Izquierda Unida. Ya en diciembre de 1990 nuestro portavoz en la Comisión de Trabajo del Senado solicitaba la creación de un grupo de trabajo para el estudio de la siniestralidad en la construcción. Este grupo de trabajo elaboró un estudio estadístico realmente preocupante. Así demostró cómo los accidentes en el sector no sólo crecen en términos absolutos, cosa que podría ser comprensible dado el aumento de población empleada en el mismo, sino que lo hace también, y de forma significativa, en términos relativos, y me ahorro los detalles de estos datos porque coinciden básicamente con los ofrecidos por el señor Peralta la semana pasada.

El propio grupo de trabajo enumeró una serie de las que consideró causas de este fenómeno y así se refiere a la débil estructura empresarial, exceso de horarios y ritmos de trabajo, poca información sobre medidas y normativas de seguridad e higiene, ausencia habitual de representación sindical, existencia de subcontratas y un largo etcétera que podríamos añadir cada uno de nosotros, como pueden ser la decisión de los empleadores de invertir en seguridad y la actuación, a veces acomodaticia, de los propios trabajadores.

Ante este aumento de accidentes, graves y mortales, que se produce en los índices de siniestralidad, no podemos manifestarnos indiferentes y en ese sentido comprendemos perfectamente la iniciativa de Izquierda Unida. Com-

prendemos su preocupación. Comprendemos también su tono constructivo, que efectivamente fue elogiado por el señor Ministro el otro día. Sin embargo, ante la moción concreta, los famosos trece puntos que hoy nos presentan, no podemos tener la misma opinión. Tampoco tenemos la misma opinión sobre el tono de hoy respecto del de la semana anterior. Yo creo que hoy se ha descargado una batería de acusaciones, exigiendo incluso responsabilidades con nombres y apellidos, que pienso que está fuera de lugar, habida cuenta de que esa preocupación es absolutamente compartida por el Grupo al que represento.

Sin embargo, consideramos en concreto respecto a la moción que presenta Izquierda Unida, que no sólo no es la respuesta adecuada a esta preocupación, sino que puede ser un elemento contrario a los objetivos que tenemos. Y lo quiero demostrar con dos argumentos básicamente.

En primer lugar, la moción ignora y hace tabla rasa de toda una serie de medidas puestas en marcha ya por el Gobierno y que se recogen básicamente en la circular de la Dirección General de Trabajo, instrumentando un plan especial de actuación en la construcción, elaborada con la comisión paritaria del sector, formada por sindicatos y empresarios, que comprende un exhaustivo programa de visitas a las obras; paralización, si las circunstancias lo exigen, de las que fuera menester y remisión al Ministerio Fiscal, por parte de la autoridad competente, en los casos en los que se aprecie posible responsabilidad penal.

Asimismo, debo hacer referencia al plan de choque elaborado por la citada comisión paritaria, que recoge como un aspecto prioritario la formación profesional y la seguridad e higiene de los trabajadores.

Como se puede comprobar, muchas de estas medidas son coincidentes con las propuestas en la moción. Poco sentido tendría, pues, reiterarlas; lo que procede es esperar sus resultados.

En segundo lugar, el Gobierno se ha comprometido reiteradamente a remitir a la Cámara, a la mayor brevedad posible, el proyecto de ley de salud laboral. Dada la temática que trata este proyecto, parece razonable que se nos presente con el máximo consenso posible de las fuerzas sociales afectadas, sindicatos y empresarios, que creo que en este tema, más que en ningún otro, deben ser escuchados. Encorsetar o limitar esa negociación, como haríamos caso de aprobar la moción de Izquierda Unida, sería un craso error.

Por supuesto, el Parlamento tiene la última palabra en lo que a legislar se refiere. Pero fijar un plazo a sindicatos y Gobierno y, sobre todo, determinarles «a priori» un estricto marco en el que se deben mover las negociaciones nos parece poco inteligente, habida cuenta de que la eficacia de esta futura ley estará en estrecha relación con el nivel de identificación que con ella tengan los agentes sociales afectados.

También se dan coincidencias entre algunas de las propuestas de la moción y el anteproyecto de ley. Así, se contempla la posibilidad de que existan representantes de seguridad e higiene, con independencia del tamaño de las empresas y el derecho a la formación, con la considera-

ción del tiempo utilizado en esa formación como tiempo de trabajo.

En consecuencia, señor Presidente, señorías, y resumiendo, nos manifestamos contrarios a la aceptación de la moción por considerar, por una parte, que sustituir las medidas ya puestas en marcha por la Administración por las enumeradas en la moción representaría un retraso en la materialización de resultados, y solaparlas haría ineficaces todas ellas, por reiterarse unas y contradecirse otras.

Por otra parte, restringir las negociaciones que el Gobierno lleva a cabo con las centrales sindicales en torno al proyecto de ley de salud laboral nos parecería contrario a los objetivos que todos, absolutamente todos, creo, perseguimos. Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Neira.

A los efectos de aceptar o rechazar la enmienda presentada, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer las intervenciones de todos los Grupos —casi todos— que han apreciado al menos parte del contenido de nuestra moción, agradecimiento que quiero hacer especialmente extensivo al Grupo del CDS, que ha traducido el interés por nuestra moción en la presentación de una enmienda.

No podemos aceptar la enmienda presentada por el Grupo del CDS porque realmente el objetivo de esa enmienda es, como ha dicho su representante, intentar conseguir el consenso y eso es evidente que no se ha producido.

Nos parece en este sentido más útil que se pueda producir una votación punto a punto de nuestra moción, tal como ha interesado algún otro Grupo.

Por todo ello, no aceptamos la enmienda del CDS. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Peralta, el representante del Grupo Popular ha manifestado su intención de votar separadamente determinados puntos. ¿Lo considera conveniente?

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, creía haber manifestado que estábamos de acuerdo en esta petición.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias. ¿Me podría repetir, señor Montesinos, los puntos de los que desea votación separada?

El señor **MONTESINOS GARCIA**: Deseamos votación separada del punto número 1, hasta el punto y aparte. Concretamente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Montesinos, entiendo que en conjunto la moción tiene un

contenido único y unitario. El Grupo proponente admite la votación separada de distintos puntos, pero para la Presidencia resulta difícil admitir la fragmentación de un mismo punto.

El señor **MONTESINOS GARCIA**: Puntos 1, 2, 3, 7, 8 y 9, por un lado; por otro, 4, 5, 6 y 10 y, por último, 11, 12 y 13.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Vamos a realizar las votaciones.

Moción del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para reducir las alarmantes tasas de siniestralidad laboral en la construcción en España. Votamos los puntos 1, 2, 3, 7, 8 y 9.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 87; en contra, 145; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, quedan rechazados estos puntos de la moción. Votación de los puntos 4, 5, 6 y 10.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 26; en contra, 207.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazados estos puntos.

Votación de los puntos 11, 12 y 13.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 22; en contra, 150; abstenciones, 65.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazados los puntos 11, 12 y 13 de la moción.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA (Número de expediente 173/000041)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Punto III del orden del día, moción consecuencia de interpelación, del Grupo parlamentario Popular, sobre seguridad ciudadana.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Alvarez-Cascos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente, la semana pasada tuve ocasión de exponer ante la Cámara lo que el Grupo Popular, tras el análisis de los datos oficiales publicados por la Fiscalía General del Estado hasta 1989, considera un grave deterioro de la segu-

ridad ciudadana en España. Decíamos entonces que el número de procedimientos incoados en el período 1983-1989 aumentó un 102 por ciento, pasando de 733.242 a 1.522.340, con un incremento de 745.098 casos. No creo necesario recordar en este momento cómo fueron contestados estos datos por parte del Gobierno, ni cómo, ante el asombro de los presentes, el Ministerio del Interior trató de desviar la atención del problema con descalificaciones y acusaciones tanto más inaceptables, si cabe, por venir de quien tiene la responsabilidad indelegable de velar por la seguridad de todos.

Expuesta así la situación, cúmplenos hoy, a través del trámite de la presente moción, ofrecer, de acuerdo también en parte con múltiples recomendaciones oficiales, las medidas que remedien tal estado de cosas, aceptando la idea de que la seguridad pública depende de una política integral que aporte soluciones para atajar cada una de las causas que hoy intervienen en el creciente fenómeno de la delincuencia, y sólo desde esa visión global podemos descender al detalle.

La doctrina internacional más reciente y rigurosa, que nosotros compartimos, avala hoy esta forma de entender el problema. Justamente por ello el Grupo Popular entiende que las conclusiones de todo debate sobre la seguridad ciudadana deben señalar la complejidad de sus raíces y no sólo las causas más inmediatas de este fenómeno. Las situaciones de marginación social, de marginación económica, la falta de perspectivas personales y profesionales de la juventud, han de ser detenidamente estudiadas. Y la lógica de este análisis nos conduce a que la creación de puestos de trabajo, las facilidades para el primer empleo, la formación profesional, la educación o la política social en general, inciden decisivamente en la eliminación de un importante porcentaje de factores que favorecen el aumento de la delincuencia. Sin embargo, las proposiciones de este análisis exceden de una iniciativa como la presente, que sólo puede detenerse en aspectos concretos que consideramos indispensables.

Así, por lo que se refiere a la acción preventiva, resulta inaplazable la urgente reforma de la legislación tutelar de menores y su adaptación al texto constitucional, conforme a lo expuesto por el Defensor del Pueblo al Consejo General del Poder Judicial en noviembre de 1990, doctrina ésta recientemente ratificada por una sentencia del Tribunal Constitucional. Todo ello en desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, el Fiscal General del Estado debería proceder a la elaboración de criterios uniformes de actuación del Ministerio fiscal ante la jurisdicción de menores. Igualmente, el Gobierno está obligado a desarrollar programas específicos, que incluyan las medidas legislativas y sociales precisas de protección a la infancia y a la juventud, cuidando especialmente de prever las situaciones de iniciación al consumo de drogas, de marginación social, de falta de escolarización o de explotación económica de los menores de edad, en la inteligencia de que éste es uno de los factores de mayor incidencia en la delincuencia juvenil.

En orden a la reinserción social de los delincuentes, el Defensor del Pueblo aconseja la elaboración de planes específicos de promoción de las actividades ocupacionales, laborales, culturales y deportivas en el ámbito penitenciario, con la participación en las mismas de los ministerios correspondientes, aspecto éste de la política penitenciaria aún sin desarrollar por los últimos gobiernos.

A pesar de las medidas preventivas y de reinserción que acabamos de exponer y de cuantas otras puedan estudiarse en este mismo terreno, la lucha contra la delincuencia requerirá siempre medidas policiales y jurídico-penales. Para ello, el Grupo Popular propone completar el modelo policial español mediante la promulgación del reglamento orgánico y de servicio de la Guardia Civil y del real decreto de plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de carácter estatal, previa consulta con las fuerzas políticas con representación parlamentaria y basados ambos en el principio de garantizar mayor presencia policial en todo el territorio español. Igualmente, la remisión a las Cortes Generales de un proyecto de ley sobre segunda actividad de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la dotación de las correspondientes partidas presupuestarias que hagan posible una política retributiva de mejoras a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, petición ésta que tiene su fundamento en una desigualdad manifiesta entre los distintos cuerpos policiales. Por ejemplo, mientras un oficial del Cuerpo Nacional de Policía, con seis trienios, gana 189.901 pesetas, un miembro de la Ertzantza alcanza las 286.973 pesetas y un cabo de la Policía Municipal de Madrid las 336.473 pesetas.

Por último, el envío a las Cortes Generales de un proyecto de ley reguladora de las empresas de seguridad privada.

En orden a mejorar la eficacia policial, es preciso que el Ministerio del Interior proceda a la elaboración de planes específicos de seguridad ciudadana, a través de los cuales el Gobierno ejerza sus ineludibles competencias, las que le corresponden en la materia, sin perjuicio del impulso en la creación y actuación de las juntas locales de seguridad, con objeto de favorecer la correcta coordinación de los distintos cuerpos policiales. En todo caso, es precisa una mayor presencia policial en la calle, en los barrios, y no sólo más coches de policía, es necesario abrir más comisarías y no cerrar las existentes. Por ello, en dichos planes deberá contemplarse la creación de comisarías de barrio polivalentes, capaces de evitar duplicidades entre los distintos cuerpos con competencia en la materia, lo que exigirá un diseño acorde con la coordinación lograda entre todos ellos.

Asimismo, siguiendo los criterios de intensificación de la acción policial y de eficacia en el despliegue de los efectivos humanos, el Gobierno deberá elaborar planes específicos de seguridad rural que garanticen los mismos objetivos de reducción de la criminalidad. No es posible conformarse en las zonas rurales con una racionalización en el despliegue de las Fuerzas de Seguridad que conduzca en la práctica a un repliegue de efectivos y a una disminución del nivel de actividad, pues ello favorece los bro-

tes de inseguridad en esas zonas, con la reaparición de formas delictivas que creíamos superadas, por ejemplo, el robo de ganado.

Con la finalidad de integrar activamente a la sociedad en la lucha contra la delincuencia, el Gobierno debe disponer de las necesarias iniciativas para conseguir la agilización de los trámites en las denuncias, la obligatoriedad de su respuesta y una información clara y precisa sobre las condiciones en que éstas puedan realizarse. Denunciar no puede seguir siendo para el ciudadano un calvario de incomodidades a añadir a las que le producen la propia acción delictiva denunciada.

Por otra parte, el reforzamiento en medios materiales y humanos de los puestos fronterizos, así como la adopción de medidas especiales de control en los mismos, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Ley, resulta indispensable ante la entrada ilegal de personas en nuestro país y cuyos medios de subsistencia no siempre están asegurados.

Por lo que se refiere a la lucha contra el narcotráfico, el Grupo Popular considera indispensable la inmediata traslación a nuestro ordenamiento jurídico de las recomendaciones hechas por el Fiscal especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas en su Memoria del año 1989, que se basan en la Convención de las Naciones Unidas del año 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como en determinadas reformas que afectan al blanqueo de capitales y al Estatuto del Ministerio Fiscal, instrumentos jurídicos todos ellos de capital importancia.

Asimismo, la creación de una oficina central de coordinación policial en materia de lucha contra la droga, conforme a la recomendación hecha por el Senado en 1985, a través de la Comisión Especial de Investigación sobre el Tráfico y Consumo de Drogas en España, nos parece una iniciativa imprescindible.

Preocupado por la situación de las víctimas de la delincuencia, el Grupo Popular exigirá la inmediata iniciación de los trámites de ratificación del Convenio Europeo sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos, de 1983, así como la remisión a las Cortes Generales de un proyecto de ley sobre la materia, con especial significación de los derechos de las víctimas de actos terroristas.

Por último, y aunque naturalmente ello no prejuzgue la posición del Grupo Popular sobre su contenido concreto, la urgente remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal, ya ultimado por el Ministerio de Justicia.

El ordenamiento jurídico penal español precisa de una profunda revisión que acomode las figuras delictivas a la realidad de la sociedad española y fije definitivamente los criterios sobre algunas formas de delincuencia organizada, como el terrorismo y el narcotráfico, de acuerdo a su gravedad y a su trascendencia social.

Sobre estas bases, señorías, hemos elaborado nuestra moción, y para ella solicitamos en estos momentos el respaldo y la confianza de esta Cámara con sus votos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Alvarez-Cascos.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, en mi intervención del pasado día, en apoyo de la interpelación urgente del Partido Popular, decía que, a juicio de Unión Valenciana, el medio más efectivo para luchar contra la delincuencia era y es la prevención, y que ella exige evitar por parte del Gobierno todas aquellas situaciones sociales que constituyen el núcleo a partir del cual la delincuencia surge y se desenvuelve.

Pues bien, señorías, si tenemos en cuenta que la moción en su exposición de motivos dice textualmente que la complejidad del fenómeno de la delincuencia en nuestro país exige un debate en el que se aborden no sólo cuestiones estrictamente policiales, sino además todas aquellas de carácter procesal, preventivo y social relacionadas con este problema, queda claro, señorías, que la moción recoge en este aspecto el mismo posicionamiento de Unión Valenciana.

Si tenemos en cuenta, además, nuestras propuestas en el sentido de que el Gobierno debería proceder a una redistribución territorial de competencias entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, actualizando la visión de futuro en que términos municipales y núcleos urbanos ejercerán las funciones señaladas en el artículo 11, Capítulo II, de la Ley Orgánica 2/1986, atendiendo más a las características, volumen y tipo de delincuencia, así como al ambiente social en que se desenvuelven, que al criterio obsoleto, según nuestra opinión, del índice demográfico; el desarrollo normativo urgente de la Ley Orgánica 2/1986, ley de plantillas, reglamento de servicios, etcétera; una mayor cobertura legal a las Fuerzas de Seguridad, proporcionándoles más seguridad jurídica en el ejercicio de sus funciones; una potenciación y cumplimiento real de los planes de formación permanente de estas Fuerzas de Seguridad; adecuar políticas socioeconómicas que recojan los incentivos necesarios para la motivación profesional de los funcionarios de dichos Cuerpos y que hagan más atractiva la pertenencia a éstos; suprimir la duplicidad en la ubicación de efectivos de ambos Cuerpos —Policía Nacional y Guardia Civil— en una misma población, que implica una pérdida de la optimización de los recursos, así como la aparición de problemas competenciales.

Todo ello hay que unirlo, además, al contenido del apartado 6, sobre legislación tutelar de menores; al apartado 7 de la moción, sobre programas específicos de protección a la infancia y a la juventud; al apartado 8, sobre actividades ocupacionales, laborales, culturales y deportivas en el ámbito penitenciario, que compartimos plenamente, así como los apartados referentes a las víctimas de la violencia en general y de forma especial a las víctimas del terrorismo, y la solicitud de la urgente remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal contemplado en el último punto

de la moción y ya ultimada por el Ministerio de Justicia, por el anterior Ministro, pero como el Presidente del Gobierno es el mismo, el Partido que lo sustenta también y prácticamente no ha cambiado nada, la ley debe seguir valiendo, porque el Gobierno es el mismo que había.

Por todo ello, señorías, Unión Valenciana apoya positivamente la moción presentada por el Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, en nombre de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, voy a fijar nuestra posición relativa a la moción, consecuencia de interpelación, sobre seguridad ciudadana que somete a la consideración de esta Cámara el Grupo Popular.

En nuestra anterior intervención, con motivo de la presentación de la interpelación del Grupo Popular, ya señalamos la importancia del problema, la necesidad de un debate en profundidad y la decidida voluntad de mi Grupo de apoyar cuantas soluciones sean precisas para garantizar la seguridad ciudadana.

Dicho esto, parece necesario reiterar también que estamos en presencia de un problema de enorme complejidad. Complejidad que se incrementa a la hora de fijar la propia posición en este caso concreto, como consecuencia de la confusa propuesta que formula el Grupo Popular. En efecto, la moción consecuencia de la interpelación versa sobre seguridad ciudadana. Sin embargo, tanto en la pregunta realizada en la precedente sesión al señor Ministro del Interior, como en la propia exposición de motivos de la presente moción, se habla en general de medidas a adoptar en relación con la delincuencia.

Por otro lado, la fuente de los datos estadísticos utilizada por el interpelante ha sido la Memoria presentada por el Fiscal General en 1990, que corresponde al año 1989. En ella se refleja, ciertamente, un incremento de los procedimientos de diligencias previas durante la década 1980/1989, y digo, obviamente, diligencias previas porque no existen estadísticas de delitos. Tales procedimientos, sin embargo, se refieren a todo tipo de delitos y no sólo a los relativos a la seguridad ciudadana.

Cuando en la propia Memoria se analiza este aspecto relativo a los delitos que afectan a la seguridad ciudadana, se reseña por parte del Fiscal un mayor número de procedimientos de diligencias previas contra la seguridad ciudadana en 1984 que en 1989, y se podría desprender la conclusión de que se había producido un descenso de estos delitos, lo cual resultaría también engañoso, porque si bien esa es la proporción entre 1984 y 1989, en cambio, en 1989 ha habido más procedimientos que en 1988. De tal manera que, visto el gráfico de este período, los dientes de sierra son constantes, reflejando anualmente incrementos y descensos considerables.

Por todo ello, la primera conclusión que podemos alcanzar en esta materia es que no se puede confundir —en-

tendemos nosotros— delincuencia en general con seguridad ciudadana. En segundo lugar, que las estadísticas en esta materia son inciertas, pues no reflejan los delitos cometidos, sino los denunciados.

Para comprender mejor la primera conclusión, baste enumerar los temas de interés que en relación con la delincuencia han sido objeto de estudio por parte de los fiscales y que aparecen recogidos en dicha Memoria.

Se entiende que son temas de actualidad, de importancia para el Ministerio Fiscal, en la medida en que se recogen en dicha Memoria y han sido objeto de estudio por los propios fiscales, por ejemplo, la esterilización de los incapaces, los delitos relacionados con los mercados de valores, el fraude en la adopción del hijo del cónyuge, la prescripción de los delitos contra el derecho de autor, el delito de riesgo en la construcción, etcétera. Ciertamente, podríamos plantearnos si eso tiene algo que ver con las figuras delictivas propias de la seguridad ciudadana. Parece evidente que no.

Por todo ello, si lo que se pretende con la moción es abordar el problema de la delincuencia en general, entendemos que lo más adecuado parece pedir al Gobierno que remita el proyecto de ley de reforma del Código Penal y, a través del debate parlamentario correspondiente, abordar con tiempo y en profundidad toda la problemática relativa a la delincuencia. En este sentido estamos de acuerdo con el punto décimo de la moción.

Por el contrario, si lo que se pretende es abordar el problema de la seguridad ciudadana, parece imprescindible delimitar el ámbito del problema antes de abordar las posibles soluciones. Y hablando de seguridad ciudadana, decíamos en nuestra anterior intervención que seguridad ciudadana y libertad no pueden existir desde un punto de vista incompatible, sino que debe ser complementaria la seguridad ciudadana y la libertad. Es decir, no hay seguridad ciudadana sin libertad, ya que precisamente si estamos planteando la seguridad ciudadana será desde la perspectiva de que es la garantía de que el ciudadano puede actuar libremente y ejercer su libertad en ese espacio común y lugar de encuentro de los ciudadanos que es la calle y los lugares públicos. Y cuando se pretende resolver el problema de la seguridad ciudadana por medio de la represión, inevitablemente se tiende a restringir la libertad. Así, el orden público en un régimen dictatorial garantiza una falsa seguridad a costa de la libertad.

Por tanto, la primera cautela en esta materia será que las medidas de seguridad garanticen la libertad y no la limiten. Además, las medidas de seguridad ciudadana deben referirse a un ámbito concreto, que son las características propias de cada municipio. Cada ciudad, cada pueblo, cada villa tiene su problema específico de seguridad ciudadana. La adopción de medidas genéricas partiendo de los problemas específicos de las grandes ciudades conduce a soluciones en muchos casos aberrantes.

Por todo ello, el protagonismo de las corporaciones municipales y de las policías locales en el análisis y adopción de medidas en este campo es una exigencia que debe encontrar el oportuno reconocimiento. Evidentemente,

debe complementarse con el análisis de las causas reales de la delincuencia y, en concreto, aquellas que son manifiestas en cada lugar.

Con carácter general hoy podemos hablar de las causas de estos problemas específicos basados en la marginación, en la droga, en el paro, en la pobreza; de una serie de medidas que exigen políticas sectoriales de resolución de cada uno de estos problemas, y sin duda habrá que buscar la coordinación de esas políticas sectoriales que conduzcan en cada lugar en concreto a resolver los problemas específicos del mismo.

Dicho todo esto como anuncio de temas que podrían abordarse en un debate en profundidad acerca de la seguridad ciudadana, deslindándolo del problema genérico que plantea ya de por sí la delincuencia en general, al valorar la moción tenemos que decir que no hemos salido de la confusión inicial, en el sentido de que las medidas que ahí se proponen, una por una, evidentemente pueden ser aceptables y merecer nuestro apoyo, en el bien entendido de que se trata de medidas para resolver problemas sectoriales, pero que no parece que guarden una relación excesiva, o por lo menos no sea la solución definitiva, para resolver los problemas de seguridad ciudadana. Y puestos en este orden de cosas se podrían incluso incrementar el número de medidas y, en vez de quedar en el decálogo, pasar a doce o quince, como, por ejemplo, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, etcétera.

Por todo ello, y dentro de la confusión en relación con la moción que se nos presenta, debemos decir que elogiamos y estimamos positivo la presentación de la misma como cauce para abrir un debate, y que deseáramos que esas soluciones que se aportan fueran decisivas para resolver el problema. De todas maneras, tenemos nuestras dudas sobre que eso pueda ser así.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Souto

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente, y con toda brevedad, porque no creo que sea procedente repetir ahora un debate que ya tuvimos en la sesión anterior, con el doble riesgo de reiterar posiciones mantenidas y de que se pudiera producir una situación como la que ya ocurrió, por chispeante que aquélla fuere.

En consecuencia, con esa brevedad anunciada y recordando que nuestra posición quedó perfectamente clara, en el problema de la inseguridad ciudadana no atribuíamos la responsabilidad ni a una deficiencia legislativa ni menos aún a una mala voluntad de los agentes, sino que poníamos nuestro acento fundamentalmente en lo que a nuestro juicio es un equivocado modelo policial, entenderá el entonces proponente que no podamos apoyar el número 1 de su moción, dado que tiene por objeto completar o perfeccionar un modelo policial que, en nuestra mo-

desta opinión, no es el válido ni el que exigen las circunstancias. El resto de puntos que la moción contempla vienen a ser, pura y sencillamente, el recordatorio de cómo debe el Gobierno cumplir sus obligaciones para garantizar la libertad de los ciudadanos y prevenir el delito, el recordatorio de cuáles deben ser las obligaciones del fiscal, y la recomendación de que determinadas conclusiones de elaboración internacional o convenios se apliquen en lo que tienen, lógicamente, de favorable, así como la llamada de atención para que, de una vez por todas, llegue a esta Cámara un proyecto de ley de reforma del Código Penal.

Si la tramitación de esta proposición no de ley permite separar para la votación los diferentes puntos, al no haber sido objeto de enmienda, contará con el voto favorable de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en todos y cada uno de sus puntos, excepto en el número 1, en que ya anunciamos, por las razones expuestas, que votaremos negativamente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Muchas gracias, señor Presidente, y también brevemente, para manifestar que nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorablemente la moción consecuencia de la interpelación discutida aquí la semana pasada. La moción es amplia y hay matices para discrepar, pero, en conjunto, hay más coincidencias y nos parece globalmente positiva. Coincidimos en algunos aspectos muy concretos, como en la necesidad de llevar a una desburocratización las consecuencias de cualquier denuncia de cualquier ciudadano, que evite el calvario que supone en este momento; coincidimos con la necesidad de fortalecer la presencia en barrios, por tanto, con la creación de comisarías y de policías de barrio. En fin, coincidimos en bastantes puntos de los que presenta la moción.

Sin entrar en el fondo del tema, que nos parece que requeriría otro debate, creemos que hoy haríamos un servicio a los ciudadanos si votamos favorablemente la moción. Esto es lo que vamos a hacer.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a partir de la base de que creo que no hay más inseguridad ciudadana. No quiero entrar en la discusión del otro día, pero sí me tendrá que reconocer que, por lo menos, hay menos sensación de inseguridad ciudadana.

Me da la impresión —quizá estoy equivocado y ésa no sea la intención del Grupo Popular— que al traer de vez en cuando, de una manera recurrente, el tema de la inseguridad ciudadana es como si se quisiera achacar ésta de alguna manera a la existencia de un Gobierno de izquierdas en este país y es como si se pretendiera justificar que porque existe un Gobierno de izquierdas hay una mayor inseguridad ciudadana. No sé si ésa es la intención del Grupo Popular o no, pero a mí me da esa impresión.

Pienso que eso no es cierto y el mejor testigo que puedo presentar es una frase del Presidente de los Estados Unidos, señor Bush, que el otro día dijo que los soldados americanos tenían más seguridad en Irak que en las calles de los Estados Unidos, y no vendría mal recordar que, que yo sepa, ni los socialistas ni la izquierda nunca han gobernado en los Estados Unidos. **(Rumores.)**

También tendrán que reconocer SS. SS. conmigo que, a pesar de todo, la inseguridad ciudadana en España es de las más bajas de Europa. Y si los socialistas tenemos la culpa de todo lo malo que ocurre en este país, nos permitiremos referirnos a los éxitos o a las situaciones que estén mejor que en otros países. Y si la inseguridad ciudadana en nuestro país no es peor que en la mayor parte de los países de Europa, algo también podremos decir los socialistas después de ocho años de gobierno.

Inseguridad ciudadana la ha habido siempre, con gobiernos de derechas, con gobiernos de izquierdas, y la seguirá habiendo. Aumenta a medida que aumenta la masificación, la competencia, la marginación. Usted mismo lo ha dicho muy bien al principio. Es algo que seguirá habiendo, como he dicho, con gobiernos de derechas y con gobiernos de izquierdas. Lo que sí podemos intentar es ponernos de acuerdo de la mejor forma posible para buscar las soluciones más adecuadas con objeto de que el nivel de la inseguridad ciudadana no alcance límites insostenibles.

En cualquier caso, su moción es un conjunto de puntos, la mayor parte de los cuales o son ya compromisos adquiridos por el Gobierno o están en este momento en fase de elaboración. Y me va a permitir hacer muy brevemente una revisión de sus puntos.

En el primer punto habla de la promulgación del reglamento orgánico y de servicio del Cuerpo de la Guardia Civil, comprometido por el propio Ministro en una comparecencia en esta Cámara; de la promulgación del Real Decreto de plantillas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, comprometida exactamente lo mismo. Hablan ustedes de la dotación de las correspondientes partidas presupuestarias que hagan posible una política retributiva de mejoras a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía. Sería muy interesante que pudiésemos estudiar comparativamente los sueldos de estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del año 1982 y los de ahora, y lo que ha supuesto su modificación. La remisión a las Cortes Generales de un proyecto de ley reguladora de las empresas de seguridad privada está comprometida por el Ministro en el Pleno. La elaboración de planes de

seguridad ciudadana ya se está haciendo, señor Diputado. Hablan ustedes del replanteamiento de la seguridad en el área rural. En este momento está la Guardia Civil con un replanteamiento de todos sus cuarteles, actualizando la realidad de la necesidad de estos cuarteles en las áreas rurales.

En cuanto a la elaboración de planes específicos que fomenten la colaboración ciudadana, en este momento se están celebrando reuniones con asociaciones y ciudadanos interesados sobre este tema en muchas de las provincias españolas.

El reforzamiento en medios materiales y humanos de los puestos fronterizos, etcétera, como usted sabe, es un tema primordial y fundamental de cara a 1993 que nos está obligando a un replanteamiento de esos aspectos. Se está trabajando sobre eso.

El punto quinto habla de normas sobre el tema de la prevención y tráfico ilegal de drogas y menciona la Convención de Viena. Quiero recordarle que la regulación de estas materias fue objeto de una reforma, que se llevó a cabo en 1988 mediante la Ley de Reforma del Código Penal. No obstante, esta reforma se llevó a cabo antes de que se hubiesen terminado los trabajos de redacción de dicho Convenio de Viena, a pesar de lo cual tiene la mayor parte de las recomendaciones; las que no fueron recogidas en aquella reforma se incorporarán en la reforma actual del Código Penal, en la que se está trabajando.

Sobre el punto sexto, se está elaborando un anteproyecto de la ley penal y procesal del menor, que es lo que usted pide.

En el punto octavo se habla de las áreas educativas y programas, actividades ocupacionales, culturales y deportivas en el ámbito penitenciario. Se los puedo resumir, pero le puedo decir que hay programas en ese aspecto en el área educativa, en el área físico-deportiva, en el área sociocultural, área de talleres.

Estoy recordando todos los planteamientos de los puntos de su moción, todos los cuales o están en vigor o están en marcha o se están estudiando.

En cuanto a la indemnización por actos delictivos, es intención de este Gobierno presentar un proyecto de ley de indemnización a las víctimas de delitos dolosos, etcétera.

Resumiendo, de sus diez puntos, los que no están en vigor actualmente ya han sido anunciados por el Gobierno o están en proceso de elaboración. Por tanto, el Grupo Socialista considera que no es necesaria la aprobación de su moción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Aguiriano.

Vamos a proceder a las votaciones.

¿Acepta el Grupo Popular la votación separada del punto primero de los restantes? **(Asentimiento.)** Gracias.

Moción del Grupo Parlamentario Popular sobre seguridad ciudadana. Se somete a votación el punto primero de la moción.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 70; en contra, 148; abstenciones, cuatro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda rechazado el punto primero.

Se someten a votación los restantes puntos de la moción.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 82; en contra, 141; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazados estos puntos.

Se suspende la sesión y se reanuda mañana a las nueve.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961